



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 45

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 41

celebrada el jueves, 14 de junio de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades (sesión secreta):

— Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, sobre declaraciones de actividades de Excmos. Sres. Diputados (números de expedientes 004/356, 004/359 y 004/310) 2152

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

— Protocolo Adicional número 1 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, enmendado por los Protocolos Adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente, así como Reserva y Declaración formuladas al mismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 46-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000039) 2152

— Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno del Japón y el Gobierno del Canadá relativo a la cooperación en el diseño detallado, el desarrollo, la explotación y la utilización de la estación espacial civil permanentemente tripulada, hecho en Washington el 29 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 47-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000040) 2155

— Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal (Corte) Internacional de Justicia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 48-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000041)	2156
— Tratado de extradición entre el Reino de España y la República del Perú, hecho en Madrid el 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 49-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000042)	2156
— Protocolo al Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos, hecho en Sofía el 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 50-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000043)	2156
— Prórroga del Convenio Internacional del Café de 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 51-1, de 4 de abril de 1990) (número de expediente 110/000044)	2156
— Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en materia de prevención y represión del tráfico ilícito y el uso indebido de las drogas, firmado en Madrid el 26 de junio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 52-1, de 4 de abril de 1990) (número de expediente 110/000045)	2156
— Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 3 de julio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 53-1, de 4 de abril de 1990) (número de expediente 110/000046)	2156
— Convenio relativo a la Adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, así como al Protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia, con las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la Adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la Adhesión de la República Helénica, hecho en San Sebastián el 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 54-1, de 9 de abril de 1990) (número de expediente 110/000047)	2157
— Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y el Estado de Israel, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 55-1, de 4 de abril de 1990) (número de expediente 110/000048)	2157
— Tratado de extradición entre el Reino de España y la República del Ecuador, firmado en Madrid el día 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 56-1, de 4 de abril de 1990) (número de expediente 110/000049)	2158
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Austria referente al transporte internacional de viajeros y mercancías por carretera, hecho en Madrid el 17 de julio de 1987, y Canje de Notas de 27 de octubre de 1989 y 27 de diciembre de 1989 por el que se corrige el texto español del artículo 15.2 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 57-1, de 11 de abril de 1990) (número de expediente 110/000050)	2158
— Retirada de la reserva formulada por España al ratificar el Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como el establecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 58-1, de 25 de abril de 1990) (número de expediente 110/000051)	2158
— Protocolo Hispano-Colombiano de Asistencia Técnica en el sector agropecuario, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1988, y Canje de Notas de fechas 8 y 10 de agosto de 1989, por el que se modifica la redacción del artículo V y se suprime el artículo VII («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 59-1, de 25 de abril de 1990) (número de expediente 110/000052)	2158
— Convenio entre España y la República de Filipinas para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y Protocolo anejo, hecho en Manila el 14 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 63-1, de 3 de mayo de 1990) (número de expediente 110/000053)	2159
— Proyecto de Canje de Cartas, constitutivo de Acuerdo entre España y las Naciones Unidas, para la ce-	

Página

lebración en nuestro país del «Simposio internacional sobre la integración de los jóvenes en la sociedad» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 64-1, de 3 de mayo de 1990) (número de expediente 110/000054)	2159
— Acuerdo Internacional sobre el procedimiento aplicable al establecimiento de tarifas de los servicios aéreos regulares intraeuropeos, hecho en París el 16 de junio de 1987, y Declaración por los Estados miembros de las Comunidades Europeas a la firma del Acuerdo, con reserva a las condiciones c) y e) del apartado 4 del Anexo del Acuerdo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 60-1, de 25 de abril de 1990) (número de expediente 110/000055)	2159
Informe anual del Defensor del Pueblo:	
— Informe del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 38, de 23 de abril de 1990) (número de expediente 260/000001)	2159
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 25-1, de 21 de mayo de 1990) (número de expediente 121/000025)	2178
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 18-1, de 28 de marzo de 1990) (número de expediente 121/000018)	2201
Avocación por el Pleno de proyectos de ley:	
— Del proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (número de expediente 121/000018) ...	2213
Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas:	
— Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985, y Resolución adoptada por dicha Comisión («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 42, de 30 de abril de 1990) (número de expediente 250/000001)	2213

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.
Se inicia la sesión con carácter secreto para tratar sobre el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre incompatibilidades.
Se reanuda la sesión con carácter público.

	Página
Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales	2152

	Página
Protocolo Adicional número 1 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, enmendado por los Protocolos Adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectiva-	

mente, así como Reserva y Declaración formuladas al mismo	2152
--	-------------

Para fijación de posiciones intervienen los señores Herrero y Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular, y Puig i Olivé, del Grupo Socialista.

Sometido a votación, se aprueba el referido dictamen por unanimidad, con 249 votos a favor.

	Página
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, al Gobierno del Japón y el Gobierno del Canadá relativo a la cooperación en el diseño detallado, el desarrollo, la explotación y la utilización de la estación espacial civil permanentemente tripulada, hecho en Washington el 29 de septiembre de 1988	2155

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 250 votos a favor.

	Página		
Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal (Corte) Internacional de Justicia	2156		cantil, así como al Protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia, con las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la Adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la Adhesión de la República Helénica, hecho en San Sebastián el 26 de mayo de 1989
<i>Sometido a votación, es aprobado el dictamen de la Comisión por 252 votos a favor.</i>			2157
			<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 251 votos a favor y tres abstenciones.</i>
	Página		
Tratado de extradición entre el Reino de España y la República del Perú, hecho en Madrid el 28 de junio de 1989	2156		
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 250 votos a favor.</i>			Página
		Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y el Estado de Israel, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1989	2157
	Página	<i>El señor Espasa Oliver explica el voto del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.</i>	
Protocolo al Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos, hecho en Sofía el 31 de octubre de 1988	2156	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 242 a favor, seis en contra y dos abstenciones.</i>	
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 251 votos a favor</i>			Página
		Tratado de extradición entre el Reino de España y la República del Ecuador, firmado en Madrid el día 28 de junio de 1989	2158
	Página	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 253 votos a favor y una abstención.</i>	
Prórroga del Convenio Internacional del Café de 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982	2156		Página
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 250 votos a favor, uno en contra y una abstención.</i>		Acuerdo entre el Reino de España y la República de Austria referente al transporte internacional de viajeros y mercancías por carretera, hecho en Madrid el 17 de julio de 1987, y Canje de Notas de 27 de octubre de 1989 y 27 de diciembre de 1989 por el que se corrige el texto español del artículo 15.2	2158
		<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 250 votos a favor.</i>	
	Página		Página
Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en materia de prevención y represión del tráfico ilícito y el uso indebido de las drogas, firmado en Madrid el 26 de junio de 1989	2156		
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 253 votos a favor y una abstención.</i>		Retirada de la Reserva formulada por España al ratificar el Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como el establecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980 ...	2158
		<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 253 votos a favor.</i>	
	Página		Página
Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 3 de julio de 1989	2156		
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 254 votos a favor.</i>			
			Página
	Página	Protocolo Hispano-Colombiano de Asistencia Técnica en el sector agropecuario, hecho en Madrid el 31 de mayo de	
Convenio relativo a la Adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mer-			

1988, y Canje de Notas de fechas 8 y 10 de agosto de 1989, por el que se modifica la redacción del artículo V y se suprime el artículo VII 2158
Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 251 votos a favor.
Página

Convenio entre España y la República de Filipinas para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y Protocolo anejo, hecho en Manila el 14 de marzo de 1989 2159
Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 254 votos a favor.
Página

Proyecto de Canje de Cartas, constitutivo de Acuerdo entre España y las Naciones Unidas, para la celebración en nuestro país del «Simposio internacional sobre la integración de los jóvenes en la sociedad» 2159
Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 250 votos a favor.
Página

Acuerdo Internacional sobre el procedimiento aplicable al establecimiento de tarifas de los servicios aéreos regulares intraeuropeos, hecho en París el 16 junio de 1987, y Declaración por los Estados miembros de las Comunidades Europeas a la firma del Acuerdo, con reserva a las condiciones c) y e) del apartado 4 del Anexo del Acuerdo 2159
Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 255 votos a favor.
Página

Informe anual del Defensor del Pueblo .. 2159
Página

Informe del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1989 2159
El señor Defensor del Pueblo (Gil-Robles y Gil-Delgado) expone a la Cámara los puntos esenciales de su informe correspondiente al año 1989, una vez que el mismo fue debatido anteriormente en profundidad en Comisión. Previamente destaca el aumento de quejas recibidas, aumento que hace que a estas alturas del año alcancen ya la misma cifra que las producidas a lo largo de todo el ejercicio anterior. Más que un simple dato numérico revela este hecho que la Institución es cada vez más conocida por los españoles, que éstos superan con facilidad

las trabas naturales y las resistencias lógicas de escribir a la Institución a plantear sus quejas contra la Administración pública y también que conoce mejor las competencias de la propia Institución, como se observa en la naturaleza de los escritos. Pero, frente a este hecho positivo, le preocupa la posibilidad de que la Institución pueda asumir una carga tan enorme como la que supone el que en este momento más de 20.000 escritos hayan llegado ya a la misma, con lo que si el ritmo se mantiene ignora cómo podrán atender al final de año a tan elevado cúmulo de trabajo.

Centrándose en el informe presentado y que ya conocen los señores Diputados, expone que se estructura siguiendo los criterios de división temática adelantados el año anterior y que permiten deslindar todas aquellas cuestiones que afectan a derechos y libertades fundamentales de aquellas otras que únicamente reflejan una irregularidad en la actuación ordinaria de las Administraciones públicas. Por otro lado, el informe recoge no sólo el tratamiento de las quejas individuales y las resoluciones a las mismas, sino también recomendaciones de carácter general, aquellas que sugieren un cambio de criterio a los comportamientos de la Administración o, incluso, un cambio en el marco normativo.

La primera conclusión obligada que se extrae del informe es la constatación de que en nuestro país los derechos y libertades fundamentales proclamados en la Constitución son generalmente respetados por los poderes y las Administraciones públicas. Sin embargo, ello no debe llevarles a ignorar que existen supuestos puntuales en que se han producido infracciones, en algunos casos notables. En primer lugar, se trataría de supuestos referentes a las personas privadas de libertad. En el informe se recogen las denuncias por malos tratos ocasionados por las Fuerzas de Seguridad, tanto estatales como autonómicas y locales, que afortunadamente no son numerosas, pero que han dado origen a las investigaciones correspondientes y a las medidas que constan igualmente en el informe. En este aspecto, como punto más preocupante, destaca las muchas dificultades técnicas y asistenciales que han tenido que superar para esclarecer en profundidad los hechos denunciados.

En el orden penitenciario, distingue aquellos aspectos que pueden entrañar malos tratos para los internos y la vulneración más directa de sus derechos fundamentales, afirmando que todos los casos han sido investigados en profundidad, habiendo sido sancionados los funcionarios afectados por estas actividades. En cuanto a la actividad administrativa en materia penitenciaria tendente a facilitar la reinserción de los penados, reconoce que se ha hecho un notable esfuerzo en cuanto a los programas sanitarios y educativos, aunque también debe señalar la existencia de lagunas que es necesario rellenar. Concretamente se refiere a la falta de suficien-

tes centros penitenciarios y el hacinamiento en algunos de ellos, que impide tener una actividad laboral que ayudaría a la reinserción. En este apartado alude, por último, a los menores, y enfermos internos en psiquiátricos por orden judicial, tema sobre el que la Cámara será informada muy directamente en su momento, si bien puede adelantar que la reforma no cabe calificarla precisamente de brillante, habiendo constatado la existencia de centros inadecuados y, en algunos supuestos, con notoria falta de control sobre los menores. Por otro lado, se está aplicando una legislación preconstitucional, de 1948, que no contempla las garantías constitucionales mínimas de seguridad para el menor, legislación cuya reforma considera urgente.

Se refiere después al gran bloque de quejas relativas a los ciudadanos que están cumpliendo el servicio militar, cuestión que no es nada nueva y que en muchos casos hace referencia a novatadas, en algunos casos brutales, a malos tratos y también a la actividad propia del servicio militar y la necesidad de que se preste en condiciones de salubridad, higiene y dignidad imprescindibles y que no se realicen actividades que no son propias del servicio militar. La Institución del Defensor del Pueblo potenciará la labor que ya viene desarrollando sobre este particular, para lo que cuenta con la absoluta colaboración del Ministerio de Defensa.

Otra larga y extensa investigación realizada a lo largo del año anterior se refiere a la situación de los internos en las residencias de la tercera edad, residencias de las que destaca, como dato fundamental, el que las más dignas de nuestro país y acordes con la dignidad de las personas son las residencias públicas. Por otro lado, llama la atención sobre que bastantes comunidades autónomas con competencias exclusivas en esta materia no han dictado la normativa suficiente y necesaria para el control tanto de esas residencias públicas como de las privadas, dando lugar a que se sigan vulnerando derechos fundamentales por esa falta de normativa y control. Se refiere después el señor Defensor del Pueblo, y un año más, a que el artículo 24 de la Constitución y el derecho a una tutela judicial efectiva se han visto incumplidos, como consecuencia del colapso de algunos órganos judiciales, y debido no sólo a causas estructurales, sino también a la conducta poco diligente de algunos servidores de la Administración de Justicia. En el informe constan los casos investigados y que han dado lugar a medidas sancionadoras, para lo que han contado con la colaboración útil del Consejo General del Poder Judicial y del Fiscal General del Estado. En este punto expone la conveniencia de considerar dos posibles modificaciones legislativas, concretamente en los artículos 954 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la introducción en el Código Penal de penas alternativas con carácter más amplio a la privación de libertad o a la prisión.

Trata a continuación de la situación de los que no son nacionales, pero a los que también ampara la Constitución y las leyes vigentes, reiterando un año más que la Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros se está aplicando en un clima no sólo de descoordinación entre los distintos servicios administrativos sino también con criterios marcadamente policiales y de seguridad, lo que en ocasiones ha entrañado la vulneración frontal de algunos preceptos constitucionales y legales.

Alude, de otra parte, a la ausencia de desarrollo legislativo del artículo 18.4 de la Constitución en cuanto a la regulación del uso de la informática y las bases de datos, lo que se hace más evidente cada día a la vista de las quejas que sobre esta materia le están llegando. Con objeto de evitar un uso abusivo y contrario a la intimidad de la persona, considera preciso el desarrollo legislativo del mandato constitucional y el establecimiento de las cautelas imprescindibles.

Seguidamente pasa el señor Defensor del Pueblo a relatar aunque de forma somera, algunos otros aspectos más significativos que afectan al funcionamiento ordinario de las Administraciones públicas, expresando la necesidad de no soslayar el respeto debido al mandato constitucional de los artículos 9.3 y 103, que imponen a los poderes públicos el sometimiento a los principios de legalidad, seguridad jurídica, responsabilidad, interdicción de la arbitrariedad, eficacia y coordinación; en suma, el sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Según se desprende del informe, desafortunadamente esto no siempre se produce, ya que algunos de estos principios son ignorados o infringidos con alguna frecuencia. Por hacer referencia a unos que motivan cientos de quejas, deja constancia de la discriminatoria realidad en aplicación de los plazos legales por parte de algunas Administraciones. Sobre este particular añade que nuestras normas de procedimiento están reclamando su reforma urgente, al haber quedado desfasados algunos de sus aspectos, complicando la relación del ciudadano con la Administración. Otro tanto cabría decir de la Ley de Expropiación forzosa y respeto al procedimiento expropiatorio como garantía, que sigue dando lugar a quejas de los ciudadanos absolutamente cargados de razón.

Una vez expuestos los problemas de alcance general suscitados por los ciudadanos con sus quejas, se refiere el Defensor del Pueblo, por último, a otras actividades administrativas que igualmente han dado lugar a bastantes reclamaciones y que hacen referencia al complemento de gran invalidez en materia de clases pasivas o a la situación caótica de los tribunales económico-administrativos, especialmente criticados en el informe de este año, eludiendo recordar íntegramente otros puntos que ya quedaron expuestos en Comisión.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, expresa

su apoyo y felicitación al Defensor del Pueblo por el contenido del informe presentado a la Cámara y que obliga a reflexionar sobre la necesidad de adoptar algunas medidas legislativas en relación al ámbito militar, a los procedimientos administrativos como garantía de los ciudadanos, a los retrasos injustos en la fijación de las pensiones de los jubilados y la problemática denunciada por el Defensor del Pueblo en relación con los menores privados de libertad.

El señor **Azkárraga Rodero**, también del Grupo Mixto, expresa un año más su confianza en el compromiso y la eficacia de la Institución del Defensor del Pueblo con respecto a los dos grandes campos que de alguna forma le afectan de defensa de los derechos fundamentales y supervisión de las actuaciones administrativas. Después de escuchar al Defensor del Pueblo y leer atentamente su informe del año 1989 se ratifica en esa confianza hacia la Institución.

En cuanto a los derechos fundamentales, destaca un año más la grave y preocupante situación de la Administración de Justicia, por lo que las inversiones destinadas a paliar tan seria situación de auténtica indefensión a que hemos llegado tardarán varios años en dar resultados prácticos. Por lo que hace al régimen penitenciario ordinario, pide al Defensor del Pueblo que mantenga su tono de firmeza y vigilancia, ya que todavía existen muchos problemas pendientes, aludiendo especialmente a la deficiente sanidad y al analfabetismo en las prisiones. Acerca de las Administraciones públicas destaca la necesidad de abordar sin dilación el reiterado problema del silencio administrativo o la injustificada y sistemática tardanza en la tramitación del proceso administrativo.

Por último, alude al deficiente funcionamiento de algunos servicios públicos, concretamente Correos y Telefónica, de los cuales también queda constancia en el informe presentado a la Cámara.

El señor **Olabarria Muñoz**, en nombre del Grupo Vasco (PNV) felicita también al Defensor del Pueblo por su riguroso, atinado, prolijo y crítico informe, como corresponde a una institución de contrapoder y, sobre todo, por lo atinado de sus sugerencias y propuestas específicas de reforma, tanto de textos legales como de las propias actuaciones administrativas de determinados organismos públicos.

Llama después la atención sobre el 52 por ciento de incremento de las quejas sobre el año anterior, que si bien no puede servir para identificar el estado real de disfrute de los derechos en este país ni de parámetro de la actuación del Estado, sí cabe considerarlo como elemento a tener en cuenta respecto al funcionamiento de algunos Ministerios y servicios públicos, que año tras año ven reflejada su actuación en el informe del Defensor del Pueblo. Concretamente cabe citar sobre este particular a la Administración de Justicia, la Administración militar y la Administración penitenciaria.

El señor **Revilla Rodríguez**, del Grupo del CDS, destaca la importancia de la comparecencia del Defensor del Pueblo, que se proyecta en el plano de cómo son las cosas, cómo se producen los hechos o el plano de cómo desearían que las cosas fueran. En su opinión, el Defensor del Pueblo les ayuda a conocer cómo son los hechos y les estimula a elaborar el propio criterio acerca de cómo las cosas debían ser.

Respecto a cómo son las cosas, señala que detrás de las 23.000 quejas del año 1989 existe una desazón, una amargura y una incertidumbre, cuando no una sensación de impotencia e indefensión. El informe les acerca a la vida real, les dice cómo vive el pueblo y, a la vez, qué vías existen y son eficaces para corregir los defectos detectados, lo que es importante para la tarea legislativa que tienen encomendada. El informe deja también constancia de la inercia y resistencias administrativas frente al ciudadano, demostrando que no siempre el aumento de recursos sirve para solucionar los problemas, ya que lo necesario a veces es un cambio de política, porque de lo contrario se están haciendo más caros los errores y la persistencia de los mismos.

Termina el señor Revilla agradeciendo al Defensor del Pueblo y sus colaboradores la tarea realizada, que representa un trabajo duro, no pocas veces desagradable o penoso, y que no puede acometerse si no es con una gran vocación y sentido de la responsabilidad. No entrará ahora en el análisis del contenido del informe, ya que ésta es justamente la tarea que tienen que realizar a partir de ahora.

La señora **Almeida Castro**, en nombre del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, expone que de los datos del informe presentado a la Cámara se desprende que el Defensor del Pueblo defiende a más pueblo cada año, lo que quizá sea bueno desde el punto de vista del Defensor, pero no tanto desde el punto de vista de los ciudadanos que ven aumentado el nivel de indefensión en una sociedad democrática justamente amparada por esa institución.

Destaca el aumento de quejas habidas a lo largo de los tres últimos años, que ponen de manifiesto los elevados porcentajes de las relativas a personas mayores de sesenta años y aquellas que sólo tienen estudios primarios, lo que da idea de que se trata del pueblo no sólo indefenso frente a la Administración sino también frente al desarrollo. De esta forma cree que el Defensor del Pueblo se está convirtiendo en el Defensor de las situaciones de desigualdad que se están registrando en la sociedad, pero considera muy positiva la existencia de esta Institución para llevar adelante esa tarea. Observa, por otra parte, el número de quejas administrativas y llama la atención sobre que el pueblo tiene bastante razón al presentar las mismas, es decir, que no se queja de vicio puesto que existe una razón mayoritaria en las quejas. El informe del Defensor del Pueblo pone también de manifiesto otros problemas que les preocupan y que

afectan a las detenciones, malos tratos —afortunadamente minoritarios—, situación de los extranjeros, situación también de indefensión de los menores, el grave problema de la Administración de Justicia, necesidad de control legal de la informática, prisiones o prestaciones de la Seguridad Social a los pensionistas, cuestiones todas ellas sobre las que su Grupo reflexionará en profundidad, expresando su preocupación a la Cámara.

El señor **Vidal i Sardó**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), considera este debate como un acontecimiento político importante que les obliga a reflexionar públicamente, una vez al año, sobre si las actividades de la Cámara coinciden con las inquietudes, las prioridades y la realidad cotidiana que perciben o padecen los ciudadanos. También les obliga a reflexionar sobre si la Institución del Defensor del Pueblo cumple los objetivos para los que fue creada por la Ley de 1981, afirmando que, a su juicio, la Institución colma con generosidad todas las expectativas de aquel momento de su creación. Eso lo demuestra el aumento del prestigio de la misma, que da lugar al aumento paralelo de las quejas a las que viene atendiendo sin un crecimiento significativo del personal y el presupuesto. Les asalta, por tanto, la duda de si es aconsejable tal moderación y prudencia en el desarrollo de la Institución. Señala después que el informe representa una denuncia implícita de que la Administración sigue siendo la gran desconocida del ciudadano, la cual no realiza esfuerzo alguno por darse a conocer. Ante la imposibilidad de analizar en unos minutos un informe tan completo e importante, se limita a resaltar algunos aspectos concretos del mismo, como puede ser la situación de la Administración de Justicia, la de los extranjeros en España e igualmente algunas ausencias, como pudiera ser el control de subsidio de paro y empleo rural, que mayoritariamente afecta hoy a dos comunidades autónomas, atentando acaso al derecho de igualdad de todos los asalariados del país.

La señora **De Palacio Valle Lersundi**, en nombre del Grupo Popular, manifiesta que el informe anual del Defensor del Pueblo debe ser una imagen fiel del trabajo realizado durante doce meses, exponiendo las críticas y denuncias recibidas y también las soluciones y recomendaciones apuntadas. El informe debe ser igualmente independiente, ponderando no sólo lo que en el mismo se denuncia, sino también la parte positiva que intenta construir, aportando una serie de recomendaciones, observaciones y sugerencias. En este sentido, considera que la Institución cumple ampliamente la misión que tiene encomendada, por lo que su Grupo la felicita, al convertirse en una institución beneficiosa para el ciudadano y el control de las distintas Administraciones. Analiza a continuación el contenido de las resoluciones o recomendaciones y quejas que constan en

el informe, gran número de las cuales ponen de relieve el estado de desorientación en que se suele encontrar el ciudadano para enfrentarse a la tarea, casi insalvable, de reclamar sus derechos y cumplir sus obligaciones en relación con las Administraciones públicas. Por último, analiza las quejas más reiteradas producidas por los ciudadanos a lo largo de los años y que hacen referencia concretamente a malos tratos por parte de las Fuerzas de Seguridad —preocupantes, aunque sean poco significativas—, situación de los extranjeros en España, problemas planteados por los procedimientos administrativos, dobles medidas de los plazos, silencio administrativo, etcétera; problemas también de la tutela judicial efectiva, cuestión del procedimiento expropiatorio y reclamaciones económico-administrativas, todo lo cual lleva a la necesidad de abordar determinadas modificaciones, incluso legislativas, que es la parte que se aborda, por último, en el informe del Defensor al tratar de las recomendaciones. Por todo ello, el informe representa un documento muy útil para los trabajos de esta Cámara.

En nombre del Grupo Socialista, el señor **Mohedano Fuertes** expresa sus dudas para exponer la posición del Grupo Socialista en relación con el informe del Defensor del Pueblo, del que anteriores intervinientes han entresacado algunos de los párrafos o afirmaciones que a cada uno le pudieran interesar más, por entender que no es aceptable hablar de un informe diferente, al que realmente ha emitido el Defensor del Pueblo. En su opinión, se ha hablado de un informe que a veces, no siempre, parece inventado y en su lectura detenida no se reconocería el presentado a la Cámara. Considera a éste, en cambio, un documento útil del que va a ahorrar los señores Diputados su resumen. Se ha hablado de la necesidad de dotar de más recursos económicos a la Institución, como si éstos se le cercenaran cuando en Comisión el propio Defensor reconoció que no necesitaba más medios y que todos los que había solicitado de las Cortes Generales se le habían concedido. También se ha hablado, o se piensa, en general, que se trata de un informe fuertemente crítico, cuando no es exactamente así.

Por otra parte, debe reconocer que la Ley de 1981, impulsada por el Grupo Socialista, no concibe a la Institución como una especie de botafumeiro del Gobierno ni de las Administraciones, aunque sólo sea porque a ella se dirigen sólo los que tienen problemas con los servicios públicos o entienden que se ha vulnerado algún derecho fundamental. Por lo demás, el informe no se refiere a lo negativo, sino que expresa también lo positivo, dejando constancia de que, fruto de la cooperación de las Administraciones públicas, se aceptan muchas de sus recomendaciones y sugerencias.

Coincide, por lo demás, con otros intervinientes en sus palabras de elogio y agradecimiento a la Insti-

tución del Defensor del Pueblo, dejando constancia de que el Grupo Socialista reconoce su actuación, de la que se desprende que ha atendido a los ciudadanos, ha investigado las causas de las quejas y ha buscado soluciones mediante correcciones del funcionamiento de las Administraciones públicas o mediante propuestas de modificaciones legales. El Grupo Socialista se siente muy satisfecho de la confianza de los ciudadanos en el Defensor del Pueblo, en su independencia y neutralidad, que saben que no es una institución estéril. Por consiguiente, es de agradecer la labor de este comisionado de las Cortes Generales, en primer lugar, por el rigor y la objetividad de su informe: en segundo, por la ponderación de sus afirmaciones, y, tercero, porque en definitiva beneficia a todos los ciudadanos.

Respecto al aumento del número de quejas sobre el año anterior, ello no significa un síntoma para diagnosticar un empeoramiento en el funcionamiento de las Administraciones públicas o la protección de los derechos fundamentales, ya que en muchos casos se trata de quejas no admitidas a trámite y en otros varios han dado lugar a recomendaciones o sugerencias a la Administración central que han sido aceptadas. Por otra parte, el que el mayor número de quejas afecten a Ministerios como Defensa, Interior o Economía, lo considera lógico, porque es donde realmente se centran los problemas y las relaciones con los ciudadanos. En consecuencia, la conclusión que debe extraerse de este informe es que en España no hay quebranto de los derechos y libertades, sino que estos se respetan, no estando el pueblo indefenso. Cualquiera otra afirmación supondría un exceso verbal y un imprudencia en un responsable político que sólo serviría para empujarse y empobrecer el informe del Defensor del Pueblo. Agrega que el Grupo Socialista apoya al Defensor del Pueblo en muchas de sus propuestas, porque de ellas serán beneficiarios todos los ciudadanos. No obstante, se ha aludido a algunas manifestaciones contenidas en el informe respecto de los defectos concretos observados en el funcionamiento de las Administraciones públicas, considerando que no procede generalizar al hablar de tales defectos, máxime cuando en el mismo informe se reconocen los avances habidos en distintas materias.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas **2178**

Página

Proyecto de ley sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos **2178**

En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor **Ministro para las Administraciones Públi-**

cas (Almunia Amann), señalando que, de aprobarse el mismo, se dará un paso definitivo para acabar de regular con plenitud el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos, dejando lógicamente a salvo a las competencias del Parlamento o del Poder legislativo, así como de las comunidades autónomas. Por otra parte, el proyecto ha sido elaborado después de amplias negociaciones, consultas con centrales sindicales, comunidades autónomas y representantes de ayuntamientos y diputaciones, y afecta a materias de tanta entidad como son las retribuciones anuales de los funcionarios, todo lo relativo a la carrera profesional administrativa, planes de formación, pensiones y demás prestaciones de clases pasivas, así como cuestiones relativas a la salud laboral y a la regulación o desarrollo de los derechos sindicales. Se completan así las materias que ya preveía el Capítulo III de la Ley de Organos de Representación, situándonos en los puestos más avanzados de Europa y dando pleno cumplimiento de nuestra legislación a los convenios de la O.I.T.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene el señor **Núñez Pérez**, considerando alentadoras las palabras del señor Ministro, y manifestando que a la vista de lo que después le conteste el representante socialista decidirán si retiran o mantienen esta enmienda. Si el señor Ministro hablaba de paso definitivo, él lo calificaría simplemente de muy importante, pero no definitivo, ya que quedan pendientes de regular algunas materias en el sindicalismo funcional. Alude a las diversas iniciativas legislativas en materia de funcionarios acometidas por el Gobierno socialista desde 1982, en unos casos incompletas, obligando a legislar posteriormente sobre la misma materia, y en otros casos errónea, con intervención del Tribunal Constitucional, que formuló algunas regañinas. Analiza a continuación el contenido del proyecto de ley sometido ahora a debate y aprobación de la Cámara, afirmando que, después de su detenido examen, siguen considerando que conculca el principio de representatividad, estando el caballo de batalla o la clave de la cuestión en el artículo 33 del mismo, cuyo contenido considera que debe clarificarse o corregirse. El propio señor Ministro, con sus palabras, considera que es el mejor valedor de la enmienda de totalidad, por lo que repite que esperarán a conocer la contestación del Grupo Socialista para decidir sobre el mantenimiento de la enmienda, toda vez que no desean obstaculizar el próximo proceso electoral, al que también aludía el señor Ministro.

El señor **Zambrana Pineda**, en nombre del Grupo Socialista, contesta a la enmienda de totalidad, señalando, en primer lugar, que no comparte la valoración realizada por el señor Núñez Pérez en relación con anteriores discusiones legislativas habidas en la Cámara. Precisamente esa tarea realizada con anterioridad les permite hallarse ahora en una situa-

ción en la que ya se han dado pasos importantes, ateniéndose a los artículos 28 y 103 de la Constitución, y moviéndonos entre el acercamiento al derecho común laboral y la necesidad de tener en cuenta el precepto constitucional de mantener las peculiaridades del funcionario. Este camino se ha recorrido con rapidez envidiable, permitiéndonos que hoy nos situemos a la cabeza de los países europeos que han necesitado, para llegar a situaciones similares, y muchos de ellos aún no han llegado, el transcurso de varias décadas.

Respecto al texto que ahora discuten, afirma que sobrepasa con mucho las competencias de negociación colectiva, abriéndose amplios canales para la representación, una vez regulada ya anteriormente la negociación colectiva. Se trata de un nuevo texto que viene a completar y profundizar la ley de 1987 y que básicamente considera correcto.

Respecto a la pregunta concreta del enmendante, responde simplemente que su Grupo coincide con la interpretación del señor Ministro.

Replica el señor **Núñez Pérez**, en nombre del Grupo Popular, manifestando que, a la vista de las palabras, tanto del señor Ministro para las Administraciones Públicas como del portavoz del Grupo Socialista, retiran la enmienda de totalidad presentada. Consiguientemente, procede a continuación a la defensa de las enmiendas parciales formuladas al articulado del proyecto de ley.

Asimismo proceden a la defensa de las enmiendas parciales presentadas a este proyecto de ley los señores **Mardones Sevilla, Larrínaga Apraiz y Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto; **Olabarriá Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), **De Zárate y Peraza de Ayala**, del CDS; **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, e **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Zambrana Pineda**.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como del texto del proyecto de ley, que es aprobado.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas **2201**

Página

Proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas **2201**

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)**, recordando su intervención en esta Cámara el 20 de abril de 1989 presentando el mismo proyecto de ley que hoy les ocupa de nuevo, mani-

festando que siempre es grato para un Ministro someter a las Cortes un proyecto de ley de beneficios fiscales. La disolución de las Cortes impidió que el proyecto pudiera ser aprobado anteriormente, cuando había recorrido ya buena parte de su tramitación parlamentaria y había sido enriquecido en el Congreso. Ello hace que sea aún más urgente la aprobación del proyecto para dotar a las cooperativas de claridad y seguridad en un terreno tan delicado como el de la fiscalidad y para que la entrada en vigor de importantes beneficios sirva de fomento del cooperativismo, tal como ordena nuestra Constitución. Estos motivos son los que, a su juicio, hacen que la enmienda a la totalidad del Grupo Popular, a la que se han sumado los Diputados de Unión Valenciana, del Grupo Mixto, esté menos justificada que hace un año.

Señala después el señor Ministro que el proyecto de ley supone el cumplimiento en el ámbito fiscal del mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución, en virtud del cual los poderes públicos deben fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La legislación que ahora se presenta es adecuada a este fin en una doble perspectiva, puesto que, por un lado, contiene importantes beneficios fiscales respecto a otras formas empresariales y, por otra parte, el proyecto contiene normas técnicas de ajuste que significan la adaptación de los distintos tributos que puedan afectar a las especialidades del fenómeno cooperativo. Se introduce así la claridad y la seguridad respecto a las dudas que se vienen suscitando en la aplicación del régimen vigente.

Respecto a los principios básicos del proyecto, hacen que el régimen fiscal del mismo pueda ser calificado como el más desarrollado en el entorno comunitario. En cuanto a la situación anterior, se abre considerablemente el campo de protección, superándose la rígida concepción mutualista que limitaba el campo de protección impidiéndolas cooperar con terceros. Por otra parte, y en contra de lo que en ocasiones se ha manifestado, el artículo 13 del proyecto, que establece las cláusulas de pérdida de protección fiscal, es generoso y respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas en materia de cooperativas.

Expone otras características del proyecto, cuyo texto incorpora las distintas enmiendas que en la pasada legislatura elevaron los límites para la actuación con terceros, para terminar reiterando que el proyecto supone dar efectividad en el ámbito tributario al artículo 129 de la Constitución mediante un sistema de beneficios fiscales sustancialmente superiores a los vigentes, aunque reconoce que tales beneficios no se pueden extender indiscriminadamente y más allá de los términos previstos, ya que deben respetarse igualmente los principios de generalidad, capacidad económica e igualdad, que el artículo 31 de la Constitución exige del sistema tributario. El pro-

yecto pretende, en definitiva, que las cooperativas paguen impuestos, pero menos, los justos, atendiendo a los fines de las mismas y al mandato constitucional de fomento del cooperativismo. Por ello pide el voto afirmativo al proyecto del Gobierno.

En defensa de la enmienda de devolución presentada interviene el señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, considerando que el proyecto que les ocupa contiene discriminaciones, provocando que el régimen fiscal especial resultante del mismo no responda a los principios de fomento de las sociedades cooperativas. El artículo 129.2 de la Constitución obliga a los poderes públicos a fomentar, mediante una legislación adecuada, estas sociedades, pero el proyecto de ley del Gobierno no responde, en su opinión, a ese principio básico por las siguientes razones fundamentales. En primer lugar, porque se establece una única diferenciación entre los posibles tipos de cooperativas, considerando especialmente protegidas tan sólo algunas de ellas. En opinión de su partido, el proyecto debería contemplar necesariamente la inscripción en el régimen especialmente beneficiado a las cooperativas, con independencia del sector en el que desarrolla su actividad, e incluyendo en todo caso las sanitarias y las de enseñanza y educacionales, por desarrollar una actividad de fines marcadamente sociales. Por otro lado, los requisitos que deben cumplir para considerarse especialmente protegidas los considera demasiado rigurosos, lo que supone importantes barreras para poder acogerse a los beneficios establecidos. Otro motivo justificativo de la enmienda es que el proyecto de ley no contribuye al fomento del desarrollo del cooperativismo por la insuficiencia de los beneficios fiscales que se proponen. Se trata de razones suficientes, en su opinión, para justificar plenamente su petición al Gobierno de retirada del proyecto para reconsideración del mismo.

La señora **Rudi Ubeda** defiende la enmienda de totalidad del Grupo Popular, manifestando que, una vez más, se encuentran hablando del régimen fiscal de las cooperativas al tratar de un proyecto de ley no idéntico al presentado en la legislatura anterior, pero sí muy semejante. El señor Ministro señalaba que no entendía que el Grupo Popular volviese a presentar una enmienda a la totalidad del proyecto, agregando que estaba menos justificada, si cabe, que hace un año. En defensa de su proyecto de ley argumentaba que suponía la entrada en vigor de importantes beneficios fiscales y era el más desarrollado del entorno comunitario. Sin embargo, es fácilmente comprobable que tales afirmaciones no se ajustan exactamente a la realidad, para lo que no hace falta más que realizar un estudio comparativo del proyecto con la normativa actualmente en vigor. Tal incremento importante de beneficios fiscales en su opinión no existe y lo único que se hace es actualizar en algunos casos el lenguaje arcaico del tex-

to de 1969, lo que no va en favor del fomento del cooperativismo, sino que encorseta aún más si cabe a las sociedades cooperativas.

Analiza a continuación los aspectos más destacables del proyecto de ley, expresando su desacuerdo con algunas afirmaciones del señor Ministro y reconociendo que, si bien se observa intenciones de favorecer a estas sociedades, a la hora de plasmar tales intenciones en el texto del proyecto aquéllas no se corresponden con la realidad. En consecuencia, considera plenamente justificada la postura de su Grupo Parlamentario, que quiere alcanzar efectivamente los objetivos apuntados por el señor Ministro, pero con medidas que realmente sirvan a ese efecto, no vistiendo un muñeco antiguo con ropaje nuevo, pero quedando prácticamente el mismo.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **García Ronda**, señalando que, una vez más, tratan de una materia que ya tuvieron ocasión de debatir en la legislatura anterior, si bien no se trata de idéntico proyecto, ya que el ahora presentado ha sido mejorado sustancialmente por las modificaciones que en el anterior debate tuvieron ocasión de introducir. Añade que se trata de una ley muy necesaria que cumple con el imperativo legal establecido en la Ley General de Cooperativas de 1987, de la que emana, para llevar a cabo un régimen fiscal especial y refundir en una sola disposición lo que está disperso en una serie de normas que son derogadas en el proyecto de ley. Reitera que en la legislatura anterior tuvieron ocasión de iniciar los trámites del proyecto de ley y ahora pueden de nuevo proseguirlos a través de este nuevo proyecto mejorado.

Expone después los principios fundamentales contemplados en el proyecto del Gobierno, hablando de flexibilidad para las operaciones de terceros a través de un concepto mucho más moderno de la cooperativa, estímulo creciente a las cooperativas por la función social que llevan a cabo, reconocimiento de un régimen fiscal específico a toda cooperativa por la función social que realice, etcétera. Por fin, se establece el otorgamiento del carácter de especialmente protegidas a las que deben serlo por algunas de las características que esas cooperativas tienen, bien por ser vanguardia del movimiento cooperativo o por su importancia en el conjunto de la economía, o ser creadoras de empleo o, finalmente, porque sus actividades revisten especial interés desde el punto de vista socioeconómico de nuestra nación. Subraya que se trata de una legislación que es la más protectora y estimuladora de la actividad cooperativa dentro de las legislaciones de la Comunidad Europea, mejorando evidentemente y de manera sustancial la legislación vigente, pese a lo que se ha dicho en contra por algún enmendante.

Respecto a las enmiendas de totalidad manifiesta que, después de escuchar a los enmendantes, le ha

parecido que más que un debate de totalidad se hallaban frente a un conjunto de enmiendas parciales que tendrán ocasión de discutir en trámites posteriores.

Replica el señor Oliver Chirivella y la señora Rudi Ubeda, duplicando el señor García Ronda.

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olabarria Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); **De Zárate y Peraza de Ayala**, del Grupo del CDS; **Peralta Ortega**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, e **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Se someten a votación las enmiendas de totalidad debatidas, siendo rechazadas por 64 votos a favor, 151 en contra y 19 abstenciones.

Página

Avocación por el Pleno de proyectos de ley 2213

Página

Del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas 2213

*El señor **Presidente** informa que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno de la Cámara la avocación por el Pleno de la deliberación y votación final del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.*

Sometida a votación, se aprueba la referida avocación por 234 votos a favor y una abstención.

Página

Dictamen de la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas 2213

Página

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985, y Resolución adoptada por dicha Comisión 2213

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **De Zárate y Peraza de Ayala**, del Grupo del CDS; **Armet Coma**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Carrera i Comes**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); señora **Rudi Ubeda**, del Grupo Popular, y señor **Padrón Delgado**, del Grupo Socialista.*

Se somete a votación el dictamen de la Comisión, que es aprobado por 144 votos a favor, 48 en contra y 14 abstenciones.

Se somete asimismo a votación la resolución adoptada por la Comisión en relación con este dictamen, siendo aprobada por 144 votos a favor y 65 abstenciones.

Se levanta la sesión a las siete y veinticinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES (SESION SECRETA):

— SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE EXCMOS. SRES. DIPUTADOS (Números de expediente 004/356, 004/359 y 004/310)

Sometido a votación dicho dictamen, queda aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 1 AL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, HECHO EN ROMA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1950, ENMENDADO POR LOS PROTOCOLOS ADICIONALES NUMEROS 3 Y 5, DE 6 DE MAYO DE 1963 Y 20 DE ENERO DE 1966, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO RESERVA Y DECLARACION FORMULADAS AL MISMO (Número de expediente 110/000039)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII: dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales. Protocolo adicional número 1 al Convenio para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En nombre del Grupo Popular, para fijar la posición de su Grupo en relación con este convenio, tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón. (**Rumores.**)

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON**: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que lo que va a hacer esta mañana esta Cámara, probablemente es algo muy importante; tal vez la hora no sea la más adecuada para suscitar otro entusiasmo que el que ya ha provocado por parte de los señores Diputados y es muy probable que la opinión pública española no se entere de lo importante que es esto que vamos a hacer hoy aquí. Pero esa suele ser una experiencia bastante corriente en los anales de nuestra democracia parlamentaria, lo cual no nos debe

impedir que sigamos haciendo cosas importantes, aunque nadie se entere o aunque la hora parezca inoportuna. Y esto es importante, en primer lugar, porque se trata de un acto de europeísmo eficaz: nada más y nada menos que la construcción de un espacio donde rigen los mismos derechos humanos, los derechos humanos que ya reconocen once de los doce miembros comunitarios, que ahora va a reconocer plenamente España; que reconocen otros siete países más miembros del Consejo de Europa y que ojalá lleguen a constituir el Derecho común de esa gran Europa que puede llegar, como nos decía el otro día, repitiendo las palabras de un historiador ilustre, el Jefe del Estado de la República de Polonia, nada menos que del Atlántico hasta el Don.

Pero además de ser serio nuestro acto de europeísmo eficaz, al ratificar este convenio homologamos definitivamente nuestra situación en cuanto a la defensa internacional de los derechos humanos se refiere; defensa que en nuestro caso estaba incompleta, puesto que, como aquí se dijo por portavoces muy significativos de todos los grupos de la Cámara en 1977, el protocolo, los protocolos y el Convenio de defensa de derechos del hombre es un todo unitario e indivisible, y en ese sentido se ha pronunciado reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo.

Y por último, señor Presidente, la ratificación de este Convenio creo —y después voy a subrayarlo de nuevo— puede introducir un elemento de consenso y de pacificación en nuestra vida política y en nuestra política legislativa, y como tal debiera ser considerado, si no piedra angular, sí piedra muy importante de ese gran arco ideal que debiera ser la razón de Estado y la política de Estado.

El Protocolo, como SS. SS. saben, fue firmado el 23 de febrero de 1978 y, por razones más propias de la historia que del debate parlamentario y que revelan lo importante que puede ser el servicio exterior y los instrumentos personales de la diplomacia clásica, no se ratificó junto con el resto del convenio por esta Cámara.

Junto con compañeros de mi Grupo, como los señores Aizpún y Rupérez, y de otros Grupos parlamentarios, y especialmente de Minoría Catalana hemos solicitado reiteradamente en esta Cámara lo que ahora entre todos vamos a hacer, algo que si este Gobierno socialista ha tardado en acometer ocho años, también es cierto que el Gobierno de UCD no lo hizo en los cuatro años anteriores, pese a haber recibido la reiterada solicitud en este sentido de su Grupo parlamentario. Lo cierto es que esta carencia envenenó nuestro debate educativo de 1979-80 y de 1983-84 y dio pie a algunas orgías jurídicas —para utilizar ya una categoría clásica en esta Cámara—, que, en cuanto orgías, es posible que a estas alturas lamentemos ya todos.

De manera que bien está lo que bien acaba, y nos encontramos, en consecuencia, notablemente satisfechos de que hoy, de una vez por siempre, y ojalá por unanimidad, podemos dar nuestra autorización para la ratificación de este Convenio, como el Gobierno se había comprometido a hacer, a iniciativa de este Diputado, el pasado 7 de febrero.

Dos palabras nada más en cuanto a la reserva y a la declaración que acompaña al proyecto que se somete a este Pleno. Nada hay que objetar respecto de la declaración de no retroactividad, y bien venida sea ésta si la exclusión de algún caso singular es la vía para alcanzar algo que va a beneficiar en el futuro la libertad de todos los ciudadanos españoles y consolidar las garantías de nuestro Estado de Derecho.

Por el contrario, la reiteración del artículo 33 de nuestra Constitución, relativa al derecho de propiedad, como reserva frente al artículo 1.º del Convenio, carece de sentido y empaña el rigor de lo que aquí vamos a hacer.

En efecto, sólo Portugal y Luxemburgo establecieron reservas a este artículo, relativo, como digo, al derecho de propiedad, que Portugal eliminó ya por Ley de 7 de abril de 1987 y en Luxemburgo se refería exclusivamente a la persecución y penalización de crímenes cometidos con ocasión de la segunda guerra mundial.

El artículo 33 de nuestra Constitución no quita ni pone nada al artículo 1.º del Protocolo, puesto que éste dice textualmente: «Nadie podrá ser privado de su propiedad más que por causas de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley y los principios generales del Derecho internacional». Y esa ley a la que el Protocolo se remite no es otra que la superlegalidad constitucional del artículo 33 y la legislación de expropiación forzosa en dicho artículo basada.

Es cierto que mientras el Protocolo menciona nada más que la «utilidad pública», nuestra Constitución habla de «utilidad pública e interés social», pero como se deduce de los trabajos preparatorios del Convenio, como ha reconocido unánimemente la doctrina y la jurisprudencia españolas y como el Consejo de Estado le dijo al Gobierno en su dictamen de 15 de diciembre de 1983, la categoría de utilidad pública, tal como la utiliza el Convenio, comprende lo que ya la doctrina y la jurisprudencia consideran sinónimos: utilidad pública e interés social. Y así se deduce del párrafo segundo del propio artículo 1.º del Protocolo, en el que se afirma que sus disposiciones se entienden sin perjuicio —cito literalmente— «del derecho que poseen los Estados de poner en vigor las leyes que consideren necesarias para la reglamentación del uso de los bienes de acuerdo con el interés general». ¿Qué mayor interés social se quiere?

Si el artículo 33 de la Constitución se opusiera al artículo 1.º del Protocolo, no bastaría una reserva, sino que no se podría ratificar este Protocolo sin reformar previamente la Constitución, como dice el artículo 95 de la misma. Y si el artículo 33 de la Constitución no contraviene al artículo 1.º, la reserva no tiene justificación alguna. Más aún: según el artículo 10.2 de la propia Constitución este Protocolo que ahora ratificamos, con todo el acervo jurisprudencial nombre él construido va a determinar el criterio de interpretación del propio artículo 33, aparte de tener directamente un valor superior al de las leyes (artículo 96) y aparte de estar amparado por la garantía jurisdiccional que supone el recurso ante el Tribunal de Estrasburgo.

Todo esto es lo importante a la hora de tener en cuen-

ta, junto con la invocación a los principios generales del derecho Internacional o a los principios del Derecho Internacional vigente en aquel círculo de países en los que España está integrada.

Hoy, señor Presidente, votamos el conjunto del proyecto que se nos somete, pero reexamine el Gobierno la cuestión y emancítese del criterio de algún burócrata, no muy docto, que después de diez años de dudas ha dado a luz tan pobre reserva, una reserva que estamos seguros es más técnica —y de mala técnica— que política, y deseamos una buena política. Ojalá que en el futuro la retire para homologarse, también en esto, con los demás países miembros de la Comunidad, cuyo derecho común es el Convenio y sus Protocolos, según tiene afirmado el Tribunal de Justicia de las propias comunidades desde 1976.

Voy a terminar, señor Presidente, pero quiero señalar antes lo ventajoso que es ratificar ahora este Protocolo en este momento de nuestra vida política. Porque su artículo 2, aprobado sin reserva alguna —y hemos hecho bien en hacerlo así—, reafirma en su texto lo dispuesto en el artículo 27.3 de nuestra Constitución que del texto europeo literalmente tomamos los ponentes redactores de la norma fundamental y que constituye un elemento de pacificación en el debate educativo hoy en curso. Este artículo 2.º del Protocolo responde al artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, a la que también se remite nuestra Constitución, y sobre él se ha creado un gran acervo doctrinal y jurisprudencial. Su recepción en España como parte de nuestro ordenamiento es inderogable para el legislador nacional, según establece el artículo 96 de la Constitución, y como criterio interpretativo de la misma y de las leyes, según el artículo 10.2 de la misma, puede ser —y debe ser—, si sabemos sacarle todo su provecho, un elemento pacificador establecido y utilizado por consenso.

Primero, porque es de inmediata aplicación no sólo la Constitución, sino el tratado, una vez recibido y como tal inviolable, y ello si no impide, también es verdad que facilita, la no reiteración de este texto en otros textos pues con ellos solos ya basta. Y, además, porque la esencia del texto que ahora votamos —¡y ojalá lo votemos por unanimidad!— consiste en no imponer a nadie nada, sino en reconocer —no con la boca y de palabras, claro está, sino con obras y de verdad—, el derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos de acuerdo con las propias convicciones religiosas y filosóficas. Reconocida la obligatoriedad de la oferta educativa y la libertad de su aceptación por los padres, se da —como hicimos ya los constituyentes en 1978 y como ahora hacemos en esta Cámara adoptando un texto de rango superlegal— un paso gigantesco en la vía, que ojalá recorramos definitivamente, de un gran consenso en materias educativas, puesto que el resto no es si no la buena voluntad de todos —de unos y de otros— y la capacidad técnica para llevar a la práctica este principio básico que, como tiene declarado el Tribunal de Derechos del Hombre de Estrasburgo, deriva de la más profunda e íntima de las raíces de la libertad.

Por todo ello, señor Presidente, damos nuestro voto fa-

vorable a esta ratificación y lo damos con alegría, puesto que al darlo por práctica unanimidad —¡ojalá!— mostraremos que todos los demócratas españoles podemos ganar juntos victorias frente a cualquier forma de irracionalidad. Que estas victorias de todos, en favor de todos, tarden años en conseguirse nos las hace menos fecundas, las da mayor grandeza, y en este caso se ha tardado diez años en conseguir lo que ahora entre todos podemos votar.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Herrero.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, señorías, en efecto llega a nuestra Cámara el Protocolo número 1, conocido como Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, un Protocolo menos conocido —tiene razón el señor Herrero— de lo que quisiéramos todos, pero de una enorme importancia.

Se ha tardado en su ratificación, es cierto. Existían ciertas complejidades interpretativas, y esto lo ha demostrado el proceso histórico de estudio de este Protocolo, pero ahí está, el Gobierno Socialista lo trae hoy a la Cámara, después de haberlo firmado en 1978, para su ratificación.

En efecto, el Protocolo tiene seis artículos, de los cuales tres son de contenido profundo y tres de alcance técnico. El artículo 1.º reconoce el derecho de la propiedad a las personas físicas, y se refiere a la única causa de privación de la propiedad en el caso de utilidad pública, el artículo 2.º declara el derecho a la libre educación y al respeto del derecho de los padres a asegurar esa educación conforme a sus convicciones religiosas o filosóficas y el artículo 3.º recuerda que los países se comprometan a organizar elecciones libres a intervalos razonables, artículo especialmente importante en este momento histórico para ciertas partes de Europa, como saben sus señorías. Los tres artículos restantes son, como he dicho, de alcance técnico.

El Gobierno español ha presentado a la ratificación de este Protocolo una reserva, como se ha dicho, y una declaración. La reserva consiste simplemente en recordar el artículo 33 de la Constitución Española, para fijar exactamente cuál es el alcance jurídico de esta norma en relación al artículo 1.º del Protocolo, el que se refiere al derecho de propiedad, al cual me voy a referir. Y la declaración no hace más hincapié que recordar la no retroactividad de este Convenio, a fin de interpretaciones que puedan hacerse de casos sucedidos en nuestro país no entren en la aplicación del mismo.

Este Protocolo y algunas de las cosas que se han dicho desde esta tribuna hace un momento sugieren algunos comentarios que creo deben hacerse.

En primer lugar, recordar que, a pesar de esa reserva y esa declaración, el Convenio y el Protocolo son de una compatibilidad total con nuestra Constitución, con nuestro ordenamiento jurídico, una coherencia máxima con toda la legislación existente en España.

Es evidente que el Convenio —que es el documento importante que se firmó en 1978— fue un documento básico para la redacción de nuestra Constitución; en él se inspiraron nuestros redactores y, desde luego, como no podía ser menos, toda la legislación que se ha producido después es perfectamente coherente y compatible con el Convenio y con el Protocolo.

Se ha hablado de la retroactividad como una declaración oportuna. No tengo más que decir a este respecto.

En cuanto a la reserva sobre el artículo 1.º, que se refiere al derecho a la propiedad, sí que vale la pena hacer algún comentario. Se ha dicho que no tiene justificación. Sí tiene justificación. El protocolo habla en materia de expropiación sólo de utilidad pública. Nuestra Constitución, como es bien conocido, en su artículo 33, habla, además de utilidad pública, de interés social. Puede interpretarse, es verdad —la doctrina española lo ha hecho así; el propio Consejo de Estado—, que es lo mismo, puesto que el concepto de utilidad pública utilizado en el Protocolo engloba también la idea de interés social. Esta es la interpretación de la doctrina española, del Consejo de Estado español, que es la nuestra, y parece ser también que es la de quien ha intervenido antes que yo en esta tribuna. Pero, aunque pueda parecer una obviedad, como saben SS. SS., en materia de Derecho Internacional no hay obviedad real si no consta, si no se pone blanco sobre negro, porque puede haber otras interpretaciones; y para que no haya otras interpretaciones, para que todos interpretemos lo mismo, hemos querido recordar este añadido de nuestra Constitución, que en este artículo 33 me parece a mí particularmente avanzada, puesto que incorpora explícitamente un elemento que en el Protocolo, al parecer, queda implícito, y, desde luego, me parece que al Gobierno y a esta Cámara procede defender la Constitución en su literalidad, y no voy a defender este argumento ante los padres de la Constitución, con lo cual me parece más que oportuno y justificado que se haya hecho esta reserva.

Ha habido alguna referencia en materia de educación. En referencia al artículo segundo del Protocolo, no hay reservas ni declaraciones. Se ha creído que el modelo educativo desarrollado después del artículo 26 de la Constitución es de tal punto un modelo de libertad de enseñanza, particularmente respetuoso del pluralismo en materia de enseñanza, que no cabía ninguna reserva ni ninguna declaración. La coherencia, una vez más, es total. El artículo 27 y el artículo segundo del Protocolo son, en esencia, la misma cosa. Y puesto que la LODE, la LOGSE, la legislación que estamos desarrollando en materia educativa es perfectamente coherente con la Constitución, no es necesario incorporar nada puesto que, como digo, estamos en una línea prácticamente literal de la Constitución, es decir, no sólo respetamos el derecho de la libre elección de enseñanza en relación a la religión o a la filosofía propia, sino que en nuestra legislación, desde luego, no obligamos a que se enseñe una sola religión, no obligamos a nadie a que tenga que educarse con una religión o con una filosofía no querida, sino que se protege e impera el pluralismo. Esto me parece perfectamente co-

herente con el Protocolo y, por otra parte, creo que no hay que hablar de pacificación, puesto que en este momento más paz, en este tema, imposible, sobre todo después del domingo pasado. Creo que el apoyo en materia educativa a lo que se ha hecho y a lo que se está haciendo es de una amplitud extraordinaria y no cabe hablar de necesidad de consenso, de necesidad de pacificar, puesto que hay una mayoría amplísima.

En fin, la prueba de que este Protocolo, con la reserva que se ha planteado en la declaración, es positiva y oportuna es que va a ser votado por unanimidad, y cuando se vota por unanimidad, es que se está de acuerdo con todos los términos.

Voy a terminar, señor Presidente, señalando que este Protocolo y el Convenio de Derechos Humanos son particularmente importantes desde dos perspectivas. Desde la perspectiva europea, en aquello que hemos dado en llamar la construcción de un espacio jurídico común europeo, y más después de la visita del Presidente Gorvachov a Estrasburgo, donde propuso la creación de un instituto de derecho comparado en materia de derechos humanos y más todavía después de que hemos sabido que la propia Comunidad Económica Europea pretende, en tanto que Comunidad, adherirse al propio Convenio y Protocolo. Estamos construyendo este espacio jurídico común, y es importante para España, en primer lugar, porque ya el convenio inspiró la propia Constitución y nuestras leyes. Pero, además, la ratificación de este protocolo se añade a ese proceso de homologación de nuestro país a la comunidad internacional y muy esencialmente a la Comunidad Europea, homologación además en un ámbito de gran profundidad democrática, cual es el del respeto de los derechos humanos.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo votará con gozo y con entusiasmo la ratificación de este protocolo y esperamos que en esa votación positiva nos acompañen todos los Grupos.

Muchas gracias. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Puig. Vamos a proceder a la votación.

Protocolo adicional número 1 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 249.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA, EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL GOBIERNO DEL CANADA RELATIVO A LA**

COOPERACION EN EL DISEÑO DETALLADO, EL DESARROLLO, LA EXPLOTACION Y LA UTILIZACION DE LA ESTACION ESPACIAL CIVIL PERMANENTEMENTE TRIPULADA, HECHO EN WASHINGTON EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000040)

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno del Japón y el Gobierno del Canadá, relativo a la cooperación en el diseño detallado, el desarrollo, la explotación y la utilización de la estación espacial civil permanentemente tripulada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 250.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **DECLARACION UNILATERAL ESPAÑOLA EN ACEPTACION DE LA JURISDICCION OBLIGATORIA DEL TRIBUNAL (CORTE) INTERNACIONAL DE JUSTICIA (Número de expediente 110/000041)**

El señor **PRESIDENTE**: Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 252.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL PERU, HECHO EN MADRID EL 28 DE JUNIO DE 1989 (Número de expediente 110/000042)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de extradición entre el Reino de España y la República del Perú.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 250.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA TRANSFRONTERIZA A GRAN DISTANCIA, DE 1979, RELATIVO A LA LU-**

CHA CONTRA LAS EMISIONES DE OXIDO DE NITROGENO O SUS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS, HECHO EN SOFIA EL 31 DE OCTUBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000043)

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo al Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 251.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1983, HECHO EN LONDRES EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1982 (Número de expediente 110/000044)**

El señor **PRESIDENTE**: Prórroga del Convenio Internacional del Café.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 250; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN MATERIA DE PREVENCION Y REPRESION DEL TRAFICO ILICITO Y EL USO INDEBIDO DE LAS DROGAS, FIRMADO EN MADRID EL 26 DE JUNIO DE 1989 (Número de expediente 110/000045)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en materia de prevención y represión del tráfico ilícito y el uso indebido de las drogas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 253; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **TRATADO DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y AUSTRALIA, HECHO EN MADRID EL 3 DE JULIO DE 1989 (Número de expediente 110/000046)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y Australia. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 254.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO RELATIVO A LA ADHESION DEL REINO DE ESPAÑA Y DE LA REPUBLICA PORTUGUESA AL CONVENIO RELATIVO A LA COMPETENCIA JUDICIAL Y A LA EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, ASI COMO AL PROTOCOLO RELATIVO A SU INTERPRETACION POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, CON LAS ADAPTACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONVENIO RELATIVO A LA ADHESION DEL REINO DE DINAMARCA, DE IRLANDA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y LAS ADAPTACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONVENIO RELATIVO A LA ADHESION DE LA REPUBLICA HELENICA, HECHO EN SAN SEBASTIAN EL 26 DE MAYO DE 1989 (Número de expediente 110/000047)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio relativo a la adhesión del Reino de España y de la República portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, así como al Protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia, con las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión de la República Helénica. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 254; a favor, 251; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ESTADO EN ISRAEL, HECHO EN MADRID EL 23 DE OCTUBRE DE 1989 (Número de expediente 110/000048)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio básico de cooperación científica y tecnológica entre el Reino de España y el Estado de Israel. (El señor Espasa Oliver pide la palabra.)

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo va a votar negativamente a este Convenio por una razón de estricta oportunidad política. Pero, aunque sea una razón de estricta oportunidad política, creemos que no por ello deja de ser importante. No quisiéramos que se viese en esta votación ninguna actitud —porque no existe— del Grupo, ni reticencia antisemita ni, mucho menos, anti-Estado de Israel. (Rumores.)

Se trata, señorías, de que el Estado de Israel y la zona que ocupa el Estado de Israel está viviendo desde hace muchos años, demasiados años, una situación auténticamente excepcional y grave. Más grave aún que la situación del Estado de Israel es la situación del no Estado del pueblo palestino.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado en esta Cámara múltiples iniciativas tendentes a que la Cámara instase al Gobierno al reconocimiento del Estado palestino. No hemos triunfado en nuestras propuestas, aunque en la esfera internacional las cosas se están moviendo y grandes opciones progresistas a nivel internacional, como la propia Internacional Socialista, están hoy ya postulando el reconocimiento del Estado palestino.

En estos momentos, el pueblo palestino y sus territorios están ocupados, están sometidos a una violenta represión de sus ciudadanos y ciudadanas y, sobre todo —y es lo que nos trae a producir este voto negativo a este Convenio, señoras y señores Diputados—, las universidades palestinas y los institutos de investigación palestinos están cerrados desde hace tres años por orden de las autoridades del Estado de Israel. Los hospitales palestinos están cerrados; no se permite abrir nuevos hospitales a los palestinos.

En este estado de cosas resulta difícil entender —al menos para una fuerza política como Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya— que sea éste el mejor momento, sea la mejor oportunidad política para suscribir este Convenio de cooperación científica y tecnológica entre España y el Estado de Israel.

Por este conjunto de razones y ninguna otra más, señoras y señores Diputados, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya votará negativamente a la ratificación de este Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa. Vamos a proceder a la votación... (La señora Contreras Villar pide la palabra.)

Tiene la palabra la señora Contreras.

La señora **CONTRERAS VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

Lamento que el Grupo de Izquierda Unida mantenga esta postura también en el Pleno. Quiero defender hoy aquí el voto afirmativo al Convenio básico de cooperación científica y tecnológica entre el Reino de España y el Estado de Israel. Ya lo hice así en nombre del Grupo Socia-

lista en la Comisión de Asuntos Exteriores, y en aquella ocasión decía, y digo ahora también, que nunca es mal momento para estrechar lazos de cooperación con instituciones de tipo científico en el campo de la tecnología y de la ciencia entre ambos países o entre pueblos diferentes. Además, en este caso, con el Estado de Israel, con el que creo que no será ocioso decir que, por razones de tipo cultural e históricas muy antiguas que están asentadas en la memoria de todos nosotros, aquellos lazos se cortaron de forma violenta en 1492 con la expulsión de los judíos de España. Creemos que cualquier momento es bueno para el entendimiento entre los pueblos, y con otros que son además afines a nuestra cultura, de cuyas raíces también bebemos, junto con la de los árabes, para que estas iniciativas de cooperación contribuyan también a la búsqueda de la paz.

Por eso querríamos hacer un llamamiento a la reflexión al Grupo de Izquierda Unida, si ello fuera posible, para que construyan con todos los Grupos en la Cámara este camino de la cooperación mutua, del entendimiento entre los pueblos, que conlleva también la paz.

El Grupo Socialista y el Gobierno de España fueron los primeros que, públicamente, en una nota durísima, que SS. SS. conocerán y que tengo aquí, protestaron ante el Gobierno israelí por la durísima represión que el ejército israelita había llevado a cabo contra los palestinos.

Nosotros estamos por una solución negociada de ese conflicto, estamos por la paz en el Mediterráneo; estamos por una patria también para los palestinos en un entorno común, que es el Mediterráneo, en un entorno de cultura, que es por lo que abogamos con la firma de este Convenio. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Contreras. Vamos a proceder a la votación. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 242; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR, FIRMADO EN MADRID EL DIA 28 DE JUNIO DE 1989 (Número de expediente 110/000049)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Ecuador. Procedemos a su votación. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 253; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA REFERENTE AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA, HECHO EN MADRID EL 17 DE JULIO DE 1987, Y CANJE DE NOTAS DE 27 DE OCTUBRE DE 1989 Y 27 DE DICIEMBRE DE 1989 POR EL QUE SE CORRIGE EL TEXTO ESPAÑOL DEL ARTICULO 15.2 (Número de expediente 110/000050)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y la República de Austria referente al transporte internacional de viajeros y mercancías por carretera.

Procedemos a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 250.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **RETIRADA DE LA RESERVA FORMULADA POR ESPAÑA AL RATIFICAR EL CONVENIO EUROPEO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCION DE DECISIONES EN MATERIA DE CUSTODIA DE MENORES, ASI COMO AL ESTABLECIMIENTO DE DICHA CUSTODIA, HECHO EN LUXEMBURGO EL 20 DE MAYO DE 1980 (Número de expediente 110/000051)**

El señor **PRESIDENTE**: Retirada de la reserva formulada por España al ratificar el Convenio europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como el establecimiento de dicha custodia.

Procedemos a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 253.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO HISPANO-COLOMBIANO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL SECTOR AGROPECUARIO, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1988, Y CANJE DE NOTAS DE FECHAS 8 Y 10 DE AGOSTO DE 1989, POR EL QUE SE MODIFICA LA REDACCION DEL ARTICULO V Y SE SUPRIME EL ARTICULO VII (Número de expediente 110/000052)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo hispano-colombiano de asistencia técnica en el sector agropecuario.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 251.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE FILIPINAS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, Y PROTOCOLO ANEJO, HECHO EN MANILA EL 14 DE MARZO DE 1989 (Número expediente 110/000053)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre España y la República de Filipinas para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo anejo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 254.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE CANJE DE CARTAS, CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LAS NACIONES UNIDAS, PARA LA CELEBRACION EN NUESTRO PAIS DEL «SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE LA INTEGRACION DE LOS JOVENES EN LA SOCIEDAD» (Número de expediente 110/000054)**

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de canje de cartas, constitutivo de acuerdo entre España y las Naciones Unidas para la celebración en nuestro país del «Simposio internacional sobre la integración de los jóvenes en la sociedad.»

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 256.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO INTERNACIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AEREOS REGULARES INTRAEUROPEOS, HECHO EN PARIS EL 16 DE JUNIO DE 1987, Y DECLARACION POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS A LA FIRMA DEL ACUERDO, CON RESERVA A LAS CONDICIONES C) Y E) DEL APARTADO 4 DEL ANEXO DEL ACUERDO (Número de expediente 110/000055)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo internacional sobre el procedimiento aplicable al establecimiento de tarifas de los servicios aéreos regulares intraeuropeos, y Declaración por los Estados Miembros de las Comunidades Europeas a la firma del Acuerdo, con reserva a las condiciones c) y e) del apartado 4 del Anexo del Acuerdo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 255.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO:

— **INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989 (Número de expediente 260/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día, Informe anual del Defensor del Pueblo. Informe correspondiente al año 1989.

Tiene la palabra el señor Defensor del Pueblo.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor Presidente, señorías, como en años precedentes, el Defensor del Pueblo comparece ante la Cámara para exponer los puntos esenciales de su Informe, correspondiente al año 1989. Habiéndose debatido ya en Comisión, y habiéndose debatido en profundidad, en esta comparecencia, lógicamente, expondré lo que entiendo son los puntos esenciales del Informe y, por lo tanto, a ello me ceñiré. Sin embargo, antes quisiera exponer algunos puntos de otra naturaleza.

El primer dato que hemos de destacar ha sido el aumento de quejas. No es éste un dato absolutamente anecdótico, ni tampoco un dato menor, entre otras cosas porque, en la fecha actual, estamos ya en las mismas cifras con que se terminó el pasado año. No obstante, y aun siendo un dato a ponderar, a aceptarlo y a tenerlo en cuenta, por lo que en sí mismo supone nada más que como número, sin embargo a mi entender revela algunas otras consideraciones. La primera es que la Institución está siendo más conocida por los españoles; la segunda es que éstos están superando con facilidad las trabas naturales y las resistencias lógicas de escribir y dirigirse a la Institución para plantear sus quejas contra la Administración pública; y, tercero, que sin duda conocen mejor las competencias también de la propia Institución, puesto que ello lo observamos en la naturaleza de los escritos, en cómo están presentados y en los problemas que presentan. Aunque muchas son rechazables, éste también es un dato importante y creo que un hecho positivo. Por tanto, se ha regularizado esa relación entre la Institución constitucional y parlamentaria y los ciudadanos, y éstos acuden en un número creciente.

De este primer dato, naturalmente a determinar si se

concreta a lo largo de este año, sólomente hay un punto que me preocupa y es la posibilidad de que la Institución pueda asumir una carga tan enorme como la que supone en este momento más de 20.000 escritos que han llegado ya. Si esta línea continúa, no sé lo que puede ser final de año para atender a todo ello.

El Informe, que SS. SS. conocen, se estructura siguiendo los criterios de división temática, adelantados el pasado año, que permiten deslindar, en consecuencia, todas aquellas cuestiones que pudieran entenderse que afectan a derechos y libertades fundamentales, de aquellas otras que únicamente reflejan una irregularidad en la actuación ordinaria de las Administraciones Públicas. Además, el Informe, y siguiendo la misma tónica y técnica de otros años, recoge no sólo el tratamiento y las resoluciones de las quejas individuales, sino también las recomendaciones de carácter general, aquellas que indican o sugieren un cambio de criterio en los comportamientos de la Administración, o incluso un cambio del marco normativo.

Yo quisiera extraer una primera conclusión que me parece obligada por el mandato constitucional que recibo y porque afecta al primer gran grupo de quejas. Esa primera conclusión obligada es constatar que, en nuestro país, los derechos y libertades fundamentales, proclamados en la Constitución, son generalmente respetados por los poderes y por las Administraciones Públicas. Sin embargo, señorías, esta constatación de carácter general, que es de justicia dejar claramente proclamada ante la Cámara, no empaña, no oculta y no debe hacer ignorar que existen supuestos puntuales en los cuales, y de la mano de algunos servidores públicos, se han producido infracciones, y en algunos casos infracciones notables de los derechos fundamentales de las personas.

Permítame que, de forma muy sencilla, pero al mismo tiempo muy sintética, exponga alguno de estos puntos que están en el Informe porque me parecen especialmente significativos.

En primer lugar, aquellos supuestos que se refieren a las personas privadas de libertad. Sus señorías comprobarán que las denuncias por malos tratos ocasionados por las Fuerzas de Seguridad, tanto estatales como autonómicas o municipales —porque en todos los supuestos se han producido quejas—, están recogidas en el informe. Afortunadamente no son numerosas y han dado origen a las investigaciones correspondientes. También constan en el informe los expedientes sancionatorios y las medidas adoptadas por las autoridades correspondientes.

No obstante, he de decir, como punto más destacable y preocupante para esta Institución, que ha habido que sobrepasar muchas dificultades técnicas, ha habido que insistir una y otra vez para obtener los datos aclaratorios de estos expedientes que ayudaron a esclarecer en profundidad los hechos denunciados, siendo necesario, muy frecuentemente, reiterar varias veces, el envío de esa documentación o impulsar que expedientes que estaban paralizados en la propia Administración se llevasen adelante. Me cabe la satisfacción, porque he de decirlo también, que en la Comisión advertí que había un caso que no había quedado esclarecido, como era el de los malos tratos pro-

ducidos por la Guardia Civil en el cuartel de Loeches, y ayer mismo el propio Director General me confirmaba que ya se habían adoptado las medidas sancionatorias correspondientes. Con ello queda cerrado el único caso dudoso del informe de 1989 en esta materia.

En el orden penitenciario es necesario distinguir aquellos supuestos que pueden entrañar malos tratos para los internos, la vulneración más directa de sus derechos fundamentales, de lo que supondría la normal actividad de las administraciones públicas para fomentar o facilitar la reinserción social de esos internos. En el primer caso, y de conformidad con las quejas que han llegado hasta nosotros, los supuestos de malos tratos han sido los menos. Debo decir también que han sido investigados en profundidad por la Dirección General, aportando todos los datos, en este caso sí, esclarecedores de cada conducta que merecía una sanción y, efectivamente, han sido sancionados funcionarios por estas actividades.

Ahora bien, en este ámbito, sin embargo, hemos seguido desempeñando una actividad investigadora preventiva, y prueba de ello han sido los 35 centros penitenciarios ordinarios visitados a lo largo del año y los nueve establecimientos penitenciarios militares de los diez existentes. Es la primera vez que se ha podido y se ha hecho una investigación de esta naturaleza, con un resultado de cierre sugerido y aceptado por el Ministro de Defensa de seis de esos diez centros penitenciarios, y, naturalmente, constatando la necesidad, que me parece muy importante, de que se elabore un reglamento penitenciario militar que adecue el régimen de vida, los derechos y obligaciones de los ciudadanos internados en dichos centros con las previsiones constitucionales.

En cuanto a la actividad administrativa en materia penitenciaria tendente a facilitar la reinserción de los penados es de justicia reconocer que se ha hecho un notable esfuerzo respecto a los programas sanitarios y educativos, pero también he de decir, señorías, que existen lagunas que todavía es necesario desarrollar. Me estoy refiriendo de manera muy notable a la falta, aún, de suficientes centros penitenciarios, a las condiciones de algunos de ellos donde es común situaciones de hacinamiento y donde todavía los internos pasan muchas horas mano sobre mano sin posibilidades de tener una actividad laboral que ayudaría a su reinserción. En este terreno tampoco puedo dejar de citar la necesidad de que se impulsen los programas que estaban previstos para el tratamiento de los jóvenes. Si en algún sector es posible la reinserción es precisamente en el de los jóvenes menores de 25 años.

Sin embargo, aún existen otros casos de personas privadas de libertad que no abarcan los supuestos de detención o internamiento en prisión. Me estoy refiriendo a aquéllos que difícilmente llegan hasta el Defensor por la propia naturaleza de quienes se encuentran en esta situación, como son los menores y los enfermos internos en psiquiátricos por orden judicial. Estamos realizando a lo largo de este año una información y una investigación muy en profundidad en todas las comunidades autónomas del país sobre la situación de los menores, tanto en reforma como en tratamiento ordinario, en acogida. Puedo ade-

lantar a SS. SS., aunque sin duda la Cámara en su momento va a estar informada muy directamente, que la situación en cuanto a reforma no es precisamente brillante. Hemos podido detectar la existencia de centros inadecuados y en algunos supuestos con notoria falta de control sobre los menores.

Por otra parte, se está aplicando una legislación preconstitucional, de 1948, que no tiene presente ni contempla las garantías constitucionales mínimas de seguridad para el menor, con la presencia de abogados, con la posibilidad de tener en ellos una defensa, cuando, además, lo que se está tratando es la privación de libertad de ese menor. Privación de libertad que en algunos supuestos, como hemos contemplado en Canarias, prácticamente se decreta en un albarán y no se vuelve a controlar ni a vigilar con posterioridad. Pues bien, es necesario y urgente la reforma de esa legislación de 1948 para adaptar el régimen de internamiento de menores a los requisitos y exigencias constitucionales.

En cuanto al internamiento en centros psiquiátricos por resolución judicial, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.1 del Código Penal, por eximente completa, me parece importante que se contemple la posibilidad de reforma de este precepto penal para que esta medida no se convierta en una situación «sine die», como ocurre en el momento actual, sino que se pueda revisar periódicamente.

Por el contrario, otros supuestos y quejas que ha exigido la intervención del Defensor del Pueblo no tienen su origen en una situación de personas privadas de libertad, sino en lo que consideramos una relación especial de sujeción.

El primer supuesto, el primer gran bloque de quejas se refiere a los ciudadanos que están cumpliendo el servicio militar. Esta Institución, como viene haciendo desde hace siete años —no es nada nuevo—, ha seguido tramitando ante el Ministerio de Defensa las quejas que se refieren a novatadas, en algunos casos brutales, y a malos tratos. Estos casos han sido investigados y, como SS. SS. verán en el informe, han dado lugar a sanciones no solamente a soldados que han participado en estas actividades, sino a mandos que permitieron o fueron condescendientes con conductas de esta naturaleza.

Pero junto a ello se han recibido y tramitado también quejas que hacen referencia a la actividad propia del servicio militar, a la necesidad de que el mismo se preste en condiciones de salubridad, higiene y dignidad imprescindibles y que quienes son llamados a filas lo sean para desempeñar las actividades propias de ese servicio militar y no otras.

Precisamente, y respondiendo a un especial interés y recomendación de la Comisión del Defensor del Pueblo el pasado año, esta Institución va a potenciar esa actividad investigadora, que ya viene desarrollando desde antes, repito, haciendo llegar puntualmente a todos los mozos que se incorporen a filas una información por escrito elaborada por la propia Institución sobre sus derechos fundamentales, sobre la posibilidad de acceso al Defensor del Pueblo y sobre la posibilidad, también de plantear sus

quejas ante éste. Debo decir que para ello contamos con la absoluta colaboración del Ministerio de Defensa y que, sin duda, éste será un paso muy importante para la presencia de la Institución del Defensor del Pueblo en este ámbito de la Administración militar y para la plena garantía de los derechos de los ciudadanos en este terreno.

También a lo largo del pasado año, y SS. SS. lo conocen, hicimos una extensa investigación sobre la situación de otras personas en relación de sujeción; me refiero a quienes estaban internos en residencias de la tercera edad. De ello dedujimos dos datos fundamentales. El primero, que las residencias públicas son, sin duda, las más dignas en nuestro país y son aquellas que tienen las condiciones más acordes con la dignidad de las personas. Pero también observamos y sacamos la conclusión —y está reflejado en el informe anual— de que bastantes comunidades autónomas que tienen la competencia exclusiva en esta materia se habían olvidado, y siguen olvidando, dictar la normativa suficiente y necesaria para que, efectivamente, se puedan controlar no las residencias públicas, sino las privadas allí donde no pueden llegar instituciones como la que represento, sino solamente el control administrativo que, naturalmente, debe ejercerse. Pues bien, el hecho de que no exista esta normativa es lo que está produciendo la existencia de algunas de estas residencias, donde sí es cierto que se violan y se vulneran los derechos fundamentales por la falta de control y de posibilidad normativa de ejercerlo. Me parece urgente —y vuelvo a insistir, aunque ya alguna comunidad autónoma se ha dirigido a nosotros anunciando esta normativa— que quienes no lo han hecho lo hagan con extraordinaria rapidez.

Asimismo, un año más hemos de dejar constancia de que el artículo 24 de la Constitución, es decir, el derecho a una tutela judicial efectiva, se ha visto incumplido como consecuencia del colapso de algunos órganos judiciales, debido a ello —y hay que decirlo también— no sólo a causas estructurales, sino también a la conducta poco diligente de algunos servidores de la Administración de justicia. En el informe constan todos los casos investigados, e incluso, los supuestos en que nuestra investigación ha dado lugar a la adopción de medidas sancionatorias sobre jueces, magistrados u otros funcionarios adoptadas por el Consejo General del Poder Judicial, cuya colaboración, así como la del Fiscal General del Estado, ha sido sumamente útil para la actividad de esta Institución, y realmente colaboradora en la aclaración de estas quejas.

Me permitiría, sin embargo, resaltar aquí, señorías, la conveniencia de considerar dos posibles modificaciones legislativas que se deducen del cúmulo de quejas que llegan hasta nosotros y que son objeto, de recomendaciones en el informe anual, en concreto, la necesidad de que se modifique la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 954 y siguientes, para legitimar a los condenados —con las cautelas precisas, naturalmente— para interponer el recurso de revisión de forma directa, es decir, eliminando el actual procedimiento administrativo previo. Y, de otra, reiterar la necesidad de introducir en el Código Penal penas alternativas con carácter más amplio a la

privación de libertad o a la prisión. Me parece que es algo necesario y urgente sobre lo que ya insistí aquí el año pasado.

Termino este brevísimo esbozo de los principales problemas referentes a los derechos fundamentales con una doble referencia. De una parte, a la situación de quienes no siendo nacionales, sin embargo también les ampara la Constitución y las leyes vigentes, y, de otra, a las quejas formuladas como consecuencia del uso de la informática, cuya necesidad de control contempla el artículo 18.4 de la Constitución.

El primer punto no es una novedad para la Institución que presido. Reiteradamente durante los últimos años he venido advirtiendo, y lo hago de nuevo, que la Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros se está aplicando no sólo en un clima de descoordinación entre los distintos servicios administrativos que han de intervenir en esta materia, sino también con un criterio marcadamente policial y de seguridad, lo que no siempre se compagina con el espíritu de la Constitución y de la propia Ley, y en ocasiones ha entrañado la vulneración frontal de algunos de sus preceptos.

No se puede ni se debe identificar la necesaria lucha contra la delincuencia con la aplicación de esta Ley, cuya constitucionalidad ya ha dejado claro el Tribunal Constitucional, pues si bien es cierto que existen entre nosotros extranjeros delincuentes contra los que habrá que tomar las debidas medidas, también es cierto que otros muchos, la gran mayoría, no lo son, y simplemente se encuentran atrapados en una tupida red de servicios administrativos que, o bien no funcionan, o lo hacen descoordinadamente o tarde en cuanto al libramiento de los permisos de residencia y trabajo.

No quiero insistir más, señorías, sobre esta realidad —por desgracia bien de actualidad—, porque estoy seguro de que a lo largo de este año —y me consta, y tengo datos para poder decir esto— se harán los esfuerzos necesarios para superar estas deficiencias de los servicios administrativos y adecuar el criterio de aplicación de la Ley de previsiones constitucionales y de la propia norma, pero es un hecho cierto, y esas han sido muchas de las quejas que han llegado hasta nosotros.

De otra parte, la ausencia de un desarrollo legislativo del artículo 18.4 de la Constitución en cuanto a la regulación del uso de la informática y las bases de datos se hace más evidente cada día si contemplamos las quejas que sobre esta materia están llegando. Cada vez son más y más complejas las bases de datos que se van conformando en el seno de las administraciones públicas en relación con los ciudadanos, que naturalmente alcanzan también, de forma muy importante, a la actividad privada y comercial. Sin embargo, no hay nada dispuesto de manera legislativa clara sobre la utilización y custodia o entrecruzamiento de estos datos.

Es claro que, con objeto de evitar un uso abusivo y contrario a la intimidad de las personas, se hace preciso cumplir el mandato constitucional de desarrollo legislativo contenido en el artículo citado y establecer las cautelas imprescindibles.

Esbozados ya los principales problemas que afectan a la protección de los derechos y libertades fundamentales, he de referirme ahora, y de forma muy somera, a aquellos otros más significativos que afectan al funcionamiento ordinario de las administraciones públicas.

Si el pasado año insistíamos en las dificultades y anomalías que generaban para los ciudadanos la persistencia de la irregular práctica del silencio administrativo, en el presente he de apuntar algunos problemas de carácter general que se derivan o conectan con la esencial idea del procedimiento administrativo como garantía. Se trata de compaginar la necesaria actividad de unas administraciones públicas gestoras del interés general (ejercitando para ello unas potestades y privilegios excepcionales, según la ley), con la necesidad de que se respeten también las reglas del procedimiento previsto para evitar precisamente arbitrariedades o abusos de poder. En suma, no soslayar el respeto debido al mandato constitucional de los artículos 9.3 y 103, que impone a los poderes públicos el sometimiento al principio de legalidad, seguridad jurídica, responsabilidad, interdicción de la arbitrariedad, eficacia y coordinación, en suma, el sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Sus señorías podrán comprobar por lo expuesto en el informe que desafortunadamente esto no siempre se produce y que alguno de estos principios son ignorados o infringidos con excesiva frecuencia. Por solo citar aquí un punto común a cientos y cientos de quejas, dejaría constancia de la discriminatoria realidad en la aplicación de los plazos legales por parte de algunas administraciones, lo que conduce a que de hecho, que no de derecho, se configuren con diferente fuerza de obligar, según se apliquen a los ciudadanos o a la Administración, que muy frecuentemente no los cumple. Pero algo más podría añadirse a este punto.

Nuestras normas de procedimiento están reclamando una reforma urgente. Algunos de los requisitos procedimentales —plazos previstos en las leyes de procedimiento, la ley de jurisdicción o incluso recursos— han quedado del todo desfasados, complican la relación del ciudadano con la Administración y no aportan un plus de seguridad jurídica en tal proceso. Por citar un ejemplo me permitirá recordar el anacronismo de la existencia del recurso de reposición, entre otros extremos, que necesitaría una reforma legislativa para su modernización y adecuación a los tiempos actuales y a las necesidades de ambas partes, Administración y administrado en sus relaciones jurídicas y repercusión en el funcionamiento de la jurisdicción contenciosa.

Otro tanto cabría constatar con respecto al procedimiento expropiatorio como garantía. Sus señorías recordarán que ya el pasado año informaba a la Cámara que el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Administraciones Públicas, tras un fructífero trabajo conjunto, habíamos coincidido plenamente en la necesidad de reformar la ley de Expropiación Forzosa e incluso estaban definidas las líneas maestras de esa reforma. No obstante, este es el momento en que aún no se ha adoptado una iniciativa al respecto y se siguen acumulando las quejas de los

ciudadanos, absolutamente cargados de razón. Debo insistir, por tanto, en la urgencia, también, de que se adopten las medidas necesarias para impulsar este proyecto de ley futuro de reforma.

A cuanto ha quedado expuesto habría que añadir los problemas puestos de manifiesto por las quejas que revelan las dificultades que han de sobrepasar, para poder acceder a los archivos y registros públicos, las personas que hasta nosotros se dirigen. Las normas que actualmente regulan esta materia son insuficientes, y sería sumamente positivo que se abordase el desarrollo legislativo que prevé el artículo 105 de la Constitución, naturalmente en el contexto de la reforma del procedimiento, si se lleva a cabo, y del desarrollo del artículo 18.4 como antes indicaba.

Expuestos los problemas de alcance general que han suscitado los ciudadanos con sus quejas, y los puntos en que, a juicio de esta Institución, sería conveniente valorar la oportunidad de aprobar disposiciones necesarias para corregir tales deficiencias, es necesario también dejar constancia de que la actividad del Defensor del Pueblo durante el año 1989 ha permitido no sólo resolver muchas de estas quejas, cientos de ellas, sino también formular distintas recomendaciones de carácter general, tanto para mejorar el funcionamiento de los servicios como para el cambio normativo, que han sido aceptadas por la propia Administración.

Así, el propio Ministerio de Administraciones Públicas—recordarán SS. SS. que en el informe del año pasado éramos especialmente críticos en cuanto al lenguaje administrativo y a problemas de organización— ha dictado ya normas sobre la adaptación y la utilización del lenguaje dentro de la Administración. Me ha informado que se han hecho 37 inspecciones operativas como consecuencia de ese informe y que, efectivamente, se han dado también normas sobre la ordenación y mejor funcionamiento dentro de la Administración.

Más puntualmente, y en materia de clases pasivas, se anuncia que la preservación del complemento de gran invalidez, y esto afecta a muchos miles de personas, en lo sucesivo no será tenido en cuenta a efectos del límite de la cuantía de pensiones para el cálculo de la misma, recomendación ésta del Defensor del Pueblo aceptada por la Seguridad Social hace muy pocos días, cuyo anuncio—se dice— será recogido en el decreto de revalorización de pensiones de la MUNPAL para 1990 y que afecta, repito, a un número muy grande de personas.

Están también las medidas adoptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para procurar rectificar la situación caótica de los tribunales económico-administrativos, especialmente criticados en el informe de este año. Efectivamente, se anuncia que en el plazo de un año quedarán resueltos los atascos y la situación prácticamente también de colapso de estos tribunales, o la aceptación, por parte del Ministerio, de la modificación del artículo 121 del Reglamento del Procedimiento Económico Administrativo para adaptarlo a la Ley General Tributaria, lo que me parece también importante, unificando los pla-

zos y ampliando las garantías, y que está sólo pendiente de dictamen del Consejo de Estado.

Termino, señorías, porque no es cuestión de repasar aquí íntegramente los puntos del informe que ya han quedado expuestos en Comisión, pero no quiero hacerlo sin dejar constancia de que siendo crítico, como debe ser siempre el informe del Defensor del Pueblo, porque recoge las quejas de los ciudadanos, también debe exponer los resultados positivos, lo que se ha avanzado entre todos en la corrección de los defectos y de las irregularidades en el funcionamiento administrativo.

Y termino con una última manifestación. Durante el año 1989 la Institución que presido no ha utilizado la legitimación que le reconoce la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para interponer recursos de amparo y recursos de inconstitucionalidad. Con ello hemos querido ser absolutamente fieles al criterio de no acudir ante el Tribunal Constitucional más que en última instancia y en los supuestos de inconstitucionalidad, cuando las leyes vulneren el Título I de la Constitución. Y en cuanto al recurso de amparo, sin sustituir, en ningún caso, a los abogados de parte ni la legitimación amplísima que reconoce la ley. No ha existido durante el año 1989 ni un caso que nos haya permitido tener la posibilidad de acudir al Tribunal.

No oculto, sin embargo, que en estos últimos días se ha producido una sentencia del Tribunal Supremo que, a mi entender, y tras los estudios convenientes, incurría en la vulneración clara del contenido esencial del artículo 23 de la Constitución y que, por tanto, aconsejaba la interposición de ese recurso de amparo, entendiendo el Defensor del Pueblo que precisamente si algún sentido tiene su legitimación es la defensa objetiva del contenido esencial de los derechos fundamentales del Título I.

No obstante, el Gobierno ha anunciado que acudirá a la vía del recurso de revisión, agotando esa legitimación previa, y ello enerva, lógicamente, la posibilidad de acudir en amparo en este momento. Queda pendiente, pues, la decisión última de esta Institución sobre ese recurso de amparo para cuando se produzca la resolución final del Tribunal Supremo. Entonces, insisto, volveremos a considerar la oportunidad, si es que ha lugar, de esa decisión. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Defensor del Pueblo.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa**.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ya expresamos en el trámite de presentación del informe del señor Defensor del Pueblo ante la Comisión respectiva de esta Cámara, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias—y será muy breve para dejar el tiempo que le corresponde a mi compañero de Grupo el señor Azkárraga—, quiero reafirmar una cuestión de principios: nuestro apoyo y felicitación democrática y constitucional, en todo el am-

plio sentido de la palabra, a este contenido de fondo que trae el informe del Defensor del Pueblo, fuertemente crítico con las realidades de los ámbitos de su competencia.

Solamente quiero destacar en mi discurso cuatro puntos fundamentales en que queremos que la reflexión de esta Cámara se plasme en medidas legislativas.

Primer punto, el ámbito militar. El informe del Defensor del Pueblo toca tres aspectos fundamentales que van desde la interdicción de los tratos degradantes en acuartelamiento hasta la objeción de conciencia, y aquí quiero destacar la necesidad de dos principios fundamentales. En primer lugar, que por parte del Ministerio de Defensa se haga cuanto antes el reglamento penitenciario militar. En segundo lugar, instar, una vez más, a todos los organismos relacionados con el Defensor del Pueblo, incluidos los de las comunidades autónomas, para que se mantenga una conexión con los órganos jurisdiccionales jurídico-militares similar a la que el Defensor del Pueblo viene realizando con el Consejo General del Poder Judicial y que consisten en unas relaciones de cooperación. Creo que estos tres aspectos: prisiones militares, objeción de conciencia y tratos degradantes, deben encontrar unas vías de conexión y de diálogo que las superen.

El segundo punto que quiero destacar rápidamente es el relativo a lo que dice el informe sobre el procedimiento administrativo como garantía. Hay que hacer una correlación por parte de todos los ministerios entre los principios y las garantías que amparan al funcionario y al ciudadano, por supuesto. Al funcionario, como principio de oficialidad, para que también se impulsen los expedientes; a esto hace referencia el cuarto punto que yo iba a tocar relativo a las clases pasivas de los funcionarios públicos jubilados cuyos expedientes sufren —y se vuelve a denunciar una vez más— unos verdaderos e injustos retrasos que afectan incluso a la estabilidad y a la economía familiar. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

Hay también en la denuncia del Defensor del Pueblo algo importante, sobre lo que en algunos Ministerios se han hecho avances positivos pero en otros no. Me refiero al principio de publicidad, es decir, el acceso a los archivos y registros por parte de los ciudadanos. Pero eso, señorías, es algo que está garantizado para los ciudadanos nada más y nada menos que en el artículo 105 del texto constitucional. El artículo 105 para garantizar y normalizar este acceso de los ciudadanos a los archivos ministeriales y a los registros, obliga a una ley; pues bien, esta ley sigue sin ser publicada ni siquiera debatida en el Parlamento, por lo tanto ahí tenemos una materia de iniciativa legislativa.

Finalmente, señor Presidente —y con esto termino—, me quiero referir a la casuística y problemática que el Defensor del Pueblo presenta con relación a los menores. En este mismo Pleno tuvimos ocasión de debatir en su primer día una iniciativa del Grupo Catalán para la modificación del artículo 65 del Código Penal en cuanto a sus aspectos de inseguridad jurídica. Por tanto, es necesaria esta modificación, cuando se denuncia por el propio Defensor del Pueblo que hay una falta de intervención de le-

trados en todo el proceso de los menores que van a ser internados en reformatorios, cuando hay una práctica, en verdad, de ausencia de reglas y procedimientos y garantías procesales y, sobre todo, cuando no hay control judicial en la ejecución por parte de la Administración, de las medidas sancionadoras judicialmente impuestas, de cuyo cumplimiento a veces son obligadas las comunidades autónomas, como ha ocurrido con el escandaloso y flagrante caso del Colegio de San Miguel en mi circunscripción electoral, Santa Cruz de Tenerife, donde se condenó a unos menores a ir a celdas de castigo y los profesores que se negaron a cumplir dicho internamiento fueron a su vez, sancionados. Todo esto, más el informe del Defensor del Pueblo y las medidas de cambio de legislación desde la obsoleta Ley de los Tribunales Tutelares de Menores de 1948, en la que para sarcasmo se indica que la sentencia del juez tiene carácter educacional, nos debe hacer pensar en las reflexiones que nos trae el dictamen y que nosotros vamos a apoyar favorablemente con cualquier iniciativa legislativa.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mardones.

En segundo lugar, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, año tras año en nombre de Eusko Alkartasuna he venido manifestando desde esta tribuna mi confianza en el compromiso, mi confianza también en la eficacia de la Institución del Defensor del Pueblo con respecto a esos dos grandes campos que, de alguna forma, le toca la defensa de los derechos fundamentales y la supervisión de las actuaciones administrativas.

Una vez escuchada la intervención del propio Defensor del Pueblo, y después de haber leído con atención el informe correspondiente a 1989, nos ratificamos en esta confianza hacia esta Institución.

Observamos, señorías, que el informe profundiza en su presentación en un nuevo esquema, que ya fue emprendido el pasado año, aportando un más perfecto y completo análisis de la actuación de la institución en los campos que, como decía anteriormente, constituyen su competencia: la garantía de los derechos fundamentales, por un lado, y el control del funcionamiento ordinario de las administraciones y de los servicios públicos, en segundo lugar.

En lo referente al bloque de derechos fundamentales, hay que destacar, un año más, la grave y preocupante situación de la Administración de Justicia. No sé si éste será el motivo por el cual el Ministro de Justicia ha abandonado el hemicycle justo en el momento en que el Defensor del Pueblo comenzaba su intervención. Pero el completo análisis que se incluye en este aspecto, señorías, nos lleva a la conclusión de que las inversiones actualmente destinadas a paliar la gravísima situación de auténtica indefensión a la que hemos llegado tardará todavía varios años en dar resultados prácticos.

Por ello estamos obligados a seguir insistiendo en la prioritaria necesidad de abordar desde ya, de forma eficaz, los medios que actualicen el Derecho constitucional a un proceso sin dilaciones indebidas.

Con respecto al régimen penitenciario ordinario, se aprecian mejoras —creo que hay que reconocerlo—, pero queremos insistir, señorías, ante la Institución del Defensor del Pueblo para que mantenga la línea de firmeza, la línea de vigilancia que hasta el presente ha venido desarrollando, recordando que son todavía muchos los problemas pendientes, singularmente, y por referirme exclusivamente a dos de ellos, la deficiente sanidad y el analfabetismo en las prisiones.

En este bloque de derechos fundamentales deseo mostrar mi satisfacción por el trabajo que inicia este año el Defensor del Pueblo en relación con los menores y que esperamos que nos proporcione el próximo año un análisis completo de la situación no sólo normativo que ya este año se avanza, sino fundamentalmente práctico, recogiendo el estado de los establecimientos públicos que acogen y reforman a menores.

En relación con el control ordinario de las administraciones públicas, destacaré únicamente dos temas de principio. Primero, la necesidad que tenemos de abordar sin dilación el reiterado problema del silencio administrativo, que una vez más ha sido expuesto desde esta tribuna. Abordar, también sin dilaciones, la injustificada y sistemática tardanza en la tramitación del proceso administrativo. Situación como la generada —por poner exclusivamente un ejemplo— en el Tribunal Económico-Administrativo Central, absolutamente colapsado, impiden toda gestión razonable para una normalización fiscal equilibrada cuando, por el contrario, son cada vez más los medios eficaces que las administraciones utilizan en la recaudación fiscal y, sin embargo, más lentos y difíciles los procedimientos de reclamación y de devolución.

En segundo lugar, se hace preciso que esta Cámara arbitre los medios de apoyo a la labor del Defensor del Pueblo para evitar que en años sucesivos aparezcan en su informe —tal como ocurre en este año de 1989— la lista de administraciones públicas que no contestan a los requerimientos de la Institución. Este silencio, señorías, debe ser considerado no sólo como una irregularidad para con el Defensor del Pueblo, sino como una auténtica descortesía y también, por qué no decirlo, como una obstrucción a esta Cámara, de la que el Defensor es Alto Comisionado.

Por último, señorías, el informe del Defensor del Pueblo se hace autorizado y documentado eco del deficiente funcionamiento de algunos servicios públicos y, en especial, me referiré exclusivamente al de Correos y al de Telefónica. Es aquí donde las quejas de los ciudadanos, unidas a las relativas a la Administración de Justicia, alcanzan un mayor número y generan una mayor situación de disfuncionalidad, con el resultado que puede apreciarse de un importantísimo aumento, por encima del 50 por ciento, en el número de los ciudadanos que este año han recurrido a la oficina del Defensor del Pueblo.

Termino, señorías, pero no sin manifestar que estoy

persuadido de que la labor que lleva a cabo esta Institución se efectúa gracias a la dedicación y al esfuerzo de las personas que en ella prestan sus servicios, y por ello quiero reiterar mi apoyo a las iniciativas que el Defensor del Pueblo pueda aportar en orden a la satisfacción de las necesidades de medios materiales y personales de esta Institución parlamentaria.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkárrega.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo quiere felicitar también al Defensor del Pueblo por su informe, en primer lugar, riguroso, atinado, prolijo y crítico, como corresponde a una Institución de contrapoder, la Institución del Defensor del Pueblo, y, sobre todo, por lo atinado de sus sugerencias, de sus críticas y de sus propuestas específicas de reforma tanto de textos legales de nuestro Ordenamiento Jurídico como de la propia actuación administrativa de determinados organismos públicos.

La primera cuestión que despierta el interés de nuestro Grupo es el importante porcentaje de incrementos de quejas presentadas ante la Institución del Defensor del Pueblo durante el ejercicio anterior. Un 52 por ciento de incremento de quejas es un porcentaje razonablemente importante. Si bien algunos grupos en esta Cámara suelen argumentar que la situación en el número de quejas que se sustancian ante la Institución del Defensor del Pueblo supone una especie de instrumento de medir, un barómetro del estado de disfrute de los derechos constitucionales, de los derechos fundamentales en el Estado español, nosotros no aceptamos esta argumentación. Entendemos que las quejas sustanciadas ante el Defensor del Pueblo no miden nada, no identifican el estado real de disfrute de los derechos humanos en este país, no pueden ser un barómetro eficaz para hacer esta medición por muchas razones, fundamentalmente dos. Hay otro tipo de acciones, hay otro tipo de tutelas para corregir las disfunciones en el ejercicio del disfrute de los derechos humanos, como el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, como el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales ante la jurisdicción ordinaria, procedimientos específicos, procedimientos especiales (hay muchas personas, muchos ciudadanos, cuyos derechos fundamentales constitucionales son vulnerados y que, sencillamente, no accionan la defensa de sus derechos) y, sobre todo, hay un elemento de corrección, de disuasión importante para la propia actuación del Defensor del Pueblo en el Estado, que es la asistencia de múltiples instituciones análogas, homónimas, defensores del pueblo, como el «Ararteko», como el Justicia, como otros, en distintas comunidades autónomas que ya van recanalizando, que van absorbiendo parte de las quejas que original y tradicionalmente se dirigían al Defensor del Pueblo cuando era la única Institución de estas característi-

cas. Luego difícilmente se puede aceptar la idea de que el número de quejas, el número de dudas, de problemas sustanciados por la Institución del Defensor del Pueblo es un barómetro para medir el estado de disfrute de los derechos humanos, de los derechos fundamentales en el Estado español.

Sin embargo, sí que destaca, señor Presidente (y nuestro Grupo ha reflexionado detenidamente sobre ello), que este incremento porcentual importante de quejas sustanciadas ante el Defensor del Pueblo sí que hay que residenciarlas en los mismos ministerios de siempre, en los mismos ámbitos o en los mismos sectores de las administraciones públicas. Por enésimo año, por enésima vez, nos encontramos con que el volumen, el porcentaje abrumadoramente mayoritario de quejas sustanciadas ante el Defensor del Pueblo recae sobre disfunciones en la actuación de determinados ámbitos del Ministerio del Interior; en la administración tributaria, en segundo lugar; en la administración penitenciaria, en tercer lugar; en la administración militar, en cuarto lugar; y en el ámbito de nuestro sistema público de seguridad social, en quinto lugar.

Esto sí que es un dato significativo; que de nuevo las disfunciones se ubiquen, se residencien en los mismos lugares con un sustantivo e importante incremento porcentual de quejas, sí que debe de ser motivo de reflexión política más profunda.

Nos encontramos, de nuevo, con problemas en el artículo 24 de la Constitución, como el atasco de la Justicia. Existe en este momento en el inconsciente colectivo del pueblo, en los ciudadanos, un descrédito sobre la eficacia de la justicia, sobre la justicia, sobre el Poder Judicial, como efectivo tutelador de los derechos de los ciudadanos, una falta de credibilidad en la real vigencia de la proclamación constitucional del artículo 24 de la Constitución. Este sí que es un problema que se debe solucionar, se debé abordar y deben ser objeto de reflexiones las denuncias, muy severas y muy profundas, al Defensor del Pueblo sobre el atasco en los tribunales. Atasco que en algunos tribunales —en el propio Informe del Defensor del Pueblo se reconocen— pueden integrar el libro «Guinness off the records», de dudosa honorabilidad, pero pueden integrar el libro «Guinness off the records». Verdaderamente alarmante.

Pérdida de expedientes. Una serie de disfuncionalidades en la Administración de Justicia deben hacer reflexionar sobre si realmente es eficaz en el Estado español la tutela de jueces y tribunales que proclama el artículo 24 de la Constitución.

La Administración Tributaria. De nuevo, es objeto de un tratamiento específico por el Defensor del Pueblo. Nuestro Grupo Parlamentario presentó en su día una iniciativa que pretendía crear una oficina del defensor del contribuyente, por una razón muy sencilla: ante la Administración tributaria, el ciudadano normal, el ciudadano de a pie, ocupa una posición jurídica de especial subordinación. Principios todavía vigentes en la Administración tributaria, como el «solve et repete», ingresos indebidos, abultados, sistemáticos, retrasos y demoras en la devolución de ingresos indebidos y otras prácticas habi-

tuales de esta administración (desgraciadamente habituales y denunciadas en el informe del Defensor del Pueblo), requieren también reflexiones profundas sobre la pura y simple situación jurídica del ciudadano ante esta Administración.

La Administración militar. Yo no querría aportar tintes dramáticos a esta intervención, pero realmente, a veces, cuando analizamos lo que sucede en la Administración militar, sobre todo en el ámbito de los accidentes, con las frecuentes muertes de reclutas, situación que ha provocado incluso el surgimiento de una asociación de padres de víctimas o de muertos en el seno del ejército, en las milicias, nos hace incluso dudar de la propia vigencia efectiva, en determinado porcentaje por lo menos, del propio derecho a la vida, del derecho humano por excelencia.

También hay que reflexionar profundamente, ya desde otra perspectiva analítica, desde luego, sobre el propio modelo de ejército que debemos articular y que debemos configurar, y sobre si es pertinente en estos momentos, en un ejército que maneja armas cada vez más sofisticadas, más complejas, un sistema de recluta, y otra serie de reflexiones de esta naturaleza.

Nos encontramos, en el ámbito de la Seguridad Social, con algo que para nuestro Grupo tiene especial interés, y con esto voy a acabar, señor Presidente. Se indican numerosas disfunciones en el informe, numerosas quejas vinculadas a las distintas entidades gestoras de la Seguridad Social en el ámbito de la protección del sistema, y, sobre todo, cabe deducir, como valoración de carácter general, una disfunción que es verdaderamente grave y profunda, que es la insuficiencia de la protección del sistema público de Seguridad Social y, en definitiva, la no universalidad de las protecciones del sistema público de Seguridad Social.

Es un tema sobre el que nosotros hemos presentado recientemente una interpelación, y es algo sobre lo que también cabe deducir reflexiones profundas del propio informe del Defensor del Pueblo. Reflexiones profundas ¿por qué? Porque se están vulnerando tres preceptos constitucionales y, sobre todo, lo que cabe extraer, como identificación del derecho a la protección de Seguridad Social, es que este es un derecho subjetivo de todos los ciudadanos que no es objeto de una eficaz protección, no es objeto de aplicación con cargo a las protecciones del sistema de Seguridad Social desde el año 1978, desde la vigencia de los artículos 17, 25 y 41 de la Constitución. Esto también nos mueve a hacer profundas y severas reflexiones.

En el ámbito de la administración penitenciaria, también podríamos decir cosas, también tenemos grandes dudas y grandes inquietudes. Parece que se alude, con carácter general, en el informe del Defensor del Pueblo, a cierta situación de mejora, a cierta progresión, y realmente esta mejora se está produciendo, demasiado tímida todavía, pero también se deduce del informe un análisis verdaderamente dramático de la situación en nuestras prisiones. Problemas tradicionales, problemas antiguos que no se terminan de resolver eficazmente, problemas de hacimiento, problemas de falta de medidas sa-

nitarias, problemas de insuficiencia de prisiones, problemas de grupos de protección de ciudadanos, presos en este caso, que son grupos de riesgo para la adquisición del SIDA, etcétera.

En definitiva, señor Presidente, y con esto acabo, nos encontramos con múltiples disfunciones, que son prácticamente de naturaleza similar a las de años anteriores, con un incremento porcentual importante, que deben servir de reflexión profunda para todos los grupos parlamentarios presentes en esta Cámara.

Esto no es un baremo, no es un instrumento para medir el estado de disfrute de los derechos humanos. Ojalá el estado de disfrute de los derechos humanos o de no disfrute de los derechos humanos fuese sólo el derivado cuantitativamente del número de quejas al Defensor del Pueblo. Desgraciadamente, la situación necesariamente ha de ser peor, pero, en todo caso, este tipo de reflexiones siempre son terapéuticamente muy saludables. ¿Por qué? Porque una Institución como la del Defensor del Pueblo alude a las disfunciones, alude a los problemas, y no es una Institución que aluda a la apología, a las mejoras, a la progresión, y este es un ejercicio intelectual verdaderamente saludable para todos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarría.

En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, intervengo, en nombre del Grupo de Centro Democrático y Social, para emitir nuestra opinión en este momento de la recepción del informe anual del Defensor del Pueblo por el Pleno del Congreso de los Diputados. Se cumple con ello el artículo 54 de la Constitución y el artículo 32.1 de la Ley Orgánica por la cual se rige esta Institución.

Para mi Grupo Parlamentario, esta comparecencia del Defensor del Pueblo es una comparecencia importante porque, señorías, la realidad se proyecta en dos planos: el plano de cómo las cosas son, de cómo se producen los hechos, y el plano de cómo desearíamos que las cosas fueran. En nuestra opinión, el Defensor del Pueblo nos ayuda a conocer cómo son los hechos y, por tanto, también nos estimula y nos ayuda a elaborar nuestro propio criterio acerca de cómo las cosas deberían ser. Porque de la postura que nosotros adoptemos respecto a estos dos planos, de la relación dialéctica que establezcamos con ambos, vamos a ir construyendo y definiendo nuestra condición de políticos progresistas. Por ello, éste es para nosotros un momento importante y una fuente también sustancial y singular para hacer esta tarea que se nos antoja continua y obligada.

¿Cómo son los hechos? Efectivamente, el Defensor del Pueblo nos trae aquí las quejas del pueblo, y pensemos que detrás de cada una de esas quejas, detrás de las más de 23.000 quejas que se han producido en el año 1989, hay una desazón, una amargura, una incertidumbre, cuando

no una sensación de impotencia o de indefensión. Por tanto, el informe del Defensor del Pueblo nos acerca a la vida real, nos dice cómo realmente vive el pueblo y nos dice también —y esto vale de modo especial para el Gobierno que no podemos quedarnos en la inercia administrativa y que tenemos que llenar nuestra vida política de pulso político. El informe del Defensor del Pueblo nos señala, además, qué vías existen y qué vías son eficaces para corregir los defectos que se han detectado, y esto es importante como datos para nuestra tarea legislativa, no sólo en la promulgación de nuevas leyes sino también en la modificación o mejora de las leyes existentes, en la adaptación de las leyes a la demanda social. Nos dice también el Defensor del Pueblo qué resistencias hay, y dónde se producen, a la defensa de los derechos y de las libertades fundamentales y a que la Administración funcione al servicio del ciudadano. Y también nos dice el informe del Defensor del Pueblo en qué medida la persistencia de esos defectos, que dan origen a la persistencia de las quejas, van en aumento, a pesar de que en ocasiones incluso se intenten corregir las causas que lo producen, porque corresponden a deficiencias que anidan en las políticas subyacentes.

Nosotros o hemos dicho en muchas ocasiones: no basta con resolver las causas que generan, aparentemente próximas, las quejas que se producen, sino que es necesario ahondar en si la política subyacente no está siendo justamente la causa auténtica de que se produzcan esos defectos. Recuerdo, por ejemplo, en estos momentos, la buena respuesta que el Gobierno dio al informe especial del Defensor del Pueblo en relación con la situación de la asistencia a la urgencia médica, fundamentalmente hospitalaria. Nos encontramos hoy día con que, a pesar de ese esfuerzo, precisamente por no haber acudido a las causas subyacentes en la política, concretamente en este caso de la asistencia a la urgencia médica, no estamos avanzando como correspondería al esfuerzo que el Gobierno ha realizado. Eso significa —y lo hemos dicho en más de un debate de Presupuestos— que el incremento de los recursos no soluciona muchas veces el problema, porque lo que soluciona el problema es el cambio de política; de lo contrario, estamos haciendo más caros los errores y la persistencia de los mismos.

Asimismo, nos interesa en el informe del Defensor del Pueblo que, en determinada persistencia de quejas, no se esté ocultando un acostumbramiento de la Administración pública, un acostumbramiento de las instituciones, un acostumbramiento del propio Gobierno a esa tarea inspectora, controladora, inquisidora —si se quiere— del Defensor del Pueblo, porque sería, naturalmente, no sólo una devaluación de la Institución del Defensor del Pueblo, sino, además, sería tratar de eludir de modo no democrático y, en cualquier caso, perversa la acción que está encomendada al Defensor del Pueblo.

También nos dice el informe —y ya ha sido señalado por el propio Defensor del Pueblo— lo que pasa con las quejas. En el año 1989 que estamos analizando, ha habido un incremento del 52 por ciento de quejas. Es seguro que una parte de ese incremento se debe a modificacio-

nes y a fenómenos sociológicos que las pueden justificar, pero, en cualquier caso, tenemos que mantenernos totalmente vivos y totalmente alertas a que un incremento de un año a otro del 52 por ciento de las quejas está significando y señalando que algo grave pasa en las administraciones públicas.

Asimismo, es interesante el Informe del Defensor del Pueblo cuando se refiere a las cosas positivas que él señala y que puede señalar, porque necesitamos conocer cuál es la capacidad de respuesta y no sólo la capacidad de respuesta de las administraciones y del gobierno de turno, sino la capacidad de respuesta de la sociedad en su conjunto. Necesitamos saber en qué medida persiste y anida de modo firme en la sociedad el deseo insoslayable de construir una sociedad más justa, más democrática, más sensible a todo lo que signifiquen mal funcionamiento de las administraciones o quiebra de la defensa de los intereses y de los derechos de los ciudadanos.

Tiene interés, además, todo lo que nos trae el Defensor del Pueblo, porque procede de una magistratura especialmente objetiva, no sometida a influencias. De modo, señorías, que no estamos analizando una rutina anual que se repite periódicamente, sino que estamos, de alguna manera, conociendo la salud social de nuestras instituciones y de la sociedad, y estamos detectando qué impedimentos, qué dificultades, qué inercias, qué prejuicios, incluso, qué resistencias se oponen a la defensa de los derechos civiles, sociales, culturales y económicos, para que sus contenidos realmente tengan un efecto igualitario. Porque de nada nos sirve defender los derechos fundamentales si, al mismo tiempo, no aplicamos a esa defensa la necesidad de que se extiendan cada vez más, la necesidad de que sean profundamente igualitarios. No olvidemos que las 23.000 quejas que estamos tratando proceden, especial y fundamentalmente, de los más desfavorecidos, de los que tienen menos protección y, por tanto, de los que están diciéndonos de un modo claro en qué medida no se produce ese efecto igualitario.

Es un informe que siempre tiene relevancia en todos los países en que existe Defensor del Pueblo. Lo primero que tenemos que decir después de este comentario es agradecer al Defensor del Pueblo, a la Institución, a todos sus colaboradores, la tarea que han realizado. El trabajo que realiza la institución del Defensor del Pueblo es un trabajo duro; muchas veces intempestivo, no pocas desagradable o penoso, y que no puede acometerse si no es con una gran vocación. Nosotros tenemos que señalar este dato fundamental.

Pensamos que quienes trabajan en esa institución están animados de una gran vocación, de un gran sentido de responsabilidad, frente a sí mismos y frente a la sociedad. Nos parece que esto debe ser valorado por todos, y, en cualquier caso, quiero expresar en nombre de mi Grupo de Centro Democrático y Social este reconocimiento y al mismo tiempo añadir que estamos en disposición de prestarle el máximo apoyo. Precisamente el Defensor del Pueblo nos ha apuntado en qué medida puede quedar desbordado ya este año, porque estamos al filo de las 20.000 quejas, es decir, casi tantas como se produjeron durante

todo el año pasado, y es de suponer que de eso se derive la necesidad de destinar al Defensor del Pueblo más medios.

No voy a entrar en los contenidos del informe porque es justamente la tarea que debemos realizar a partir de ahora. Señalo, eso sí —ya lo hemos hecho ayer con ocasión de otra iniciativa parlamentaria—, que nos preocupa la aplicación de la ley de derechos y libertades de los extranjeros. Nos preocupa, y lo señalamos con motivo de este informe del Defensor del Pueblo, porque entendemos que sabiendo cómo tratamos a los demás, podemos tener un buen punto de partida para ver cómo nos tratamos a nosotros mismos. No voy a insistir en ese asunto, pero quiero señalar aquí nuestra preocupación.

En el informe de 1988, en relación con este tema —hacemos nuestras las palabras del informe del Defensor del Pueblo—, se decía que no se trataba de amparar a delincuentes, a traficantes de droga o a elementos indeseables para la sociedad; se trataba de aplicar la ley de modo democrático, con dignidad y respetando los derechos de quienes en ocasiones llevan años viviendo en nuestro país, y a los que el retraso de la actuación de la Administración, en ocasiones desconsiderada para su situación personal, deja en situación de inseguridad jurídica.

Señorías, para terminar quiero señalar que no sólo tenemos que preocuparnos de las quejas que se nos apuntan y se nos aportan. Tenemos que preocuparnos también de en qué medida toda una serie de hechos quedan enlazados o pueden estarlo con esas quejas. Esta es una tarea posterior. Para nosotros el informe del Defensor del Pueblo es un buen libro de cabecera. Estimamos que lo es para todo político que quiera sentirse realmente cercano a cómo viven los ciudadanos, a cómo viven los jóvenes en este país, a cómo viven los menores, a cómo les va a los ancianos, a cómo les va a los minusválidos, a cómo les va a los objetores de conciencia o a cómo les va a los reclutas.

Con esta intención y con esta disposición acerca del informe del Defensor del Pueblo, y agradeciéndole una vez más su información, termino mi intervención, señor Presidente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Revilla.

En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, hemos escuchado con atención el informe del Defensor del Pueblo, que ya nos presentó en la Comisión y que ha vuelto a exponer ante este pleno, y sobre el mismo quiero hacer una observación en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Queremos ver qué pueblo defiende el Defensor. De los datos que nos ha facilitado se desprende que el Defensor del Pueblo defiende a más pueblo cada año. Además, pa-

rece que este año va a defender todavía más. Quizás esto sea bueno desde el punto de vista del Defensor del Pueblo, en el sentido de que existe un mayor conocimiento de la institución, y no tan bueno desde el punto de vista de los ciudadanos, que ven aumentado el nivel de indefensión en una sociedad democrática justamente amparada por el propio Defensor del Pueblo. Según los datos que nos ha suministrado, de 13.797 quejas que hubo en 1988 se pasaron a 21.023 en 1989 y, hoy, en junio de 1990, se ha alcanzado la cifra registrada en todo el año de 1989.

¿Y a qué pueblo defiende? Defiende a un pueblo más de hombres que de mujeres, ya que el 39 por ciento de las quejas corresponden a hombres y el 29,9 a mujeres, las cuales presentan cada vez más denuncias al Defensor del Pueblo.

Es más Defensor del Pueblo de mayores que de jóvenes. El 40 por ciento de las quejas corresponden a mayores de 60 años, mientras que el 6 por ciento son de jóvenes de 18 años. Es más Defensor del Pueblo de los que tienen menores conocimientos que de los que tienen mayores, dado que el 42 por ciento de las quejas tienen estudios primarios. Esto nos da una idea de que ese pueblo no sólo está indefenso frente a la Administración, sino que es un pueblo indefenso frente al desarrollo.

Creo que el Defensor del Pueblo se está convirtiendo en el defensor de la situación de desigualdad que se está registrando en la sociedad, por lo que me parece muy positivo que al menos exista un Defensor del Pueblo para llevar adelante este tema.

Además, este pueblo tiene bastante razón en sus quejas. Según los datos que hemos podido recoger, de 97 quejas presentadas han sido admitidas 59 y 31 están pendientes de resolución. Es decir, que este pueblo no se queja de vicio, sino que, al parecer, existe una razón mayoritaria en las quejas que plantea.

El análisis que ha hecho el Defensor del Pueblo nos da la otra cara del desarrollo democrático, la de que en una sociedad en libertad se tiene que garantizar la igualdad, la protección de las personas desamparadas en esa sociedad, lo cual requiere un exhaustivo estudio.

Del Informe del Defensor del Pueblo queremos poner de manifiesto algunos de los problemas que nos preocupan y con los que coincidimos.

En cuanto a las detenciones, el Defensor del Pueblo observa —esto es algo que tenemos que tener muy claro— las órdenes antiguas, que se repiten si ningún tipo de comprobación. Se detiene a ciudadanos por el mero hecho de buscar un domicilio, a otros se les lleva detenidos a cobrar una indemnización, lo que demuestra una descoordinación entre los órganos de la policía gubernativa y de la policía judicial, lo cual representa un ataque a la libertad de los ciudadanos.

Por lo que respecta a los malos tratos, que afortunadamente son minoritarios, sí queremos decir con respecto a los datos que nos ha facilitado que existe un peligro, que además se observa en la ciudadanía, como es que algunas veces la actuación de la policía municipal, en la defensa de los derechos, termina siendo un ataque a los ciudadanos más que la necesaria investigación por parte de

los propios policías que han fundamentado la queja. Esto también pone de relieve el Defensor del Pueblo, y nos parece que predomina una presunción de veracidad en lo que afirma el policía frente a lo que manifiesta el ciudadano. Esta presunción no nos parece una buena forma de atención. El propio Defensor del Pueblo recuerda a todas las autoridades municipales —y nos interesa destacarlo— que la vía judicial no tiene nada que ver con la administrativa y que hay que estar muy al tanto de las medias administrativas para evitar que se produzca más indefensión.

Si el Defensor del Pueblo hubiera estado ayer en esta sala se hubiera dado cuenta de que la misma preocupación que refleja este informe se manifestó ayer. El tema de los extranjeros ocupó ayer una gran parte del debate, con motivo de la iniciativa del Grupo que represento. Además, en la sesión plenaria anterior, también fue tratado este tema. En el Informe del Defensor del Pueblo también se refleja este extremo. Se refiere a la situación de los extranjeros, a la denuncia que se hace del retraso en arreglar los papeles, de la falta de información, del deseo muchas veces de la autoridad policial, en este caso del Ministerio del Interior, de intentar expulsarles en fines de semana, sin garantías, a veces sin la presencia judicial, dificultando o dándose demasiada prisa en llevar a efecto la resolución administrativa como merma de derecho para los posibles recursos de los ciudadanos. Se destaca esa falta de análisis de los vínculos familiares que hacen que muchos ciudadanos extranjeros, casados con españolas, con hijos españoles, sean expulsados, lo que a la larga significa la expulsión de toda la familia, porque no se investigan los vínculos familiares y los vínculos afectivos en este país, porque no se analizan debidamente los medios. Eso está planteando hoy una auténtica situación de desigualdad de los extranjeros en nuestro ordenamiento, y en una sociedad democrática no sólo nos podemos preocupar de los derechos de los nacionales, porque, efectivamente, la solidaridad que requiere la presencia de extranjeros en nuestro país nos hace ser mucho más exigente con la solidaridad de nuestro propio ordenamiento.

En cuanto a los menores, vuelve a repetir la situación de indefensión en la tramitación. Personas que necesitan protección se ven en un procedimiento sin abogado, sin fiscal, el juez actúa con todos los medios, sin determinación judicial del plazo de cumplimiento de los internamientos y sin unas medidas importantes que se destacan en el Informe del Defensor del Pueblo.

Cuando habla de la justicia, y creo que la justicia es un reflejo, por ser uno de los poderes del Estado, que significa la protección de los derechos de los ciudadanos, las denuncias que se hacen y que se repiten innecesariamente motivan a nuestro modo de ver dos sugerencias que deberán ser discutidas en esta Cámara y que ya lo han sido en alguna otra ocasión. Una de ellas se refiere a la necesaria reforma del recurso de revisión al que puedan acceder directamente los condenados, sin ese procedimiento administrativo de convencer al Ministerio para que lo plantee; y otra se refiere a la necesidad de crear penas alternativas a la prisión. Esta era una de las facetas que de-

nunciábamos cuando apoyábamos la propuesta de Convergència i Unió, porque no sólo se trata de penas alternativas a los menores, sino de penas alternativas a la prisión para personas que cuando les surge la pena no es necesaria. Me parece que la denuncia que hace el Defensor del Pueblo deberá ser tomada en cuenta por esta Cámara, dada la urgencia.

Otro tema que plantea y que produce indefensión es el de la necesaria asistencia a las víctimas de los delitos por insolvencia, etcétera. Hay personas que se quedan en la más absoluta indefensión por no ser cubierta su asistencia por ninguna institución, y aunque desde el Grupo Socialista se ha hablado en alguna ocasión de traer una legislación en este sentido, nos parece que es urgentísimo hacerla, pues sólo en países mediterráneos de la Comunidad Económica Europea no existe, y significaría una mayor protección.

Nos requiere también como necesario que este Parlamento se pronuncie por una ley que controle la informática. Nosotros presentamos una propuesta que fue rechazada, pero insistimos en la urgencia que desde hace muchos años produce la indefensión de los ciudadanos frente a la utilización de las máquinas, y no estaría nada mal que nos planteáramos con urgencia la solución de estos problemas.

Dentro de las personas mayores que atiende el Defensor del Pueblo, se denuncia una injustificada negativa por parte de la Seguridad Social a prestaciones que son casi de cuantía ínfima, pero que su no percibo, cuando luego se le reconoce, está produciendo situaciones de indefensión. Falta de cobertura de determinadas asistencias, como es la psiquiátrica, dentro de la Seguridad Social, están originando serios problemas; hay listas de espera que no contienen una valoración en cuanto a las urgencias en las intervenciones y que hace que los ciudadanos tengan que irse a la sanidad privada en vez de a la sanidad pública; la aplicación mimética de incompatibilidad de pensiones de miseria para dejarlas en más miseria todavía, cuando no se alcanza ni siquiera el salario mínimo.

Nosotros, como Grupo, queremos hacer una reflexión sobre todas estas situaciones que se denuncian, y queremos plantearla a esta Cámara por la preocupación que nos produce, al igual que al Defensor del Pueblo.

En cuanto a las prisiones, sentimos que no se hayan tratado algunos temas por el propio Defensor del Pueblo. Asimismo, consideramos que ante una situación de gravedad como la que se ha planteado, de personas que están muriendo en las prisiones en estos momentos, y aunque ya sabemos que se puede tener una actitud de justa contraprestación a la actividad de esas personas, desde la institución del Defensor del Pueblo se tiene que abogar —nosotros creemos que así se debía haber hecho— por intentar una mediación, que no ha quedado reflejada en su informe, para evitar que, a veces, la falta de diálogo pueda generar situaciones mucho más difíciles. Creemos que la situación en las cárceles, aunque mejora, se sigue encontrando en una absoluta inutilidad en cuanto a la rehabilitación de las penas por falta de formación adecuada, de salidas adecuadas en trabajos fuera de la prisión, e, igual-

mente, nos preocupa que se tarde más en solucionar los problemas que afectan a esos colectivos que son precisamente los más desprotegidos.

Para terminar nos gustaría decir que hay un cuadro de deshonor en el informe del Defensor del Pueblo. El cuadro de deshonor es el nivel de resistencia a colaborar con el Defensor del Pueblo por parte de determinadas instituciones. Creo que ese cuadro de deshonor debía dar lugar a acciones mucho más eficaces del Defensor del Pueblo. Hay instituciones resistentes a la colaboración, en algunos casos reincidentes en la resistencia. Creo que eso debe ser denunciado, porque administraciones locales, administraciones públicas, instituciones corporativas, que por su obligatoriedad están impidiendo la actuación del Defensor del Pueblo, deben tener un recordatorio por parte de esta Cámara de que la resistencia a colaborar con el Defensor del Pueblo significa ignorar que las administraciones de cualquier tipo están al servicio de los ciudadanos, y no los ciudadanos sometidos a esa administración.

Creemos que a esa visión generalizada de deficiencias de un desarrollo democrático tendremos que aportar no sólo felicitaciones, como hace este Grupo al Defensor del Pueblo, sino también exigencias de que pueda lograr sus objetivos con más medios, dado el aumento de quejas, que ojalá no se produzca porque aumente la indefensión, sino sólo porque hay más conocimiento. Pero, en cualquier caso, no son sólo halagos lo que le vamos a decir, sino que esta Cámara tiene que prestar una ayuda en lo legislativo, en la mejora de la marcha y, sobre todo, en la condena pública de todas aquellas instituciones que obstaculizan la labor del Defensor del Pueblo, porque es tanto como obstaculizar la aplicación y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Desde el punto de vista crítico de la exigencia y del compromiso por parte de nuestro Grupo de que las iniciativas legislativas que se desprenden de este informe vengán cuanto antes a la Cámara, saludamos, una vez más, el informe anual de la otra cara del desarrollo democrático de nuestro país.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Señoras y señores Diputados, ésta es la cuarta ocasión en que tengo el honor de intervenir para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió respecto al informe del Defensor del Pueblo. Para nuestro Grupo no es éste un acto protocolario más del desarrollo competencial de esta Cámara, aunque pudiera parecerlo dada la reiterada ausencia de representación gubernamental. No, señorías, para mi Grupo es la celebración de un acontecimiento político importante, porque nos obliga a reflexionar públicamente una vez al año sobre si las actividades de esta Cámara coinciden con las inquietudes, prioridades y con la realidad cotidiana que percibe o padece el ciudadano. Hoy, los diferentes grupos parlamentarios también debemos pronunciarnos, después de examinar el informe y escuchar al Defensor, sobre si la institución continúa cum-

pliendo con aquellos objetivos para los que fue creada mediante Ley Orgánica de abril de 1981, y si del trabajo de la institución se desprenden para el ciudadano que acude a ella, para la sociedad en general y para estas Cortes todos los beneficios que se esperaban en el momento de su creación.

Mi Grupo responde afirmativamente a ambas preguntas, pues vemos que una buena parte de las iniciativas parlamentarias se hallan inspiradas por el contenido del informe anual del Defensor. Es más, a nuestro juicio, la actividad de la institución colma con generosidad todas las expectativas de aquel momento de su creación. Su prestigio y aceptación popular siguen acrecentándose, como lo demuestran las recientes encuestas, y así lo valoran los medios de comunicación y los grupos parlamentarios por unanimidad.

Lo cierto es que aumenta su prestigio y paralelamente aumentan también las quejas denunciadas al Defensor, cuyo porcentaje de aceptación también sigue aumentando, y todo ello sin incrementos significativos en el personal y en el presupuesto. A este precepto a uno le asalta la duda de si es aconsejable mantener la moderación en el crecimiento, que fue prudencia en una primera etapa, o si, ya consolidada, debemos aspirar a un máximo desarrollo de la institución, generalizando su conocimiento popular y divulgando sus competencias y beneficios, porque el Defensor puede y debe serlo de todo el pueblo, especialmente de aquellos que todavía desconocen su existencia y funciones.

El propio informe nos da la explicación cuando dice que el 37 por ciento de las quejas rechazadas pero contestadas por el Defensor no son tales quejas, sino demanda de información. Ello contiene una denuncia implícita de que la Administración sigue siendo la gran desconocida por parte del ciudadano y de que no realiza esfuerzo alguno por dejarse conocer. Continuamos, pues, teniendo una ciudadanía mal informada de sus instituciones y de sus derechos, así como de los cauces para ejercerlos. También contiene la denuncia de que el Defensor realiza una tarea informativa supletoria de la que deberían realizar las demás instituciones.

La lectura sosegada del informe, las intervenciones del Defensor en Comisión y Pleno me producen desasosiego por la imposibilidad de abordar en unos minutos toda la riqueza documental, toda la jurisprudencia y todas las recomendaciones y sugerencias que encierra el informe, y también lo que en él echamos de menos. Así pues, cada año comentamos aspectos concretos distintos, reiterando aquellos que nos parecen especialmente preocupantes.

Concretamente nos parece un acierto el mantenimiento de la estructura del informe, que fue modificada el año anterior, porque nos facilita la comparación y la evolución de los distintos motivos de la queja. Es especialmente de agradecer que prosigan la realización de investigaciones exhaustivas en sectores específicos, elegidos algunos atendiendo las sugerencias de los portavoces de los grupos parlamentarios, y que coinciden con aquellas áreas de la Administración donde el ciudadano se halla más indefenso: la Administración de justicia, la militar,

la fiscal, la penitenciaria, la educativa, problemas de la tercera edad, de la vivienda del medio ambiente, etcétera.

Por otra parte, tomamos buena nota de la aceptación por el Defensor de una reiterada propuesta de mi Grupo, la de proceder a la modificación, por consenso, de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo antes de que termine el mandato del actual equipo; pero mientras la reforma no llega sugerimos que los reincidentes en negar la respuesta preceptiva a los requerimientos del Defensor sean remitidos, amparándose en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica, al Ministerio Fiscal.

Valoramos extraordinariamente la aceptación de muchas recomendaciones del Defensor que han mejorado muchos aspectos de la Administración pública. Como quiera que el próximo abril se celebrará el décimo aniversario de la fundación del Defensor, sugerimos la edición de un «libro blanco» que analice los claroscuros de la aceptación de las propuestas del Defensor por parte de las instituciones.

Aunque sea de forma anárquica y casi telegráfica, quisiera destacar algunos aspectos del informe. Concretamente debería alegrarnos la ausencia en el informe de toda referencia a hechos que atentan contra el principio de igualdad. No obstante, se ha dictado en este período la sentencia del Tribunal Constitucional 45/89 declarando la nulidad de la obligatoriedad de la tributación conjunta de los cónyuges, por el IRPF, precisamente por no respetar este principio de igualdad, sin que el Defensor hubiera atinado a entablar el recurso.

Desearía plantear también una duda por si el Defensor creyera conveniente proceder a realizar una investigación: me refiero al control del subsidio de paro y empleo rural que hoy se disputan Gobierno y sindicatos, cuya disputa declara intereses ajenos al propósito loable con que fue creado. La existencia de un colectivo de 400.000 perceptores sólo en dos comunidades autónomas, excluyendo a los trabajadores asalariados del resto del país, ¿acaso no atenta contra el derecho de igualdad, especialmente cuando se constata la coexistencia en una misma área de casi la misma cantidad de perceptores del subsidio que de obreros norteafricanos más o menos documentados con trabajo continuado?

Respecto al derecho de tutela judicial efectiva, a un proceso sin dilaciones y a una rápida ejecución de sentencias, observamos que se repiten las mismas cifras de saturación y demoras en los juzgados que en los informes anteriores. Tal vez la novedad de este informe estriba en la recomendación del Defensor de exigir la obligación del Estado a indemnizar los perjuicios causados cuando las demoras son debidas a carencias estructurales de material y personal o deficiencias legislativas. El estudio sobre la aplicación de la nueva Ley de Demarcación y Planta demuestra que se tropieza con dificultades derivadas, entre otras razones, de insuficiencias en la formación y preparación de los nuevos jueces y fiscales, con lo que coinciden el Defensor del Pueblo y el Presidente del Consejo General de Poder Judicial. Algo habrá que hacer al respecto.

Los derechos y libertades de los extranjeros en España están de plena actualidad por el descontrol que se produ-

ce en las entradas. El Defensor propone una mejor coordinación entre el Ministerio del Interior y las inspecciones de trabajo para controlar de inmediato las situaciones irregulares. En resumen, el informe realiza un completo estudio de la justicia como derecho fundamental y como servicio en correspondencia con el interés que venimos demostrando todos los grupos parlamentarios en la rápida mejora de este servicio público esencial.

Desearía terminar este capítulo destacando que el Defensor recomienda atender las directivas europeas y legislar sobre los derechos de las víctimas de los delitos, como ya han hecho la mayoría de los países europeos. A nuestra preocupación por los privilegios, discrecionalidades y arbitrariedades de la Administración por el incumplimiento de los plazos en la solución de los expedientes y recursos y por el abuso del silencio administrativo, el Defensor reitera su censura recomendando la reforma en profundidad de la Ley de procedimiento administrativo y la del procedimiento expropiatorio.

Otra novedad de este informe es que el Defensor se declara competente para tratar aquellas quejas que le llegan por motivos fiscales y tributarios, que parecía que le estaban vedados, tales como los relativos a las contribuciones urbanas, la revisión de los valores catastrales, ante los que el ciudadano se siente impotente y se queja al Defensor en número creciente. Como síntoma del mal funcionamiento de estos servicios de gestión catastral, el Defensor cita el elevado número de reclamaciones y recursos que terminan siendo aceptados.

En otro capítulo, el Defensor anuncia la total inseguridad jurídica del menor ante los Tribunales Tutelares del Menores por no admitirse en el proceso la intervención del Ministerio Fiscal ni del abogado defensor. Anteayer el Pleno debatió una iniciativa de mi Grupo que proponía modificaciones imprescindibles, pero no fue aprobada. Esperamos que el estudio que nos anuncia el Defensor para el próximo informe tenga más poder de convicción para el Grupo mayoritario.

Agradezco la atención del informe sobre aspectos con los que mi Grupo se siente especialmente sensibilizado: menores, jóvenes, tercera edad, familia, minusválidos, objeción de conciencia, servicios sociales, servicio militar, etcétera; también en sanidad y educación, con los déficit crónicos en la lista de espera para diagnosis y cirugía, en sanidad, y de plazas universitarias y de formación profesional en la enseñanza.

En el informe de 1988 mi Grupo propuso la necesidad de que el Defensor valorara especialmente dos aspectos interrelacionados: la carestía de la vida y de los arrendamientos urbanos. En el informe actual el Defensor nos ha dado cumplida respuesta, dedicando un amplio informe y recomendando la aprobación de una ley de ordenación de la edificación y de la nueva ley de arrendamientos urbanos, cuya situación actual es motivo reiterado de un alto número de quejas. En el número de viviendas arrendadas por mil habitantes la España europea no está a la altura de los demás países, pues sólo tenemos 60 viviendas por mil habitantes, mientras que, por ejemplo, Francia tiene tres veces más e Italia cuatro veces más.

Se ha producido un considerable aumento de quejas relativas a la lamentable situación en que se encuentra el medio ambiente. Por ello, el Defensor nos recomienda la necesidad de elaborar una ley básica que evite la proliferación de legislaciones, la descoordinación entre las administraciones y el incumplimiento generalizado de las normas.

Debo decir que el Defensor, por tercer año consecutivo, no ha hecho uso de la legitimación para recurrir ante el Tribunal Constitucional, ni de oficio, ni en respuesta a las múltiples solicitudes de los ciudadanos. Señorías es lógico que uno, que se reconoce un modesto agricultor y Diputado, no alcance a entender las sutiles razones de los eminentes juristas que integran la junta de coordinación y de régimen interior, por las que no han decidido recurrir ni uno sólo de los artículos de leyes tan conflictivas como la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la de Tasas, o la de Costas.

Quisiera finalizar agradeciendo al Defensor y adjuntos, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), su dedicación y efectividad en la solución de las quejas individuales y su aportación, a través de la mejora de los hábitos y comportamientos de la Administración, a la modernización del país, y sus recomendaciones y estudios para abordar las modificaciones legislativas que el país sigue necesitando.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Vidal.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, señorías, hoy estamos en un trámite que se repite año tras año y que, por su misma reiteración, indica el buen funcionamiento y la buena salud de una institución parlamentaria que, año tras año también, se va ganando el prestigio el respeto y el interés de toda la ciudadanía.

Es cierto que cada vez con más interés, se espera el envío a esta Cámara del informe del Defensor del Pueblo. Existe una cierta expectativa por ver cuáles son los planteamientos, cuáles son las críticas, las denuncias que recoge el Defensor del Pueblo y cuáles son también las soluciones, las recomendaciones que a veces apunta. Este informe anual debe ser una imagen fiel de un trabajo hecho durante esos doce meses, demostración de una labor de investigación densa y tensa recogida, en este caso concreto, en más de 500 páginas. Hay que señalar que, este año, el volumen que nos remite el Defensor dobla casi en su contenido al de años anteriores. Hay que añadir que en esas 500 páginas se contiene un informe especial sobre la situación de las residencias públicas para la tercera edad, según la investigación de carácter general, realizada a lo largo de 1989, siguiendo precedentes de años anteriores.

No podemos olvidar la importancia de las investigaciones de este tipo, que se realizaron concretamente en el

año 1987, sobre instituciones penitenciarias y las relativas a urgencias médicas, realizadas en el año 1988, que ya fueron objeto de análisis y debate en esta Cámara y que dieron lugar también a diferentes iniciativas por parte de los distintos Grupos Parlamentarios.

Este informe debe ser independiente y ponderado. Importa no sólo lo que denuncia, no sólo la parte negra que en él aparece, sino también la parte positiva, la parte que intenta construir aportando una serie de recomendaciones, observaciones y sugerencias a lo largo de sus páginas. En una palabra, cumple ampliamente la misión que la institución tiene encomendada, por lo cual el Grupo Popular no puede más que felicitarle en la medida en que, claramente, el Defensor del Pueblo, se ha convertido en una institución beneficiosa para el ciudadano en su control de las administraciones en los distintos Gobiernos.

Si vamos a hablar de cifras (aquí se ha hablado de cifras en distintas ocasiones a lo largo de esta mañana), en esta parte positiva tenemos que señalar que de 97 resoluciones que pretenden colmar un determinado vacío normativo, 59 han sido aceptadas, tan sólo, 7, han sido rechazadas, y 31 aún están pendientes. Por tanto, parece que hay una buena predisposición por parte de ciertas administraciones para aceptar las sugerencias del Defensor del Pueblo.

Dicho todo esto, se ha hablado también mucho de las quejas. Se ha dicho que este año hemos pasado de 13.700 quejas a más de 21.000. Yo creo que hay que introducir un elemento corrector en este asunto, por la sencilla razón de que de esas 21.000 quejas hay 7.000 que corresponden a quejas globales, es decir, a tres asuntos distintos que reiteran la misma petición; incluso se trata del mismo escrito, simplemente fotocopiado, que se refiere a la misma cuestión. Hay que señalar que este año, si se introduce ese elemento corrector, se observa que se ha repetido el número de quejas con respecto al año pasado; ha habido un ligero incremento.

Conviene hacer hincapié en un dato que, en opinión de nuestro Grupo Parlamentario, es esencial. Según señala el Defensor del Pueblo, un 37 por ciento de estas peticiones no son sino consultas de los ciudadanos a quienes hay que indicar sencillamente el organismo al que deben dirigirse o el modo de proceder para resolver una dificultad concreta. Es decir, si se aplicara con criterio estricto lo que es competencia del Defensor del Pueblo, el 95 por ciento de las peticiones serían rechazadas. Lo que sucede es que el Defensor del Pueblo está llevando a cabo una labor muy importante en sustitución de otros mecanismos que deberían existir en los propios órganos de la Administración. Esta situación viene a resaltar el estado de desorientación en que se suele encontrar el ciudadano de a pie, que en difíciles condiciones tiene que enfrentarse a la tarea, casi insalvable, de intentar comprender qué se le pide por parte de las Administraciones Públicas, qué facilidades tiene para cumplir con sus obligaciones y qué derechos le asisten en caso de que entienda que esos derechos han sido vulnerados.

En definitiva, y como primera reflexión, lo que se cuestiona no es sólo —según se deduce de estos datos— la in-

suficiencia de la información al ciudadano —de esto deberían tomar buena nota las Administraciones—, sino la calidad de la misma. Son necesarios textos claros y fáciles; resoluciones bien motivadas que permitan conocer la posición jurídica del administrado y sus garantías, elemento clave para convertir al súbdito en ciudadano, según una acertada expresión del propio Defensor del Pueblo que aparecía en informes anteriores.

Si pasamos al análisis del contenido del informe observamos, como ya se ha dicho, que aparece dividido en dos grandes bloques. El primero, referido a derechos y libertades fundamentales en relación con la actuación de los poderes públicos y, el segundo, al funcionamiento de la Administración y de los servicios públicos. El contenido del informe no puede ser otro más que el de una visión crítica, una visión de los defectos, de los puntos negros que aparecen en esa actuación de las Administraciones.

Pues bien, la segunda reflexión que podemos hacer es que, una vez más, el Defensor del Pueblo como instrumento de garantía de estos derechos nos viene a señalar que en ambos casos las actuaciones de las diversas administraciones públicas se podrían reducir a tres grandes bloques. Primero, un bloque que hace referencia a una eficacia sin garantía; segundo, un bloque relativo a una garantía sin eficacia y, tercero, un bloque que haría referencia a unos vacíos normativos, a una insuficiencia de regulación de determinadas materias o a una ausencia de prescripciones o actuaciones administrativas.

En el primer caso, en el capítulo de derechos fundamentales, mi Grupo Parlamentario va a señalar que nos preocupa la persistencia de malos tratos por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que aunque indudablemente son pocos sí son significativos; las prácticas policiales que suponen posibles vulneraciones del derecho a la intimidad en casos de antecedentes policiales de menores; el hecho de que no se produce una cancelación automática de antecedentes policiales en los casos en que los procesos se resuelven por absolución o por sobreseimiento; el derecho a la defensa y a la asistencia letrada y la inadecuación a la Constitución de la regulación del recurso de revisión en la Ley de Enjuiciamiento Criminal; los problemas de la aplicación arbitraria de la ley de extranjería y los problemas planteados en aplicación de la ley de asilo; la aplicación, con criterios policiales, de una ley orgánica que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España, derechos constitucionalmente reconocidos, cuestión ésta sobre la cual debatíamos ayer en esta Cámara.

En cuanto a la segunda categoría, las garantías sin eficacia, podemos señalar que hacen referencia a los problemas planteados por los procedimientos administrativos, concretamente el abuso del silencio administrativo así como la doble medida en los plazos, cumplimientos y requisitos que existen entre la propia Administración y los administrados, cuestión que ya ha sido señalada en intervenciones anteriores.

Según aparece en el informe del Defensor del Pueblo —y es uno de los datos más escandalosos que aparece esta vez en el documento—, en la Inspección General de Ser-

vicios, en 1987, existían 43.230 expedientes pendientes de resolución, divididos entre el Ministerio de Educación, con 8.327; Ministerio del Interior, con 8.653; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con 18.334, y Dirección General de Tráfico, con 27.956 expedientes.

Según dice el Informe del Defensor del Pueblo, para absorber la masa de recursos pendientes acumulados, el ritmo de trabajo tendría que elevarse de nueve por persona y por día a 29 expedientes por persona y día, lo que supone un incremento de rendimiento del 300 por ciento, algo absolutamente inalcanzable a todas luces. Sólo resta indicar —continúa— que cuanto ha quedado expuesto apunta la existencia de un serio problema de modernización de las administraciones españolas, que deben destinar los medios materiales y humanos y adoptar las reformas normativas necesarias para que los ciudadanos dejen de encontrarse enfrentados a esta injusta dicotomía en cuanto a la eficacia de los plazos y la propia virtualidad del principio de seguridad jurídica.

Hay que señalar, de nuevo este año, el problema de la tutela judicial efectiva; la cuestión del procedimiento expropiatorio y el nulo resultado de las investigaciones abiertas, que hacen referencia a años anteriores; las reclamaciones económicas administrativas, de las que hay más de diez mil expedientes en el Tribunal Económico-Administrativo Central y casi doscientos mil en los tribunales provinciales, que todavía están sin resolver. Destaca del informe que de los datos que envía la Secretaría de Estado de Hacienda tan sólo el 12 por ciento de las reclamaciones se contesta en debido plazo, más de un 25 por ciento de ellas en plazos superiores a tres años y que hay algunas reclamaciones —dice que es verdad que son excepcionales— cuya resolución ha requerido más de once años.

Los términos y plazos obligarán por igual, sin necesidad de apremio, a los órganos competentes para conocer de las reclamaciones y de los interesados en los mismos. Volvemos a encontrarnos la doble vara de medir: respecto al administrado y a la Administración. Las situaciones individuales —sigue más adelante el informe— y otras disfunciones determinantes de un funcionamiento anormal del servicio público judicial, las diferencias en el funcionamiento de los servicios públicos, las carencias en el ámbito de la salud mental —habiéndose prometido un estudio especial para el año que viene— y el problema de las residencias de ancianos. Y llegamos al tercer punto, que es la parte positiva de este informe del Defensor del Pueblo, que es aquél en el que se recogen sugerencias a las distintas administraciones y a los cuerpos legislativos para que se cubran vacíos existentes.

Entre otras cosas, hay que señalar como muy importantes las que hacen referencia a la actuación de los poderes públicos respecto a los menores. Dice el informe que las esenciales carencias legislativas en este ámbito de la actuación de los poderes públicos existen a pesar de afectar de lleno a derecho fundamentales constitucionalmente reconocidos. Señala que la vigencia de las normas, concretamente la de 11 de junio de 1948, que aprobó el texto refundido de la legislación del Tribunal Tutelar de Meno-

res, actualmente en vigor, que reproducía sustancialmente la del año 1940, supone la obligación, para el intérprete jurídico y fundamentalmente para los jueces que la aplican, de realizar una reiterada aplicación de la cláusula derogatoria directa de nuestra Constitución, generándose así una situación de inseguridad jurídica incompatible con los postulados de un Estado de Derecho.

A estas otras iniciativas puestas de manifiesto a lo largo del informe mi Grupo Parlamentario presta especial interés a la necesidad de reiterar la aprobación de una ley, según determina el artículo 18.4 de la Constitución sobre el uso de la informática; a la recomendación en cuanto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal para legitimar la interposición de recursos de revisión en los casos de condenas firmes por parte de los condenados; a una ley que desarrolle el artículo 105 de la Constitución en cuanto al acceso a los archivos administrativos y registros, ya que apenas hay en España disposiciones sectoriales a este respecto, donde se contemple que los plazos sean comunes para todos; a la ratificación por parte de España del Convenio europeo, de 24 de noviembre de 1983, sobre indemnizaciones a las víctimas de infracciones violentas, así como otra serie de cuestiones y sugerencias que se planteen en el informe del Defensor del Pueblo a lo largo de sus páginas.

Mi Grupo Parlamentario, ya lo anuncia desde este momento, está analizando estas iniciativas y se está planteando la posibilidad de presentarlas en los próximos meses ante la Cámara. Esperamos que encuentren el apoyo de los restantes grupos parlamentarios y, fundamentalmente, el del Grupo Parlamentario de la mayoría. Todas estas iniciativas tienen que ser objeto, en mi opinión, de un consenso entre todas las fuerzas aquí representadas.

Concluyo, señor Presidente. El informe del Defensor del Pueblo, como decía al principio, es un documento que se espera con interés; es un instrumento útil para la vida parlamentaria en la medida en que permite y proporciona a esta Cámara una visión amplia y extensa de la realidad social que existe entre el administrado y las administraciones. Una realidad social, un control parlamentario, un control institucional que consolide la independencia de esta institución son cuestiones necesarias para reforzar la «auctoritas» de la que debe gozar esta institución, que únicamente funciona por vía de la persuasión, que carece de todo poder coercitivo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego concluya.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Concluyo, señor Presidente, con dos palabras. Para ello sería bueno incrementar la presencia del Defensor del Pueblo en la Comisión correspondiente.

Quiero señalar también, para terminar, que no entiendo cómo, después de que en su día esta Cámara aprobara por unanimidad una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular referente a que la Administración central se comprometiera a contestar globalmente al informe anual del Defensor del Pueblo, todavía no se ha producido di-

cha contestación en lo que se refiere al informe del año 1988. Señalo que, curiosamente, en ese informe se contenía una crítica muy dura del funcionamiento de los servicios de urgencias del INSALUD.

Este informe es un control a la Administración. Este informe, en principio, debe ser una exposición dura y descarnada de los puntos negros del funcionamiento de la Administración respecto al administrado. El Defensor del Pueblo lo que debe hacer es defender al administrado, al ciudadano. No debe defender, evidentemente, al Gobierno ni a los gobiernos de las distintas administraciones. Por tanto, lo que debe primar siempre en esta cuestión es que el Defensor del Pueblo exponga sus críticas con la dureza y la claridad que corresponden para una mejor defensa de las libertades de todos los españoles.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señora De Palacio.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señorías, tengo mis dudas, al mantener la posición del Grupo Socialista —al igual que lo han hecho otros representantes en nombre de otros grupos—, acerca de si esta fijación de posición puede consistir en una más o menos disimulada repetición —aunque resumida— del informe emitido por el Defensor del Pueblo entresacando —eso sí— algunos párrafos o afirmaciones que a cada uno le puedan interesar más, no digo ya desde el punto de vista partidario, sino desde el punto de vista particular. Desde luego, lo que no es aceptable es hablar aquí de un informe diferente del que ha emitido el Defensor del Pueblo; un informe (a veces, no siempre) que parece inventado y que no reconozco a pesar de haberlo leído o examinado detenidamente. Creo que es un documento útil que hay que leer, y les ahorro a SS. SS. su resumen, sin perjuicio de que en momentos determinados me detenga en algunos de sus aspectos.

Decía que no reconozco a veces lo que dice el informe del Defensor del Pueblo o lo que ha manifestado en sus comparecencias, tanto en la Comisión como en el Pleno. Luego me detendré en algunos aspectos. Por ejemplo, hoy en algunas ocasiones se ha llegado a decir que hay que dar más medios al Defensor del Pueblo, como si se cercenaran los recursos o los medios presupuestarios que se le habilitan. Se planteó esto también en la Comisión y el Defensor del Pueblo taxativamente —página 2.587 del «Diario de Sesiones»— dijo que no necesitaba más medios, que todos los créditos que había solicitado a las Cortes Generales se le habían concedido, que no había ningún colapso en el funcionamiento de la institución y que no necesitaba más medios. Sin embargo, se insiste en que hay que dar más medios, como si esos medios no se concedieran.

Se ha dicho o se piensa que es un informe fuertemente crítico. No es exactamente así. Hay que recordar que la ley del Defensor del Pueblo —por cierto, impulsada e ins-

pirada por el Grupo Parlamentario Socialista— no concibe que el Defensor del Pueblo pueda ser una especie de «botafumeiro» del Gobierno ni de las administraciones públicas, aunque sólo sea, como ha recordado el propio Defensor, que a él se dirigen sólo los que tienen problemas con los servicios públicos, bien porque entiendan que se ha vulnerado algún derecho fundamental o porque ha habido algún fallo en el funcionamiento de las administraciones públicas.

Por eso, el Grupo Socialista ha esperado, espera cada año y esperará siempre una actitud responsablemente crítica por parte del Defensor del Pueblo que, como él ha dicho (y consta en el «Diario de Sesiones»), no se recrea en lo negativo y, por tanto, expresa también lo positivo y deja constancia de que, fruto de la cooperación con las administraciones públicas, se aceptan muchas de las recomendaciones, de las sugerencias, como ya ha sido dicho por algunos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra.

Por eso, en las primeras palabras de esta intervención coincido con otras que han sido de elogio y de agradecimiento de otros Grupos. Quiero dejar constancia de que el Grupo Parlamentario Socialista reconoce la actuación de toda la institución del Defensor del Pueblo, porque, según se desprende tanto del contenido del informe como de sus comparecencias, ha atendido a los ciudadanos, ha investigado las causas de las quejas que se le han presentado y ha buscado soluciones, bien mediante correcciones del funcionamiento de la administración pública o bien mediante propuestas de modificaciones legales.

Sinceramente, señorías, el Grupo Socialista se siente muy satisfecho de la confianza que los ciudadanos depositan en el Defensor del Pueblo; de la confianza que depositan en su independencia; de la confianza que depositan en su neutralidad. Porque los españoles e incluso, como se ha puesto de manifiesto, los extranjeros que residen en España saben que la actuación del Defensor del Pueblo no es estéril desde el momento en que las administraciones públicas en general, y en concreto la Administración central del Estado, escuchan, atienden y resuelven las quejas fundadas de los ciudadanos que se les trasladan a estas administraciones a través de esta institución.

Es de agradecer (no es que la agradezcamos, es que es de agradecer), la labor del Defensor del Pueblo, la labor que desarrolla este comisionado de las Cortes Generales, en primer lugar, por el rigor y la objetividad de su informe; en segundo lugar, por la ponderación de sus afirmaciones, que explican todos los factores positivos y negativos que influyen en las observaciones y análisis que hace en el informe; en tercer lugar, porque, en definitiva, beneficia a todos los ciudadanos.

Efectivamente, se ha puesto de manifiesto el incremento del número de quejas en este período del año 1989 respecto de 1988. Se ha dicho también, modificando algunos criterios que se expusieron en la Comisión, que éste no es un síntoma para diagnosticar un empeoramiento del funcionamiento de las administraciones públicas o de la protección de los derechos fundamentales. Es verdad, porque

ese aumento de quejas, si analizamos el apéndice estadístico que figura en las páginas 357 y siguientes del informe, no refleja, en absoluto, un empeoramiento del funcionamiento de las administraciones públicas. Efectivamente, ha habido un 52 por ciento de aumento respecto a los años anteriores. Además de que eso engloba una serie de quejas colectivas, como ya se ha puesto de manifiesto, hay que tener en cuenta otro dato muy importante: qué quejas han sido admitidas y cuáles no lo han sido; cuáles son de la Administración central y cuáles provienen de otras administraciones o de corporaciones de Derecho público, deportivo, profesional, etcétera.

Efectivamente, de esas 21.000 quejas que se han presentado, sólo 6.400 han sido admitidas a trámite porque las demás no eran competencia del Defensor del Pueblo. Por lo tanto, de esas 21.000 sólo el 30 por ciento son, en principio, materia del Defensor del Pueblo. También se ha señalado que alguna de esas quejas son simples consultas de información al ciudadano. Si desglosamos entre las distintas Administraciones públicas, observaremos que de las 6.400 quejas admitidas a trámite, a la Administración central del Estado se refieren 3.591. De esas 3.591 quejas de la Administración central del Estado, el Defensor del Pueblo dice en su informe que 2.749, después de una investigación, demuestran una actuación correcta. Nos quedan de la Administración central 842 quejas, de las cuales 810 han sido subsanadas por la Administración y 32 todavía no lo han sido. También han sido aceptadas la mayoría de esas recomendaciones en lo que se refiere a la Administración central. De 50, de este año, ya han sido aceptadas 25, sólo cinco han sido rechazadas y 20 están en estos momentos en trámite de estudio.

No se pueden medir las quejas que se presentan al Defensor del Pueblo al peso. Hay que hacer un análisis cualitativo, y evidentemente siempre hay unos Departamentos ministeriales: Defensa, Interior, Economía (es lógico, lo han sido y lo seguirán siendo), donde se centran los problemas con los ciudadanos. No están los problemas en las concejalías de parques y jardines, están lógicamente en el Ministerio del Interior, Defensa y otros Departamentos por el estilo. Lo importante es ver si se progresa en la aceptación por la Administración de las actuaciones del Defensor del Pueblo, si hay una reacción inmediata, si se aceptan las recomendaciones. Hay que decirlo clara y lisamente: en España (lo dice el Informe del Defensor y lo ha manifestado en su comparecencia) no hay un quebranto de los derechos y libertades. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Se respetan los derechos y las libertades fundamentales, el pueblo no está indefenso. Yo no sé si eso será un «lapsus» (prefiero que sea «lapsus» a que sea un exceso verbal), porque, si no lo es, decir que el pueblo está indefenso, además de no decir la verdad es una pifia y una imprudencia en un responsable político.

Hay veces que parece que se habla del Informe del Defensor del Pueblo sin haberlo leído. Debemos tener cuidado porque decir cosas que no dice el Informe del Defensor del Pueblo, o cometer determinados excesos verbales, empobrecen y empequeñecen el informe del Defensor del Pueblo, y lo pueden degradar porque podemos constituir

al Defensor del Pueblo en un órgano de opinión política, cuando él no quiere serlo y, además, legalmente no está determinado que lo sea.

Yo me alegro de que el informe del Defensor del Pueblo siempre sea para nosotros el libro de cabecera (se ha dicho en muchas intervenciones), y, además, libro de cabecera que incluso sustituya a otros libros que son peores.

El Grupo Socialista apoya al Defensor del Pueblo en muchas de sus propuestas porque de ellas serán beneficiados y beneficiarios todos los ciudadanos; propuestas que se refieren a las carencias y a las deficiencias que en ocasiones se producen en las administraciones públicas como consecuencia de la aplicación de los principios de legalidad, oportunidad, y proporcionalidad; a la necesidad de una mayor dotación de las secciones y de las unidades de recursos; a la necesidad de acabar con la doble eficacia de los plazos; a la reforma del procedimiento económico-administrativo; a la reforma del apartado uno del artículo 8 del Código Penal, que convierte en internamientos indefinidos aquéllos a los que se les ha aplicado la eximente completa de este precepto; a la modificación del artículo 954, y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, permitiendo y legitimando a los condenados el recurso de revisión, aunque lógicamente con algunas limitaciones; a las recomendaciones relativas a la actuación del servicio público judicial en relación con las víctimas de las infracciones penales, así como la necesidad de establecer en el Código Penal penas alternativas de prisión.

Hablando de los temas judiciales, nos llama la atención algo en lo que nadie ha reparado o nadie ha querido reparar, cual es una observación que el Defensor del Pueblo hace en su página 22 cuando se refiere a un caso ya comentado en el que no por descoordinación entre la Policía judicial y el juez, sino por mandamiento judicial (mandamiento imperativo para la Policía Judicial), se le tiene detenido a un ciudadano para que vaya a cobrar una indemnización. Y el Defensor del Pueblo manifiesta en esa página 22 que quiere dejar constancia en el informe de la preocupación de esta institución por la insuficiencia de la legislación vigente, con el control de actuaciones y determinación de responsabilidad de los órganos judiciales como los que han dado lugar a la presente queja, ya que se ha producido una orden de detención de un ciudadano carente en absoluto de cobertura constitucional; insuficiencia de legislación sobre control y responsabilidad de los órganos jurisdiccionales en su actuación también jurisdiccional.

Compartimos el criterio del Defensor del Pueblo en su manifestación hecha en la mañana de hoy sobre sus criterios del fundamento legal y la necesidad de interponer recurso de amparo contra una sentencia del Tribunal Supremo que, en principio, parece que vulnera el contenido esencial del artículo 23 de la Constitución, porque indirectamente puede privar del derecho de voto a muchos miles de trabajadores.

Nos parece importante, además, una labor específica ya iniciada por el Defensor del Pueblo en relación con el régimen y condiciones de vida y con la actividad de aquellas personas que están sujetas al servicio militar. Ha ac-

tuado hasta ahora en temas de novatadas. En Jerez se han puesto sanciones a militares, en Las Palmas se han abierto expedientes, hay una instrucción del Cuartel General del Estado donde se establecen las correcciones, no sólo a los soldados, sino a los mandos que toleran o permiten ese tipo de novatadas; pero, indudablemente, el Defensor del Pueblo tiene ahora un campo abierto, que hemos apoyado en la Comisión para que entre en él, que es el régimen de vida de las personas que están sujetas al servicio militar.

Debería detenerme en algunas infracciones a las que se han hecho mención. El tema de malos tratos. Dice el Defensor del Pueblo, en la página 15, que son realmente contados. Bastaría que hubiera uno para que la sensibilidad del Grupo Socialista se preocupara por este tipo de infracciones. Pero no se puede generalizar. Yo no sé si se generaliza cuando se hacen algunas afirmaciones, como se siguen persistiendo los malos tratos, como que en España se practican los malos tratos.

El año pasado el Defensor del Pueblo decía en su informe que no habían sido significativas las quejas, y eran 15. Este año son ocho; seis de la Policía Nacional y dos de la Guardia Civil. En todas, excepto en una, denuncia el Defensor del Pueblo que no ha habido colaboración. Estoy seguro de que esa colaboración se va a producir, de la misma manera que en las restantes han habido las reacciones judiciales y administrativas pertinentes.

Pero junto al examen de las propuestas y de los planteamientos del Defensor del Pueblo, también hay que dejar constancia de algo muy importante, y que además es fundamental para el ciudadano, y es que el ciudadano vea que se resuelven sus problemas porque hay una respuesta positiva de las Administraciones públicas. Se dice al principio del informe que los resultados reflejados en el mismo pueden ser considerados satisfactorios con respecto a la colaboración prestada por las Administraciones públicas.

Decía el Defensor en una comparecencia ante la Comisión que, al principio, la posición de las Administraciones era la indiferencia y ahora hay una reacción inmediata. Consta en el «Diario de Sesiones». Por tanto, frente a algunas afirmaciones no fundadas en el informe ni en las comparecencias hay que decir que hay una actitud general de colaboración para facilitar la investigación y, en su caso, para aceptar las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Se resalta en el informe la colaboración de la Fiscalía General del Estado, colaboración importantísima, en lo que se refiere a las quejas de la justicia; la colaboración del Ministerio de Justicia con el Consejo del Poder Judicial para habilitar los medios y los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

Se ha dicho que se resaltaba en el informe lo mal que estaba la Administración de Justicia. Evidentemente, la Administración de Justicia tiene problemas, afortunadamente ya localizados, solamente en algunos órganos jurisdiccionales, pero querría citar una afirmación del informe del Defensor del Pueblo, en la página 72, que quizá

no siquiera el Grupo Socialista se atrevería a lo mejor a manifestar de manera tan rotunda, y que es contraria a esas afirmaciones caóticas y catastróficas sobre la Administración de Justicia, que incluso ha llevado a decir que es el motivo por el que aquí no estaba el Ministro de Justicia.

Dice el informe, en la página 72, que después de las dotaciones presupuestarias de personal, de la aplicación de la Ley de Planta y Demarcación, sin duda (y cito textualmente) se darán pasos de gigante, en el buen sentido, que muy pronto permitan considerar el funcionamiento de la Administración de Justicia como un problema que fue y que pronto dejará de serlo. Eso es lo que dice exactamente el Defensor del Pueblo sobre la Administración de Justicia. Por lo tanto, no se puede repetir cada año lo mismo que se ha dicho el año anterior, sin reconocer los progresos, los avances, que se producen en distintas materias.

Aplicación de la Ley de derechos y libertades de los extranjeros. Ya hay una ponencia que estudiará este tema, pero yo querría hacer alguna observación. A veces, en nuestros países occidentales no se producen problemas de racismo, pero sí de xenofobia, porque en realidad no es la contraposición de distintas razas, sino de distintas culturas, de entramados culturales con valores distintos de los de la mayoría de la sociedad a la que se van a superponer o en la que se van a establecer. Por eso es muy importante el control de la entrada de los extranjeros y el control de su establecimiento, y hay una Ley de derechos y libertades que, efectivamente, alguien la tiene que aplicar. La aplican los delegados de Gobierno y la revisan los órganos jurisdiccionales. A los extranjeros que se les echa del país no se les echa por ser delincuentes —porque, al revés, éstos tendrían que estar detenidos—, sino porque una de las sanciones que establece la Ley de derechos y libertades para aquellas personas que están ilegalmente en España es precisamente la expulsión. Desde luego, hay que ponderar y graduar si procede o no la expulsión, pero es evidente que no lo que se puede pedir a los agentes de la autoridad y a los delegados del Gobierno es que no apliquen una Ley que ha sido aquí aprobada; lo que hay que pedirles es que la apliquen con moderación. Además, la mejor manera de evitar y de poner controles en la ciudadanía para que ni se produzca ni se genere el fenómeno de xenofobia es controlar, adecuadamente y de manera, lógicamente, analizada y examinada, la entrada de los extranjeros en España y también su establecimiento.

Por lo tanto, este tema hay que mirarlo con más moderación, porque incluso actitudes aparentemente caritativas y beneficiosas sobre el tema de los extranjeros pueden producir una reacción distinta en la población, si no se adoptan las medidas de control que establece la Ley para la inmigración y el establecimiento de los extranjeros.

En cuanto a la administración penitenciaria, en el informe se señala un gran avance en todos los aspectos, también en el aspecto de la sanidad penitenciaria, no sólo con la presencia de los médicos durante ocho horas, en vez de tres, y la disponibilidad durante veinticuatro, sino tam-

bién por la integración de la red de sanidad penitenciaria en la red de sanidad pública.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí, señor Presidente.

Podría hacer mención de otros detalles, pero quiero terminar, con la generosidad de la Presidente, dejando constancia ante la Cámara de que el Grupo Socialista agradece al Defensor del Pueblo la exposición de la crítica que hace en su informe, sus llamadas de atención sobre los problemas y las materias que trata también en su informe, porque esa actitud y esa exposición crítica fortalecen la independencia de la institución, fortalece su neutralidad y, además, estimula a las Administraciones públicas a estar cada día más cerca de los ciudadanos y a tener una mayor inclinación a resolver sus problemas, que en definitiva es lo que queremos todos los miembros de los grupos parlamentarios que componen la Cámara. Pero queremos también dejar constancia de que agradecemos a esa institución y a todos sus componentes el que pongan de manifiesto —como ya lo hacen— los progresos de la Administración; una Administración dirigida por un Gobierno que tiene en su frontispicio programático el respecto de los derechos y de las libertades, y la vocación inversora para la mejora de los servicios públicos y sociales.

Conviene que los ciudadanos sepan que la institución del Defensor del Pueblo es una institución receptiva, que es una institución independiente, que es una institución eficaz, que es una institución que no necesita, para autofirmarse, recrearse sólo en los aspectos negativos y que, en definitiva, está abierta a las sugerencias y a las quejas de todos los ciudadanos. Porque precisamente de esa colaboración entre el Defensor del Pueblo y las Administraciones públicas, y de que esa colaboración sea cada vez más intensa, dependerá también que la confianza que los ciudadanos depositan en el Defensor del Pueblo sea cada vez más grande.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE NEGOCIACION COLECTIVA Y PARTICIPACION EN LA DETERMINACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (Número de expediente 121/000025)

El señor **PRESIDENTE**: Punto noveno del orden del día: tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. Proyecto de ley sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Para la presentación del Proyecto en nombre del Go-

bierno, tiene la palabra el señor Ministro para las Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS** (Almunia Amann): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a hacer —espero que con brevedad— una presentación de este proyecto de ley, que, ampliando el reconocimiento que se formulaba en la Ley de Organos de Representación que aprobó esta Cámara y el Senado a mediados del año 1987 —hace ahora tres años—, da un paso ya definitivo para acabar de regular con plenitud el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos.

Si recuerdan SS. SS., el Capítulo III de la Ley de Organos de Representación y determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos ya establecía un derecho a la negociación colectiva y unas materias sobre las cuales esta negociación podía versar, pero reservaba algunas otras materias a la consulta, sin llegar a dar la fuerza vinculante de la negociación, y, además de estas regulaciones sobre negociación colectiva, por supuesto, dio pie a la posibilidad de celebrar las primeras elecciones sindicales entre los funcionarios públicos, que tuvieron lugar en el otoño de 1987; dio pie, por tanto, a partir de esas elecciones sindicales, al ejercicio de la representación y de la acción sindical, en nombre de los funcionarios públicos, para aquellos sindicatos que tuvieron unos resultados que acreditaron su representatividad en las elecciones de 1987, y también, a partir de las previsiones de la Ley de órganos, se ha llegado recientemente a constituir y a entrar en funcionamiento el Consejo Superior de la Función Pública, donde, tanto la Administración del Estado como las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Administraciones de las Corporaciones Locales, nos reunimos con los sindicatos más representativos en el máximo órgano de consulta y de participación para hablar sobre las cuestiones de interés para los empleados públicos, tal como lo preveía ya la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La experiencia positiva de aplicación de la Ley de Organos de Representación a lo largo de estos tres años llevó a los sindicatos, y también a varios Grupos Parlamentarios de esta Cámara, a solicitar en los últimos tiempos una más plena regulación del derecho de negociación colectiva de los funcionarios públicos que, dejando a salvo las competencias —por supuesto, innegociables e indisponibles— del Parlamento o del Poder Ejecutivo, del Gobierno o de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, sin embargo, dejando a salvo esa reserva de competencias constitucionales, en todo lo demás reconociese con plenitud el derecho de negociación colectiva.

A la vista de estas aspiraciones sindicales y también de Grupos Parlamentarios, y a la vista de la propia experiencia en los tres años de aplicación de la Ley, en enero, como saben SS. SS., el Gobierno negoció con las principales centrales sindicales, con las dos confederaciones más representativas: Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y firmó un acuerdo que da pie al que se suscribió en la mesa general de negociación, en la cual están

representados los sindicatos más representativos entre los funcionarios públicos; es decir, además de las dos federaciones confederadas en UGT y Comisiones Obreras, están también presentes en la mesa general que aprobó estos acuerdos la CSIF y ELA-STV. Ese acuerdo en mesa general, que fue debatido por todas las centrales, pero suscrito posteriormente por UGT y Comisiones Obreras, fue consultado y debatido por el Gobierno con las Comunidades Autónomas en la Comisión de Coordinación de la Función Pública y con la representación de los Ayuntamientos y Diputaciones, es decir, por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el órgano correspondiente de coordinación, y, a partir de ese debate y de esa discusión con las representaciones de las demás Administraciones públicas, en mayo recibió el informe favorable del Consejo Superior de la Función Pública. A partir de ahí, el Gobierno aprobó el proyecto de ley que SS. SS. tienen en su consideración en esta sesión.

Como he dicho que el proyecto de Ley reconoce con plenitud el derecho a la negociación colectiva, que ya lo estaba, si bien no plenamente, en la Ley de 1987, debo decir en esta presentación qué materias se añaden a las que ya estaban reguladas y reconocidas por la legislación vigente.

Se añaden, como materia de obligada negociación entre los respectivos órganos ejecutivos de las Administraciones públicas y los sindicatos más representativos en ellas, materias de entidad, como son las retribuciones anuales de los funcionarios, que pasan de ser materia de consulta a serlo de negociación; todo lo relativo a la carrera profesional, a la carrera administrativa, que pasa de ser materia de consulta a materia de negociación; los planes de formación, las pensiones y demás prestaciones del sistema de clases pasivas a la Seguridad Social de los funcionarios, todas las cuestiones ligadas a la salud laboral, a la salud en el trabajo, y las cuestiones ligadas a la regulación o desarrollo de los derechos sindicales.

Por lo tanto, se completan las materias que ya preveía el capítulo tercero de la Ley de Organos de Representación, que debían ser negociadas, sin perjuicio siempre de que, una vez que se ha llegado a un acuerdo, el Gobierno, con su potestad reglamentaria, o el Parlamento, con su potestad legislativa, debiera aprobar el correspondiente decreto o la correspondiente ley. Por supuesto, deberá ser así, porque si no las materias negociadas se limitan a ser un mero acuerdo entre las partes, pero sin valor normativo, a diferencia de lo que sucede con los convenios colectivos, que, cuando se firman con la representación suficiente que establece el Estatuto de los Trabajadores, directamente pasan a tener contenido o carácter normativo.

Estas materias objeto de negociación se completan también con el compromiso de negociar, al menos, una vez al año entre el Gobierno respectivo y los sindicatos representativos en su ámbito, cubriendo así una laguna que tenía la Ley vigente, que era que se reconocía el derecho de negociación en una serie de materias, pero no se establecía la obligatoriedad de negociar, al menos, una vez al año.

Hay una cuestión que en la actual redacción del pro-

yecto de ley —ya que es nueva y no estaba prevista en la Ley anterior— ha suscitado alguna duda a algunos Grupos Parlamentarios, y que querría aclarar en este trámite de presentación del proyecto de ley.

Algún Grupo Parlamentario, en el trámite de enmiendas, ha expresado su preocupación porque algún sindicato representativo en el ámbito de la Administración pública, es decir, que tenga más del 10 por ciento de los delegados elegidos en ese ámbito que es la Administración pública, que no tenga posibilidad de negociar o de solicitar que se inicie la negociación.

A esos Grupos Parlamentarios debo decirles que la capacidad de negociar está reconocida en los artículos 30 y 31.2 de este proyecto de ley, ya que otorga capacidad representativa a efectos de negociación colectiva y presencia en la mesa general de negociación y en las sectoriales a todo sindicato que, además de los más representativos a nivel estatal o de Comunidad Autónoma, hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones para delegados y juntas de personal en el ámbito de que se trate: Administración local, autonómica, central o en un sector de la Administración respectiva.

Por lo tanto, a efectos del derecho de negociación, no debe haber ninguna duda a SS. SS. Así era ya en el régimen regulado por la Ley 9/1987 y así va a seguir siendo.

La duda quizá se ha podido plantear con mayor justificación en la interpretación que se pueda hacer del artículo 33 del proyecto de ley, que dice qué sindicatos pueden iniciar la negociación. Ya sabemos quién negocia, pero puede haber la duda de si todos los que negocian pueden iniciar una negociación, solicitando al Gobierno fecha y materias para ello. Recuerdo a SS. SS. el artículo 33 del proyecto de ley, que dice que el proceso de negociación se abrirá con carácter anual, en la fecha que de común acuerdo fije el Gobierno o los órganos de gobierno de las restantes Administraciones públicas y los sindicatos más representativos a nivel estatal y de Comunidad Autónoma, según lo establecido en los artículos 6.º y 7.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 1985.

Leyendo los artículos 6.º 3 y 7.º 2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, verán cómo hay plena conciencia entre los sindicatos que tienen derecho a negociar —según los artículos 30 y 31, los que están en la mesa general de negociación— siendo también esos mismos sindicatos los que tienen derecho a solicitar la negociación y unas materias para negociar, tal como lo dice el artículo 33.

Por lo tanto, que no quede ninguna duda de que hay esta interpretación conforme a los preceptos de la Ley Orgánica de Libertad Sindical que se citan en los respectivos artículos.

Por último, el proyecto de ley añade una mejor regulación de la posibilidad de establecer mediación en aquellos supuestos en que la negociación no desemboque en acuerdo y las partes decidan establecer un procedimiento de mediación para resolver sus diferencias, porque la regulación, tal como venía en la Ley 9/1987, no había sido juzgada útil para poder desarrollar instrumentos operativos de mediación.

Además de esta materia central de la ley, que es la ne-

gociación colectiva de los funcionarios, la disposición adicional primera remite a un desarrollo reglamentario ulterior la regulación de la composición y funcionamiento de los órganos electorales, parte de cuya regulación queda derogada a partir de la redacción del proyecto de ley, en el supuesto de que sea aprobado, por una razón sencilla, y es que en los primeros meses de este año ha habido dos sentencias del Tribunal Constitucional que han fijado como jurisprudencia constitucional una presencia más amplia en los órganos de seguimiento electoral que la que queda delimitada por el concepto de mayor representatividad de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En el Estatuto de los Trabajadores, la composición y funcionamiento de los órganos electorales no está regulada por ley, sino por norma de rango reglamentario y entre el Ministerio de Trabajo y los sindicatos se está negociando la nueva redacción de esas normas reglamentarias. Como en el supuesto de la regulación de las elecciones sindicales entre funcionarios hay una parte de la regulación que está realizada a nivel legal en la Ley 9/1987, es preciso —estimamos— establecer esa remisión a una normativa reglamentaria que, en la medida de lo posible y en que así lo aconseje la naturaleza diferente de la relación estatutaria por razón de la relación laboral, sería idéntica a la que se desarrolle, por parte de la legislación laboral, salvo que en aquello que específicamente deba tener una regulación propia.

Aprovechamos también esa disposición adicional del proyecto —y espero que lo aprovechemos en el debate— para avanzar en una mejor delimitación de las competencias entre la Administración del Estado (el Gobierno de la nación) y los gobiernos de las comunidades autónomas, en cuanto a la realización del proceso electoral respecto a las tareas que a la Administración le competen, de cara a los mecanismos de representación, participación y negociación de los funcionarios públicos, aun cuando hay una cuestión, que fue objeto de presentación del oportuno recurso por parte del Parlamento vasco, que se refiere a la estructura del mecanismo electoral, que no es objeto del contenido de este proyecto de ley. Por lo tanto, no queda resuelta con esta mejor distribución competencial, pero también saben SS. SS., y especialmente los grupos que, estando presentes en esta Cámara, también lo están en el Parlamento vasco, que es voluntad del Gobierno, en cuanto transcurra el futuro proceso electoral de este otoño, resolver, por vía no jurisdiccional, los conflictos que en su día fueron elevados al Tribunal Constitucional por el Parlamento vasco.

Estimamos que hay jurisprudencia suficiente del Tribunal Constitucional, tanto en materia de relaciones de las administraciones locales como de las demás administraciones, en materia de representación sindical, como para, inspirándonos en esa jurisprudencia, resolver por una vía política y no jurisdiccional, el conflicto que quedará pendiente aun cuando se apruebe esta ley en sus propios términos y con las mejoras que puedan introducir SS. SS. en el debate.

Una última palabra sobre la importancia de ley. Es una

ley que necesariamente debe tener un trámite rápido, porque no puede esperar el proceso electoral de los funcionarios, que, por primera vez, se quiere hacer coincidir, como lo prevé la Ley 9/1987 y lo desean todas las partes, con el proceso de elecciones sindicales de los demás trabajadores, que debe tener lugar en otoño, pero, aun cuando sea una tramitación no excesivamente dilatada, no por ello deja de ser una ley importante que, por una parte, nos permite ampliar las áreas de consenso, tanto con los grupos parlamentarios como también con las organizaciones sindicales, en cuanto a las reglas del juego de la participación y la negociación colectiva de la Administración pública y, por otro lado, nos sitúa en los puestos más avanzados de Europa, dando pleno cumplimiento nuestra legislación a los Convenios de la OIT y situándonos en los marcos normativos punteros de toda Europa, aun cuando sólo llevamos unos pocos años con la experiencia de la representación y de la acción sindical en libertad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley se habían presentado dos enmiendas de totalidad, una del Grupo Popular postulando la devolución del proyecto al Gobierno y otra de la señora Garmendia, del Grupo Mixto, de texto alternativo.

La enmienda de la señora Garmendia entiendo que ha sido retirada. Por tanto, tiene la palabra para defender la enmienda de devolución, en nombre del Grupo Popular, el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, voy a empezar defendiendo la enmienda de totalidad que ha presentado nuestro Grupo. Ya veremos si las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro, alentadoras y escuchadas con mucho agrado por nuestra parte, nos inducen al final a retirarla.

Dice S. S. que con esta Ley estamos dando el paso definitivo. Yo diría que es un paso importante, muy importante, pero no el definitivo porque aún quedan, y usted lo sabe, unas cuantas materias por regular que el sindicalismo funcional. Comenzaré haciendo una breve referencia a esos pasos que hemos venido dando, hasta éste que usted entiende como definitivo pero, que nosotros no lo entendemos así, para valorar la situación en que nos encontramos en esta materia.

Hace seis años se comenzó a regular el derecho de libre sindicación a través de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. La Ley ha pasado trances difíciles, ha recibido regañinas del Tribunal Constitucional, ha venido a ser corregida y completada por leyes posteriores, y parece que el Gobierno socialista, y el Grupo Parlamentario que le apoya necesitan a veces meses, a veces años, a veces varias legislaturas, a veces correcciones importantes del Tribunal Constitucional, a veces protestas espectaculares de los sindicatos o de toda la sociedad, para rectificar sus planteamientos y acercarse a las buenas tesis de la oposición, aceptando con retraso enmiendas o cualquier otro tipo de iniciativa parlamentaria que la oposición plantea, sugiere u oferta.

El desarrollo del artículo 28 de la Constitución, que usted sabe, señor Ministro que nos es particularmente grato, es un buen ejemplo para demostrarlo. La citada Ley Orgánica de Libertad Sindical tuvo que saltar por encima de enmiendas de totalidad de casi todos los Grupos de la Cámara que solicitaban la devolución del proyecto al Gobierno, por no cumplir estrictamente los requisitos exigidos por nuestra Constitución. Dos cuestiones trascendentales, entre otras, fueron objeto de aquel debate, que todavía trae cola, pues sobre ello estamos hablando esta mañana, el tratamiento abusivo de la mayor representatividad sindical, del que, digámoslo en términos coloquiales, se han beneficiado las dos centrales sindicales más representativas, y el olvido deliberado de las peculiaridades correspondientes del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios (hablo de aquella Ley). El Ministro Almunia, entonces Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ni siquiera aludió a estas peculiaridades en el discurso de la citada Ley Orgánica de Libertad Sindical, que ayer volví a releer con mucho gusto, y que figura, como sabe el señor Ministro, en el «Diario de Sesiones», número 97, de 1984, martes 28 de febrero, cinco de la tarde. Eran las cinco en punto de la tarde y los funcionarios habían quedado relegados en el monte del olvido.

Quizás, señor Ministro, para remediar tamaña injusticia, cesó el señor Moscoso, y usted le sustituyó en Administraciones Públicas, para ocuparse, como se ha ocupado, de los funcionarios y de todos sus derechos. Nadie en la Cámara, y supongo que tampoco el Grupo Socialista, entendía este olvido, sobre todo cuando ya el Tribunal Constitucional, en una sentencia de 27 de julio de 1982, había señalado que el ejercicio por los funcionarios públicos del derecho de sindicación ofrecía ciertas peculiaridades y su determinación sólo al legislador estatal correspondía.

La réplica a esta demanda de la oposición solicitando que en la Ley Orgánica de Libertad Sindical se regulasen las peculiaridades de los funcionarios la hizo, y siento que no esté presente, el señor Chaves. ¿Para qué quieren ustedes las peculiaridades de los funcionarios?, decía el Diputado por Cádiz y miembro destacado de la UGT. Cuando ustedes hablan de peculiaridades verdaderamente se están refiriendo a una restricción, a una limitación al derecho de sindicación de los funcionarios públicos, y no se atreven a decirlo en esta Cámara. Son palabras textuales que se pueden leer en el «Diario de Sesiones» citado anteriormente. Y reseñaba, también, los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo como autorizado sofisma, porque no discrimina y, efectivamente, en ningún momento discriminan el derecho de sindicación de los trabajadores respecto a los funcionarios públicos.

Aquel debate lo ganaron ustedes por 181 votos, pero nada más que por eso. El tiempo ha demostrado dónde estaban las buenas tesis. Varios años después y en otra legislatura —mira que son ustedes duros de mollera en algunas ocasiones!— tuvieron que enviar otro proyecto de ley, al que se ha referido el señor Ministro esta mañana, que fue la Ley 9 de 1987, en donde sí se avanzó, se dio un

paso más, no definitivo, regulando las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, donde se recogen y regulan, por fin, las peculiaridades del derecho de sindicación de los funcionarios y se demuestra que ello estaba en perfecta armonía con los Convenios 87 y 98 de la OIT, que fueron utilizados como arma arrojadiza para descalificar a la oposición y justificar lo injustificable. Pero es que hay más, las peculiaridades las utilizaron ustedes en aquella Ley 9/87, que hoy se corrige, de una manera restrictiva, es decir, los que tenían las restricciones se convirtieron en protagonistas de las restricciones en la Ley 9/87. ¡Qué lejos quedaban aquellas palabras y, sobre todo, qué lejos quedaban las de un compañero de ustedes, un catedrático eminente, el señor Vida Soria, que defendió que las peculiaridades de los funcionarios ni siquiera debían figurar en el artículo 28 de la Constitución! La Ley 9/87, repito, resalta estas restricciones. También se presentarán varias enmiendas de totalidad que las ponían de relieve, cuyos puntos fundamentales —y, ya, me voy a meter en harina— eran los siguientes: disfunción de la acción sindical dentro de la función pública y minimización de la misma, acudiendo la Ley a grandes unidades administrativas como unidades electorales, apartándose del criterio que impulsa el sindicalismo del sector privado, con lo cual se restringe la representación de los funcionarios. El ejemplo espectacular de englobar a los 60.000 profesores de bachillerato con los profesores de EGB, con los que ciertamente tienen puntos de afinidad pero también diferencias importantes desde el punto de vista de la acción sindical, es algo prácticamente insostenible. Este latifundismo electoral, como calificó algún compañero mío en aquel debate de totalidad, es una rémora de la Ley 9/87 que pienso que debería ser modificada. Por eso el paso no es definitivo, señor Ministro, es un paso más, pero todavía hay muchos puntos sobre los que tenemos que hablar, y no dudo que hablaremos sobre ellos, porque de su discurso de esta mañana, de sus palabras lo que sí está claro es que hay pie para la esperanza.

La segunda cuestión es que la Ley 9/87 no regulaba una auténtica negociación colectiva. Usted dice que ahora se complementa; es un eufemismo, señor Ministro. Usted sabe que de todas las materias que ahora pueden ser objeto de negociación colectiva y que usted citó, por lo que no voy a repetírselo a la Cámara, están en el «Diario de Sesiones», prácticamente ninguna podía ser objeto de dicha negociación. Por tanto, en la Ley 9/87 ustedes tampoco admitían la negociación colectiva con la amplitud que la reconoce el Convenio 154 de la OIT y la hace compatible con el respeto a esta Cámara, porque, al fin y a la postre, nadie ignora que la negociación colectiva en el ámbito laboral acaba influyendo en las grandes cifras de los Presupuestos Generales del Estado. Pero es que, además, la poca capacidad de negociación que la Ley 9/87 otorgaba a los funcionarios estaba condicionada por el peso de los votos de un ámbito totalmente distinto al suyo, los conseguidos por determinadas centrales en el ámbito laboral, en el que el funcionario no interviene para nada.

Finalmente, el tercer punto por el que se presentaron

enmiendas de totalidad a la Ley 9/87, que ahora se modifica, es la defectuosa y, según el Tribunal Constitucional —usted lo ha citado—, anticonstitucional composición de los órganos de seguimiento y control de las centrales sindicales.

Por estas razones y algunas más, los grupos parlamentarios de la oposición solicitamos la devolución de aquella ley al Gobierno. Volvieron ustedes a ganar, pero sólo por 154 votos. Las razones las tenía la oposición, como demostraron diversas sentencias del Tribunal Constitucional, a las que antes me he referido, como demostraron los acuerdos firmados por el Gobierno y las centrales sindicales, en febrero de este año, que han dado origen al proyecto de ley que ahora debatimos y que modifica, como decía muy bien el señor Ministro, el capítulo III de la Ley 87, regulando —¡vaya por Dios!— tres años después lo solicitado por la oposición, es decir, la negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y personal estatutario de la Seguridad Social.

El preámbulo que ustedes han redactado dice que contiene una importante capacidad de negociación de las condiciones de trabajo, y cualquier avisado lector tiene que concluir que, si establece una importante capacidad de negociación, es que la ley que ahora se modifica no la contenía. A ver si ustedes, señorías del Grupo Socialista, hacen un ejercicio de humildad y reconocen alguna vez —sólo alguna vez— que la oposición tiene razones que el poder no entiende.

Dicen que en los cuadros de algunos grandes pintores, Goya principalmente, bajo la pintura definitiva hay otros trazos, otros dibujos, otros colores que llaman arrepentimientos. Goya y los demás pintores podían permitirse esos lujos, porque, aun haciéndolos, no desaprovechaban los lienzos, pero es que los arrepentimientos de ustedes los paga, a veces de manera muy cara, la sociedad o una parte muy importante de sus miembros.

A pesar del avance conseguido en la negociación colectiva —que reconocemos—, presentamos también enmiendas de la totalidad a este nuevo proyecto porque después de detenida lectura sigue, a nuestro entender, conculcando —aunque las palabras del señor Ministro de esta mañana me han quitado de la cabeza varias telarañas de sospecha o de suspicacia— el principio de representatividad. Efectivamente, el caballo de batalla o la clave de la cuestión es el artículo 33, puesto que la apertura del proceso de negociación se hará con carácter anual en la fecha que de común acuerdo fijen el Gobierno y los sindicatos más representativos a nivel estatal y de comunidad autónoma, según lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 11/85, y comprenderá las materias que ambas partes estimen oportunas.

¿Usted dice que dentro de estos sindicatos más representativos están los que lo son sólo a nivel funcional? Santo y bueno. ¿Usted dice que en estos sindicatos más representativos tienen la misma consideración y las mismas facultades para fijar el orden del día y las materias sobre las que va a versar la negociación, los sindicatos del punto 2, artículo 7.º de la Ley de Libertad Sindical? Pues san-

to y bueno. Es decir, usted nos da unas claves de interpretación, aunque no nos ofrece la modificación del artículo, que sería lo más fácil. Esta interpretación no es, y usted lo sabe, la que hacen las centrales sindicales más representativas.

Es lógico que otras centrales sindicales que lo son en el ámbito funcional, pero que no tienen la consideración de centrales sindicales más representativas a nivel estatal o de comunidad autónoma, estén sobre ascuas y entiendan que no pueden estar presentes para decidir el cuándo ni el qué se negocia.

Si no es esto lo que el artículo 33 dice, habría efectivamente que desvirtuarlo con una modificación del texto, que es lo que propone nuestra enmienda, o bien con unas palabras de interpretación como las que ha pronunciado el señor Ministro. Es más segura la primera fórmula; es más clara la primera fórmula. La interpretación, lo sabe todo el mundo en esta Cámara, no tiene la fuerza de obligar que tiene la norma. Pero vamos a recordar, señorías, que una de las objeciones más generalizadas en la discusión de la tantas veces citada Ley 9/87, fue el intento de primar a las centrales sindicales más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y ello se hizo principalmente a través de la doble vía de representación. Los sindicatos más representativos están presentes en los órganos de representación y participación por su condición de tales, a tenor de la Ley 11/85. Si, además, obtienen en el ámbito de la Administración la representatividad específica de la Ley 9/87, también por esta vía tendrán derecho a estar presentes en los órganos de representación y participación.

En el debate de la Ley 9/87 quienes llamaban la atención sobre esa circunstancia dejaron bien claro —y el Grupo Popular quiere dejar hoy de nuevo bien claro— que no les animaba ni les anima a ello ningún prejuicio frente a las centrales sindicales con implantación en el ámbito laboral, y esto creo que debe quedar bien claro y quiero que quede bien claro. Y tampoco quería ni quiere el Grupo Popular propiciar el fraccionamiento sindical en el ámbito de las administraciones públicas, que sean los funcionarios, ejerciendo el derecho de libertad sindical, los que determinen el grado de pluralismo sindical. Lo que mantenían nuestros compañeros de entonces y lo que mantenemos hoy con mayor énfasis, si cabe, es que el ámbito de la función pública tiene sus propias peculiaridades y la instrumentación de la acción sindical en su seno debe hacerse con escrupuloso respeto a los principios democráticos y de libertad sindical. Que los resultados electorales en el ámbito laboral sean tenidos en cuenta, primados y realzados e influyan poderosamente en la determinación de la representatividad sindical en el ámbito de la función pública al margen de los específicos procesos electorales en este último, no parece congruente ni justo ni necesario. El artículo 33 está pidiendo, pues, reforma o, como mal menor, clarificación.

El señor Ministro, en su discurso de esta mañana, ha dicho que conforme a la interpretación que del texto hace el Gobierno —repito—, las centrales sindicales del artículo 7.2 de la Ley Sindical pueden participar en la apertura

del proceso de negociación, fijando de común acuerdo con el Gobierno y los sindicatos más representativos a nivel estatal y de comunidad autónoma la fecha del comienzo de la negociación y las materias objeto de ésta. El señor Ministro, al hacer esta interpretación, está siendo el mejor valedor de nuestra enmienda de totalidad, yo diría que la está apadrinando. Sabemos que sus palabras no son texto legal, sabemos que sus palabras contienen las bases sólidas para una interpretación de la ley y un compromiso para evitar que, llegado el momento, nadie impugne la presencia en la apertura del proceso de negociación en las centrales que, sin tener la consideración de sindicato más representativo a nivel estatal, ostenten la representación del 10 por ciento o más en el ámbito de la función pública. Y como no queremos obstaculizar el proceso electoral ni nos guían intenciones que no estén reflejadas en lo que llevo expuesto, retiraríamos la enmienda de totalidad si el Grupo Socialista, en su intervención, manifiesta también estar de acuerdo con esta interpretación del señor Ministro.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve en mi respuesta, puesto que se ha pedido concreción por parte del representante del Grupo Popular, señor Núñez.

Acerca de las valoraciones que ha hecho sobre las discusiones habidas en esta Cámara en tiempos pasados y sobre el deambular que ha tenido la regulación de los derechos sindicales de los funcionarios y del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios, obviamente, señor Núñez, no las compartimos. Yo creo que S. S. no ha tenido en cuenta un dato básico de la realidad, que es el que está condicionando la regulación de este derecho y es que el Estado, desde que se comenzaron a implementar las políticas «keynesianas» en los años 30, está conociendo un auge importantísimo. Hoy, en la mayor parte de los países europeos, más del 40 por ciento del producto interior bruto es gastado por el Estado bajo unas u otras fórmulas. Esto ha llevado a que el concepto funcional, en el cual el funcionario, bien como militar, como administrador de justicia o como administrador de la «potestad» en el sentido más amplio tenía una configuración muy determinada, haya sido sustituido por un concepto infinitamente mucho más amplio: el funcionario que se ocupa de la sanidad, que se ocupa de la enseñanza, que presta mil y un servicio y que, por consiguiente, han ido cambiando la naturaleza misma del tipo de servicios que prestaban los funcionarios. Ha sido ésta la raíz que ha permitido que el hecho sindical se haya ido introduciendo en la Administración pública.

Por consiguiente, he de manifestarle que cuando, en la Constitución, nuestro Grupo pedía que hubiera el mínimo de peculiaridades para los funcionarios públicos, estábamos en un razonamiento correcto, de la misma forma que cuando lo implementamos en la LOLS. Sin em-

bargo, la figura estricta del funcionariado público es la que ha seguido perviviendo en la Administración pública española. También nuestro Grupo ha propuesto algunas veces a los grupos de la Cámara que se avanzara en el proceso de laboralización. No ha sido ese el camino seguido, que seguramente hubiera obviado mucho las dificultades que se han venido presentando en torno a esto.

En consecuencia, estamos ahora en una situación en la cual se han ido dando pasos importantes, con la Constitución en la mano (artículos 28 y 103), moviéndonos entre el acercamiento al Derecho común laboral y el tener en cuenta el precepto constitucional de mantener las peculiaridades del ejercicio por parte de los funcionarios. He de decirle que este camino se ha recorrido con una rapidez envidiable. Después de doce años de democracia, desde la aprobación del texto constitucional, hoy nos encontramos a la cabeza de los países europeos que han necesitado, para llegar a situaciones similares, y la mayor parte de ellos aún no han llegado, de varias décadas.

El texto que hoy vamos a aprobar y el que se aprobó en el año 1987 es un texto que va bastante más allá del Convenio 151 de la OIT, Convenio que personalmente tuve la oportunidad de estar discutiendo en Ginebra en el año 1978. El texto que discutimos en este momento es un texto que sobrepasa ampliamente las competencias de negociación colectiva.

Su señoría ha encontrado problemas en la anterior ley de latifundismo electoral. No creo que se produzcan. El patrón o los patronos siguen siendo bastante uniformes; el patrón es único y, para existir tan pocos patronos, realmente el grado de profusión de órganos electorales que se produce en la Administración pública es mucho más amplio. Esa es la razón por la cual está algo más concentrado el voto en los órganos de representación, porque no es la misma situación de miles de patronos privados que la de un patrón único, en definitiva. Por consiguiente, los canales que se han abierto para la representación son amplios.

Regulaba ya la negociación colectiva, como digo, más que el promedio de lo existente en los países desarrollados, y desde luego más allá de las recomendaciones de la OIT en la anterior ley. Ahora se da un paso más y creo que de ello debemos felicitarnos todos, pero es un paso más en el acercamiento a un reconocimiento pleno con los límites que se derivan lógicamente de la potestad reglamentaria del Gobierno y de la potestad legislativa de las Cámaras.

Su señoría se pregunta por qué mezclar los laborales con los funcionarios en algunos órganos unitarios. Por las mismas razones que vengo aduciendo. Su señoría conoce perfectamente que las tareas que desarrolla el personal laboral y el personal funcionario en la Administración pública vienen a ser equivalentes y, por tanto, tampoco había demasiados motivos para una separación rigurosa.

En consecuencia, estamos ante una ley que viene a completar, que viene a profundizar en la Ley del año 1987, en absoluto contradictoria con las posturas que se mantuvieron en la LOLS; es más, la LOLS es la piedra angular sobre la que descansa el desarrollo de los derechos sindica-

les de los funcionarios, y creo que es correcto que en lo básico estén lo más próximos posible al resto de los trabajadores. Por consiguiente, considero que la LOLS fue muy progresista en este sentido y sirve de fundamento para el desarrollo que se acaba de efectuar por parte del Gobierno en relación con las centrales sindicales.

En cuanto a la pregunta concreta que planteaba su Grupo, efectivamente nuestro Grupo coincide con la interpretación que acaba de manifestar el señor Ministro. Es la práctica que se viene siguiendo, en la cual los sindicatos más representativos a nivel de función pública, a nivel funcional, que tienen más del 10 por ciento en el conjunto de los funcionarios, vienen estando presentes, no únicamente en las masas de negociación para negociar, sino en el inicio y en la proposición de los propios procesos de negociación.

Creo que la interpretación que cabe de los artículos 6.º y 7.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en relación con el 31.2 y el 30 de la Ley de negociación de los funcionarios, permite mantener como postura meridiana clara que los sindicatos más representativos en el ámbito de la función pública están en igualdad de condiciones para la apertura de negociación colectiva y para participación en esa negociación colectiva con los más representativos a nivel estatal.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zambrana. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente. Señor Zambrana, la cita de Keynes para justificar las rectificaciones del Gobierno socialista en estos últimos seis años nos parece excesiva. Lo han hecho ustedes y está bien. Lo único que pasa es que, repito, el precio de los arrepentimientos ahí está y cada uno es responsable de sus actos y de sus rectificaciones.

Hay en nuestra enmienda de totalidad, por otra parte, algo más que la defensa de unos intereses legítimos de un colectivo tan amplio como es el de los funcionarios y usted lo tiene que entender así, porque si no con su primera afirmación desvirtúa nuestro doble interés y lo que anima la enmienda.

No es necesario recordarle —lo sabe usted mejor que yo— que de los más de ocho millones de asalariados que hay en España, 1.700.000 son empleados públicos, a los que podemos añadir los 5.700.000, más o menos, que son los pensionistas a los que también menciona este proyecto de ley y nos parece muy bien.

Hay en nuestra enmienda —repito— algo más que la defensa de los sindicatos para que en este ámbito obtengan cualquier cuantía de representación. En nuestra enmienda late —se lo digo para conectar con el pensamiento primero que le sirvió de inicio a su intervención— la preocupación de que entre los proyectos de esta naturaleza crezca la querencia estatalista —lo decía no hace mucho en esta Cámara un compañero mío— que lleva a un secuestro del interés general por parte del Estado y, como consecuencia, a un modelo autoritario de relación entre

la Administración pública y sus propios funcionarios. Nadie puede ahorrar la Administración a su gusto para aplicar luego su propio modelo.

Dejando aparte este tema, porque hoy es un día de felicitación y de satisfacciones, tengo que decir que las palabras del señor Ministro y las suyas, señor Zambrana, alivian nuestras preocupaciones y por eso retiramos nuestra enmienda, aunque no se modifique la ley en el sentido que nosotros proponemos; aunque sólo se nos den claves para una correcta interpretación de la norma. Pronto comprobaremos si estas palabras de compromiso funcionan y son eficaces. El período de negociación y el calendario electoral están a la vuelta de la esquina. Entonces veremos, de verdad, si los que tienen derecho a estar en la formalización del acuerdo que fija la fecha y el orden del día de la negociación, pueden estar sentados al lado del Gobierno y de las centrales sindicales más representativas a nivel estatal y autonómico. Lo veremos enseguida y actuaremos en consecuencia.

Cambiamos, pues, la enmienda por su palabra señor Ministro la del señor Zambrana y la de su Grupo, y yo sé que ustedes, como nosotros, le dan mucho valor a la palabra. En mi tierra de León, supongo que en todas las tierras de España también o en otras tierras de la meseta por lo menos, dicen los labradores: «al buey por el asta, al hombre por la palabra». Tomamos vuestra palabra y retiramos nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Retirada la enmienda de totalidad, corresponde pasar al debate de las enmiendas parciales.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para defender las enmiendas al articulado que ha presentado el Grupo parlamentario Popular. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Núñez. **(Pausa.)**

Continúe cuando quiera.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente. La primera enmienda, que creo que tiene el número 18, pretende modificar el título del proyecto.

A nuestro entender, quizá fuese más correcto hablar de proyecto de ley por el que se modifica la Ley 9/1987. Ello respondería más exactamente al objeto y contenido del proyecto, que se limita a introducir un contenido más amplio y sustantivo de la negociación colectiva y a adaptar determinados preceptos relativos a la composición de los órganos de seguimiento y control de las elecciones sindicales.

Puede que en el ánimo del Gobierno estuviera el intentar dar contenido propio y sustantivo a un proyecto fruto de acuerdos alcanzados en el ámbito de la concertación social, pero no tendría sentido de cara al futuro tener que hacer referencia a dos leyes autónomas, independientes,

con un mismo texto, salvo las disposiciones adicionales que figuran en el proyecto por razones obvias.

La enmienda 19, al artículo 31, pretende añadir un número 4 que diga: «Para que las Mesas General y Sectoriales queden válidamente constituidas se requeriría que los sindicatos presentes cuenten al menos con la mayoría absoluta de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal en el ámbito de que se trate».

Tratamos con esta enmienda de que se aplique por analogía el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores. En él se exige esa mayoría absoluta para que las comunidades negociadoras queden válidamente constituidas. De no ser así, al venir primada la presencia en las mesas de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal y de la comunidad autónoma, podría darse la paradoja de que la representación de los sindicatos en la mesa no viniera respaldada por la mayoría de colectivos de funcionarios afectados, mayoría, como saben ustedes, manifestada a través de las elecciones en su propio ámbito.

De la enmienda 20, al artículo 33, ya hemos hablado en la defensa de la enmienda de totalidad y, por tanto, la retiramos, interpretando el artículo 33 en el sentido que tanto el señor Ministro como el señor Zambrana han formulado.

Retiramos también la enmienda 21, al artículo 34, aun cuando nos gustaría que en las decisiones que afectan a la potestad de organización de las Administraciones públicas, si repercuten sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, no se limite en este caso el papel de los sindicatos a la consulta, excluyendo toda pretensión de negociación. Pero al menos hay consulta en estas materias. Ello es bueno y nos gustaría que fuera suficiente, y supongo que lo será porque la cautela sobre la potestad de la organización de las Administraciones públicas hay que tenerla también en cuenta. Por eso retiramos la enmienda 21, al artículo 34.

La enmienda 22, al artículo 38, solicita la supresión del inciso que dice que sólo podrá plantearse cuando se hayan agotado todas las posibilidades de negociación. Creemos que es una declaración voluntarista y que, por tanto, no merece mayor comentario por nuestra parte.

La enmienda 23, a la disposición adicional primera, párrafo primero, pretende que se añada un inciso que diga: «previo acuerdo con los sindicatos con derecho a estar presentes en la Mesa General, a tenor del artículo 31.2».

No tendría sentido que una de las cuestiones que entra de lleno en el ámbito de la negociación colectiva escapara a los mecanismos de dicha negociación.

Finalmente, también retiramos la enmienda 24, señor Presidente, a la disposición adicional primera, párrafo segundo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de

Canarias voy a defender, previa exposición aquí, las doce enmiendas que a este proyecto de ley hemos presentado.

Comienzo por decir que nunca es tarde si la dicha es buena, y quisiéramos estar en la misma línea del consenso que nos acaba de ofrecer el Ministro, señor Almunia, y queremos responder a ella desde un punto de vista de negociación política. Habíamos estado esperando años en la Cámara la llegada de un compromiso legal del Gobierno para admitir la capacidad de negociación colectiva en la función pública y que ésta estuviera dictada por sí misma, o al menos como propuesta, y no encontrarnos año tras año en el debate de los Presupuestos Generales del Estado con una serie de imposiciones a los funcionarios que eran chocantes con un sistema plural y democrático que tenemos garantizando por nuestra Constitución.

Nosotros hemos agrupado nuestras doce enmiendas en cuatro bloques y voy a comenzar por una exposición sistematizada de los mismos. En primer lugar, las que hacen referencia a la consideración del funcionario jubilado. Son nuestras enmiendas 42, 44, 45 y 47, que tienen un hilo conductor, y es el reconocimiento, dentro del texto y del contexto de la ley, de aquellos derechos que por no estar en una situación de activo nunca debe olvidarlos la política social que impregna nuestra legislación. De aquí que nosotros consideremos que es necesario, en el texto explícito de la ley, hacer una referencia concreta, en cualquiera de los puntos de estas cuatro enmiendas, para los funcionarios jubilados que tienen esta consideración ante un proceso de negociación colectiva.

El segundo bloque se refiere a las enmiendas 38 y 43, relativas a unas competencias que, entendemos, deben enmarcarse dentro de la comunidad autónoma respectiva. Señorías, cuando se está mezclando representatividad sindical a nivel del Estado y representatividad sindical a nivel de corporaciones locales o de otras entidades de ámbito territorial donde haya funcionarios públicos, nosotros pretendemos, mediante nuestras enmiendas 38 y 43, que se considere un sólo ámbito funcional, el integrado por todas las entidades locales de cada una de las comunidades autónomas. Creo que esto ayudaría a normalizar el proceso en la misma línea de consenso que ha ofrecido el señor Ministro.

Nosotros creemos que esta ley es muy necesaria por su idoneidad en cuanto al contenido de la materia, y comparto también lo que ha dicho el señor Ministro, ya que están las elecciones en septiembre, a la vuelta del verano, y todo lo que sea normalizar el colectivo que negocia vía convenios es bueno, con una representación que debe ser legitimada por la elección democráticamente conseguida. También es necesaria dicha ley para que nos permita, de alguna manera, agrupar estas negociaciones en comunidades autónomas, sobre todo en aquellas que tienen unas singularidades especiales en cuanto a sus transferencias, como pueden ser las históricas, la Comunidad Autónoma Valenciana o la Canaria, que lo pueden regular por esa vía.

El tercer grupo de enmiendas se refiere a una cuestión conceptual, son las enmiendas 39, 40 y 41, que tienen su razón de ser en lo que se dice textualmente en los artícu-

los 30 y 31. El artículo 30 empieza refiriéndose, por un lado, a la negociación colectiva, añadiendo a continuación la conjunción copulativa «y» con el siguiente texto: «... y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo». Es decir, son dos cuestiones conceptuales. Una es la capacidad de negociación colectiva y, otra, la participación en la determinación de las condiciones de trabajo. Esto puede ser algo que esté trabado en toda mesa de negociación, sea estatal o sectorial, pero lo que nos ha dejado a nosotros la duda —y de ahí nuestras enmiendas—, es lo que ocurre con el artículo 31, en donde por un lado, se separa lo que es negociación colectiva, y por otro, lo que es participación en esa determinación de las condiciones de trabajo. Aquí puede haber una razón puramente didáctica, no lo sé, porque la duda arranca también cuando en el artículo 31.1, párrafo primero, se habla de las competencias de la mesa general de negociación y en el segundo se habla de las mesas sectoriales. Parece como si hubiera un campo competencial distinto. Efectivamente lo hay en cuanto al ámbito, pero no en cuanto a la potestad jurídica de entrar en negociación colectiva (aunque sea general del Estado, o negociación colectiva de mesa sectorial de cualquiera de los colectivos que se enumeran a continuación, como Correos, administraciones de justicia, universidades, etcétera) de lo que son la determinación de las condiciones de trabajo. Es, por tanto, un concepto de armonización del texto más en la forma que en el fondo.

Finalmente, señorías, están las enmiendas que se refieren más digamos, al concepto político que aquí se ha debatido. Empiezo por decir, respecto de las mismas, que me congratulo del compromiso adquirido por el señor Ministro en la presentación que ha hecho del proyecto de ley y en la contestación que se le ha dado a mi antecesor en el uso de la palabra por parte del Grupo Popular, el señor Núñez.

Señor Ministro, creo que entre todos tenemos que hacer buena esta ley. Ese compromiso que usted ha contraído aquí, y del que queda constancia en el «Diario de Sesiones» de la Cámara, es lo que se ha llamado muchas veces también por los tratadistas el espíritu del legislador, que impregna después el texto al interpretar lo que quiso decir.

Encontrar un consenso, tanto dentro de esta Cámara entre las fuerzas políticas como fuera de ella entre la Administración y las centrales sindicales más representativas, es lo que nos llevó a plantear, en primer lugar, nuestra enmienda número 37, al propio preámbulo, aunque nosotros creemos que el mejor preámbulo de presentación es el propio compromiso del señor Ministro hecho aquí con luz y taquígrafos, porque según el dato periodístico, en esa segunda concertación no estuvieron presentes ni ELA-STV, por el País Vasco, ni en el resto del Estado la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CESIF).

Esta ley hay que hacerla buena tanto dentro del espíritu de la sentencia del Tribunal Constitucional, como en la práctica de la realidad del tejido sindical que existe en las administraciones públicas españolas, para no hacer

nada de espaldas a la realidad, porque sería hacer mala la ley. Las enmiendas números 46 y 48 se fundamentan, precisamente, en este carácter de representatividad.

Despejadas las dudas y esperando que los consensos que se obtengan con las centrales sindicales no lleven a ninguna de ellas a un uso exclusivo y oligopolista de la representatividad, sino que se entienda el pluralismo político también como participación para la legitimación, nosotros atemperamos el fondo dialéctico de la enmienda número 46, bien entendido que cualquiera de esas centrales está amparada por los artículos 6.º y 7.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Lo dicho aquí y la interpretación, conceptuada para mí ya como verdadero pórtico y preámbulo de intenciones de la ley hecha por el Ministro del ramo, el señor Almunia, nos permite, tener, digamos, un grado de consenso, borrar los claroscuros que pudiera tener el texto, las interpretaciones sesgadas o restrictivas y, por tanto, quitar cualquier reserva o suspicacia que pudiera existir aquí.

Estando, por tanto, reconocida esta capacidad de promover e iniciar la negociación y como la interpretación positiva que aquí se ha hecho no deja ninguna duda, nosotros hemos hecho esta exposición de la enmienda en el mejor sentido constructivo del espíritu de la ley, para que no haya, digamos, ni contradicciones ni malos funcionamientos, que a nadie interesan, y máxime cuando sería lo más deseable que la función pública española, representada por sus funcionarios (sin olvidar a cualquiera que obtenga una representación democrática que le legitime), con la entrada en vigor del Acta Unica en 1993, esté, digamos, ambientada e impregnada por el sosiego de la mejor paz laboral que pueda existir.

Nada más. Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, este proyecto de ley de negociación colectiva y de participación en la elaboración de las comisiones de trabajo de los empleados públicos, tiene, sin duda, un primer mérito, que es el de haber sido discutido y consensuado previamente por los interlocutores sociales, y dispone, por lo tanto, antes de haber sido debatido en esta Cámara, de una dosis importante de legitimación social. Dicha legitimación se corresponde, evidentemente, por estar dotado este proyecto de ley de unos contenidos que amplían sustancialmente la capacidad de negociación del colectivo de los empleados públicos y también la capacidad de regular las condiciones de trabajo de dichos funcionarios públicos mediante la realización de acuerdos y de pactos, según se trate de distintas materias. Se hace así un esfuerzo, que nosotros compartimos y nos parece importante, «laboralizar» las relaciones entre la Administración y los empleados públicos.

Pero este proyecto de ley entra, además, a regular determinados artículos de la Ley 9/1987, sobre órganos de representación, que hacen referencia a determinados aspectos del proceso electoral, y así ocurre, por ejemplo, con

la disposición derogatoria, por la que quedarían derogados los artículos 23.2, párrafo primero; el artículo 24, párrafos segundo y tercero; y el artículo 25, en sus párrafos primero y segundo y el artículo 13. Se trata, sin duda, de hacer un esfuerzo por ajustar los contenidos electorales a la nueva situación a la que se hace frente. Pero, en nuestra opinión, no hubiera estado de más que en este trámite parlamentario, con ocasión de la presentación de este proyecto de Ley, se hubiera aprovechado el viaje para recomponer también algunos contenciosos que estaban pendientes en el Tribunal Constitucional, y me estoy refiriendo concretamente a un recurso contencioso presentado por el Parlamento vasco a la Ley 9/1987, que afecta de manera especial a materias relativas a la regulación electoral, por entender que, tal y como están tratadas esas materias en dicha Ley, invaden competencias contenidas en el artículo 10.2 y en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Sabiendo que esa era la situación y habiendo manifestado usted, señor Ministro, la intención, que desde luego mi Grupo comparte, de negociar con las autonomías algunos de los contenciosos que hoy están depositados en el Tribunal Constitucional, éste hubiera podido ser un primer paso para que se hiciera práctica esa voluntad por usted manifestada, porque, a nuestro entender, existen numerosos artículos de la Ley 9/1987 citada que contravienen competencias de las comunidades autónomas.

La razón por la cual Euskadiko Ezkerra ha retirado su enmienda de totalidad con texto alternativo es porque entendemos que las palabras del señor Ministro en esta cámara por lo menos abren la puerta a la posibilidad de que exista una nueva formulación futura del sistema electoral en el ámbito de las administraciones públicas, y que en ese marco se abra también una negociación con las comunidades autónomas que tienen competencias, para, de alguna manera, recuperar para la política lo que todavía hoy está pendiente en el Tribunal Constitucional.

Damos por buenas las palabras del Ministro, y en esa medida, repito, hemos retirado nuestra enmienda a la totalidad, pero sí queríamos mantener algunas de las enmiendas parciales que planteábamos al texto del proyecto de ley.

Concretamente, retiramos nuestra enmienda, que formulábamos al preámbulo, por entender que será tratado posteriormente en la regulación que se haga del sistema electoral. Mantenemos nuestra enmienda al artículo 5, porque nos parece que existen muchos ayuntamientos en el conjunto del Estado que solamente tienen de seis a diez empleados públicos, y no nos parece oportuno que no tengan un delegado de personal. Retiramos nuestra enmienda al artículo 13. Mantenemos nuestra enmienda al artículo 23, por entender que sería conveniente, por razones operativas, que hubiera una junta electoral provincial para las entidades locales y no una junta por entidad local, ya que esto haría más farragoso, si cabe, el proceso electoral. Mantenemos también las enmiendas a los artículos 24 y 25, porque entendemos que hoy, tal y como están configuradas las juntas electorales de las comunidades autónomas, están capacitadas ya para velar por el

proceso electoral que se desarrolle en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma, incluidas las entidades locales en ese ámbito territorial.

Retiramos la enmienda al artículo 27, apartado 6, porque creemos que se trata de algo que ya está aceptado en alguna enmienda transaccional propuesta por el propio Grupo Socialista. Retiramos nuestra enmienda a la disposición adicional primera, que es la número 55, y retiramos igualmente nuestra enmienda número 53 a la disposición adicional segunda. En esas enmiendas lo que pretendíamos simplemente era que hubiera un cierto reconocimiento de las competencias de las comunidades autónomas a la hora de regular el proceso electoral y la composición de los órganos electorales. Como este es un tema que queda aplazado para la regulación futura, tomamos la palabra al Ministro y creo que tendremos ocasión más adelante de discutir los contenidos de esas enmiendas.

Mantenemos nuestra enmienda 54 a la disposición derogatoria, porque creemos que se entienden como básicos en la ley 9/1987 una serie de artículos que en algunos casos están excesivamente reglamentados. Por ejemplo, el artículo 43, que quizá es el caso más extremo, porque se establece como artículo básico a la hora de convocar reuniones, y se dice concretamente que habrá que comunicarlo por escrito, y en el escrito deberá indicarse la hora, el lugar y el orden del día. Entendemos que se trata de precisiones que no corresponden a una ley que pretende ser una ley de bases.

Con nuestras enmiendas únicamente pretendemos trasladar a este Congreso un tema que, en nuestra opinión, no debe ser resuelto por el Tribunal Constitucional, opinión que también parece compartida, por las palabras que ha pronunciado anteriormente, por el Ministro, y con la retirada de nuestra enmienda a la totalidad manifestamos nuestra voluntad de abordar también en el futuro esa reforma desde un ámbito de diálogo y de negociación.

A nosotros, francamente, nos gustaría que esta fuera la última ley que afecta de manera importante y particular a las competencias de las comunidades autónomas, y que se trae a este Congreso sin haber habido un proceso previo de negociación con los gobiernos de dichas comunidades autónomas específicamente afectadas. Nos gustaría (y aprovecho la ocasión de que está aquí el Ministro para las Administraciones Públicas, que es el responsable de todas estas materias) que en el futuro hubiera una práctica en ese sentido más de tú a tú, más de relación previa entre los gobiernos de las comunidades autónomas afectadas por aquellos proyectos de ley que invadan o que puedan invadir determinadas competencias contenidas en los estatutos de esas comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Larrínaga.

Finalmente, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, Eusko Alkartasuna ha presentado a este proyecto de ley nueve enmiendas, proyecto de ley que, a su vez, como ya se ha indicado en esta tribuna, pre-

tende la reforma de la Ley 9/1987, una Ley que yo he de manifestar que antes y después de la reforma que se pretende continúa ignorando las competencias que sobre la materia tienen algunas comunidades autónomas y, en concreto, la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sobre este tema he de manifestar mi agradable satisfacción por la intervención del señor Ministro, que esperamos ver cumplida próximamente. Pese a ello, nosotros consideramos necesaria la reforma de esa Ley 9/1987, pero creemos que debería haberse hecho de una forma diferente. Consideramos que la reforma de esta Ley debería haber ido dirigida, fundamentalmente, a eliminar ese elevado grado de centralismo, sobre todo en lo que respecta al procedimiento de elecciones sindicales, que genera, cuando menos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, graves contradicciones. Por ejemplo, y dentro de esas graves contradicciones, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, pese a tener competencias exclusivas en materia de régimen local y del Estatuto de los funcionarios del País Vasco y de su Administración local, según el artículo 10 del Estatuto, esta ley le continúa negando, «de facto», para el sector público ese tipo de competencias, pero resulta aún más contradictoria por el hecho de que esa misma Comunidad Autónoma dispone de más competencias en el propio sector privado, donde no las hay más que de función, pero existe una mayor autonomía en materia de elecciones sindicales.

Señorías, esta forzada modificación de la ley que hoy se discute podría haber representado una buena oportunidad para reconducir esta situación y solucionar los problemas inherentes a un procedimiento electoral demasiado burocratizado y que genera obstáculos de notable consideración, como los que suponen las propias juntas electorales de zona, cuya existencia nosotros planteamos en nuestras enmiendas que sea derogada. Por el contrario, la reforma que hoy debatimos en nada cambia ese carácter centralista de la ley. Se obvia de esta forma el recurso que el Parlamento vasco tiene presentado ante el Tribunal Constitucional y se mantienen las mismas tesis que defendió el Gobierno socialista al recurrir el decreto de desarrollo que de esta ley se hizo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vuelvo a repetir que, de cualquiera de las formas, tomamos muy buena nota y asumimos de manera positiva la intervención del señor Ministro en el sentido de intentar solucionar ese tipo de situaciones en el otoño. Pero, pese a eso, nosotros mantenemos nuestras enmiendas a la disposición derogatoria y, por coherencia, también a los artículos 24, 26, 27, 28 y 29 de este proyecto de ley.

Debemos recordar, señorías, que las juntas electorales de zona no existen para el sector privado, lo que viene a dificultar el seguimiento de ambos sectores, tanto público como privado, tema sobre el que los sindicatos mayoritarios —por lo menos en Euskadi y creo también fuera de Euskadi—, UGT, Comisiones Obreras y ELA-STV han alcanzado ya un acuerdo.

Por otro lado, las juntas electorales de zona tienen las mismas competencias que las comisiones provinciales de seguimiento, ya consensuadas, y sólo pueden representar

un obstáculo para su funcionamiento. Por si fuera poco, estas juntas electorales de zona dificultan las elecciones en los pequeños ayuntamientos al eliminar la fluidez para celebrarse elecciones sobre la marcha, con acuerdos rápidos; situación que es muy frecuente, como saben SS. SS., en los pequeños centros de trabajo.

Además, señorías, las juntas electorales de zona —que es donde fundamentalmente dirigimos nuestras enmiendas— están reguladas, en su funcionamiento, por la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala que, para constituir las, deben estar presentes al menos tres sindicatos, con lo que una formación cualquiera puede incluso bloquear e imposibilitar el propio proceso electoral, contraviniendo totalmente el espíritu de la propia ley, por no hablar del bloqueo que puede darse por la simple incapacidad de los sindicatos para estar presentes, al mismo tiempo, en todas las juntas electorales de zona.

Con ser imprescindibles estas modificaciones, señorías, que a través de nuestras enmiendas planteamos, aún resulta de mayor necesidad el cambio de los artículos 5.º y 8.º, que suponen, desde nuestro de vista, una discriminación que yo me atrevería a decir que raya incluso en la inconstitucionalidad, discriminación dirigida a los trabajadores del sector público en núcleos pequeños, al no permitir la elección de un delegado en aquellos que tengan entre seis y diez trabajadores, elección que, por el contrario, sí se puede producir en el sector laboral privado. Consideramos que es un agravio importante, que desemboca en la imposibilidad de elegir delegados y tener representación sindical democrática en los ayuntamientos pequeños, con menos de diez trabajadores en sus nóminas. Yo creo que, en este país, son muchísimos los ayuntamientos que se pueden encontrar en esta situación. Por ejemplo, en Alava —que es lo que yo más puedo conocer—, estoy seguro que más del 80 por ciento de los ayuntamientos de esa provincia se encuentran en esa situación de tener menos de diez trabajadores en sus nóminas. Y digo Alava como podría decir muchas provincias que se encuentran en esa situación. Señorías, no podemos olvidar que esta situación es radicalmente injusta, que ha sido abordada, por otro lado, por los agentes sociales y que hay un amplio consenso para su eliminación entre los sindicatos mayoritarios.

Por último, dado que la posición de reforma de esta ley es también consecuencia directa de las sentencias al respecto emitidas por el Tribunal Constitucional, nosotros creemos que no es admisible que no se proceda de inmediato a establecer, para los trabajadores del sector público, criterios similares a los mantenidos para los trabajadores del sector privado. De ahí, señorías, nuestra posición contraria a este proyecto de ley y, por tanto, también nuestra posición con respecto a las enmiendas que hemos presentado y mantenemos para su votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en nombre de mi Grupo Parlamentario voy a explicar, de forma esquemática y breve, las enmiendas presentadas, fundamentadas en discrepancias respecto al contenido jurídico de este muy relevante y muy importante proyecto de ley. Importante o relevante, señor Ministro, no por su dimensión, que, al fin y al cabo, es una ley pequeña, pocos artículos, de reforma del Capítulo III de la Ley 9/1987, pero sí por sus contenidos, regular y configurar jurídicamente algo tan relevante, repito, algo tan notable e importante como la negociación colectiva de los funcionarios públicos, de los empleados públicos en este caso; es decir, consagrar la proclamación contenida en el artículo 37 de la Constitución, derecho a la negociación colectiva laboral, configurarla de forma definitiva (esperemos que sea así, por el consenso amplio tanto social como político que este proyecto de ley va a generar). Este derecho de negociación colectiva laboral está indisolublemente unido al derecho de libertad sindical proclamado por los artículos 7.º y 18 de la Constitución, y así lo determinan tanto los convenios 87 y 98 de la OIT como la propia sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, donde se deciden los caminos de exégesis, los caminos de interpretación a seguir para determinar lo que se denomina contenido esencial de un derecho subjetivo. Se llega a decir por el Tribunal Constitucional que constituyen contenido esencial de un derecho subjetivo aquellas facultades de actuación necesarias para que dicho derecho subjetivo sea reconocible como pertinente al tipo abstracto descrito en la Constitución. Algo tan relevante como esto atribuye gran importancia jurídico-política a esta ley.

Por fin consagramos de forma definitiva el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios, de los empleados públicos, con carácter general. Sin embargo, en esta materia nuestro Grupo, como usted ya conoce, señor Ministro, mantiene importantes discrepancias de naturaleza competencial.

Entendemos —y con ello voy a anunciar que nuestras referencias a estas discrepancias, a estos conflictos jurídico-políticos van a ser esquemáticas, van a ser breves— que éste no es el momento oportuno para negociar (aunque para negociar siempre es momento oportuno), para debatir sobre las profundas discrepancias, sobre las profundas y tan diferentes concepciones que a un Partido como el mío, que representa tesis nacionalistas y autonomistas simultáneamente, y a un Partido y a un Ministerio como el que usted representa, que defiende y tutela tesis centralizadoras o estatistas, separan en la materia de la función pública. Son discrepancias profundas, son discrepancias tan complejas jurídicamente como la determinación de las habilitaciones competenciales que en el ámbito de la función pública determina el artículo 149.1.18.ª de la Constitución; como la determinación de hasta dónde llega la habilitación del Estado... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señoría. (**Pausa.**)

Les ruego prolonguen esta actitud de silencio durante el tiempo de la intervención del orador. No reanuden la

conversación, porque es imposible seguir, incluso desde la Presidencia, las palabras del orador.

Continúe, señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Le agradezco mucho su amparo, señor Presidente. Quizás estas valoraciones un tanto dogmáticas de mi Grupo, representado por mí en este momento, provocan un interés tan intenso que obligan a ciertos comentarios colaterales en la Cámara. De cualquier forma, son interesantes intelectualmente. (**Risas.**)

En todo caso, lo que quería comentar, señor Ministro, es que estas discrepancias son tan profundas, tenemos unas posiciones tan alejadas en la determinación de la proclamación del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, cuando se atribuye o legitima al Estado para la determinación de las bases en el ámbito del régimen estatutario de los funcionarios públicos, que un trámite parlamentario de estas características, cuando se trata de aprobar un proyecto de ley tan consensuado y tan notable como éste, no debe ser objeto de perturbaciones mediante la negociación superpuesta de cuestiones que tienen otros ámbitos de negociación, y específicamente el político.

Mi grupo se felicita de que usted haya citado el ámbito de la negociación política, porque es el ámbito de negociación que para estas discrepancias importantes le interesa a nuestro Grupo. Usted sabe, señor Ministro, cómo nuestro Grupo tiene una confianza sobrevenida en la negociación política para resolver conflictos competenciales, por no citar el corolario negativo de esta exposición, que es que tiene una desconfianza, sobrevenida también, en otro tipo de instancias específicamente judiciales para la resolución de estos conflictos, especialmente el Tribunal Constitucional. Y por eso hacemos buenas sus palabras y esperamos que las negociaciones políticas sirvan para precisar de forma consensuada, de forma flexible, con cesiones intelectuales —nosotros, hasta ahora, creo que hemos hecho más cesiones intelectuales que ustedes—, problemas competenciales tan complejos como la determinación de las habilitaciones estatales en el ámbito de la función pública y de las habilitaciones autonómicas, porque lo que no estamos dispuestos a consentir políticamente es que una competencia exclusiva, aunque deba respetar la determinación de las bases en el ámbito del régimen estatutario de los funcionarios públicos, se convierta en una competencia ejecutiva, mediante una absoluta y desorbitada determinación o declaración de bases en estos proyectos de ley. Ya ocurrió en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, donde la integridad de su articulado era básica, ocurre en esta Ley y ocurre en la Ley 9/1987; la totalidad de los preceptos de estas leyes se consideran básicos. De esta manera se está ahogando, abotargando, señor Ministro, las potestades competenciales de las comunidades autónomas en materia de función pública y se está contradiciendo una doctrina reiterada por el Tribunal Constitucional en sentencias como la de 8 de abril de 1985, 9 de febrero de 1987 y algunas otras en virtud de las cuales se veta, se prohíbe exactamente que por el Estado se haga una determina-

ción de las bases tan extensa, tan exhaustiva que se impida el ejercicio de las competencias propias de las comunidades autónomas.

Dichas estas cuestiones, y agradeciéndole, señor Ministro, su apelación a la negociación y a la flexibilidad intelectual, voy a explicar sistemáticamente cuáles son las enmiendas que nuestro Grupo mantiene en cuanto a este proyecto de ley.

Hay una primera enmienda respecto a la cual, señor Ministro, le puedo anunciar que puede haber un cierto consenso sindical, que es la determinación de representación directa de las entidades locales que posean un censo de funcionarios entre seis y diez. Entendemos que los sindicatos por fin se han puesto de acuerdo en esta materia y sugerimos que acepten esta enmienda que prevé la representación directa con un delegado de personal para las entidades locales que tengan un censo de funcionario entre seis y diez.

Al artículo 8.º tenemos otra enmienda que consideramos interesante, que es la relativa a los tramos a efectos de la composición de las juntas de personal. Los tramos que ustedes establecen en el proyecto de ley son unos tramos cualificados diferentes a los previstos en la legislación laboral para las elecciones y para las juntas de trabajadores laborales. Entendemos que no tiene sentido esta singularidad en el ámbito de la función pública, que los tramos deben ser exactamente los mismos que en el mundo del trabajo y, por tanto, les proponemos nuestra enmienda, que consideramos razonable, al artículo 8.º.

Hay una serie de enmiendas, señor Ministro, que nos interesan sobremanera. Son las relativas a los artículos 20.4, 27.5 y 36 que son las que hacen referencia a las oficinas públicas determinadas por el artículo 4.º y la disposición final primera de la Ley Orgánica de la Libertad Sindical. Estas oficinas son el IMAC —en Euskadi se llama el SMAC—. A efectos de las competencias que estas oficinas deben realizar en este proyecto de ley, que son las de recibir las indicaciones en materia de sustituciones y revocaciones, remisión de resultados electorales, remisión de acuerdos y pactos, en el proyecto de ley parece que al redactor del proyecto se le ha olvidado citar a las oficinas previstas en la disposición final primera de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que casualmente es la oficina de ámbito autonómico. Ustedes en el proyecto de ley sólo citan la oficina prevista o determinada por el artículo 4.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que es la oficina de ámbito estatal. Esta es una omisión, seguramente debida a algún olvido de los redactores del proyecto, que pretendemos corregir a través de la pertinente enmienda.

En el artículo 23, al igual que en el 25, pretendemos racionalizar y simplificar la administración electoral en el ámbito de la función pública. ¿Cómo pretendemos hacer esta simplificación de la administración electoral? Primero, proponiendo que se puedan establecer en cada comunidad autónoma una junta electoral para todas las entidades locales que tengan menos de cien funcionarios y, a su vez, una junta electoral para todas las entidades locales que tengan más de cien funcionarios. Es una fórmula

de simplificación de la administración electoral que es, incluso, más compleja que la administración electoral política en general.

En el artículo 25 —también es una enmienda que pretende simplificar la administración electoral— pretendemos privar de legitimación a las juntas de zona de las entidades locales para elevar consultas a la Junta electoral general. ¿Quién tiene legitimación para elevar estas consultas, desde la perspectiva de nuestro Grupo? Tiene legitimación la junta electoral de la comunidad autónoma que es la que debe absorber la elevación de consultas de todas las juntas electorales de las entidades locales y las juntas electorales de zona, que no pertenezcan a la administración local. Es otra fórmula de simplificación de la Administración electoral que por ser una pretensión de naturaleza estrictamente técnica, simplificadora, de naturaleza estrictamente orgánica, entendemos que puede ser tomada en consideración.

El artículo 30 —y voy terminando, señor Presidente— es el que prevé la legitimación de los sindicatos a efectos de poder negociar o determinar las condiciones de trabajo en las administraciones públicas. En el proyecto de ley, cuando se prevé esta legitimación, se alude a la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se establece que los sindicatos están legitimados para fijar el 10 por ciento de los representantes en el correspondiente ámbito funcional. En el proyecto de ley se olvida —también debe ser otro olvido de los redactores del proyecto— que el ámbito funcional no es el único existente, sino que además del ámbito funcional debe concurrir necesariamente el ámbito territorial o la implantación territorial. Luego le hacemos una doble sugerencia: o se incluye en este criterio de legitimación del ámbito territorial o si no se incluye se debe mantener el precepto como estaba, con mayor corrección técnica, a la Ley 9/1987, sin referencia a ámbito alguno.

Y, por último, en la disposición adicional primera —y con esto acabo de verdad— pretendemos atribuir más competencias, señor Ministro. Pretendemos que la deslegalización de la materia que se prevé en esta disposición adicional primera, es decir, las potestades de desarrollo reglamentario de la ley, sean más amplias que las que se reconocen en el proyecto de ley. ¿Cómo? Habilitando al Gobierno para determinar, no sólo la composición de los órganos electorales, sino la composición y funcionamiento. Nos parece técnicamente incorrecta la remisión para la determinación de este funcionamiento a la ley de Procedimiento Administrativo. Entendemos que este funcionamiento es necesariamente especial, que no debe ser regulado por lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y aunque reconozcamos la supletoriedad en esta materia de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendemos que es el Gobierno del Estado el que debe determinar, no sólo la composición, sino el funcionamiento de los órganos electorales previstos en la disposición adicional primera.

Señor Ministro, estas son las enmiendas puntuales al articulado. Entendemos que son racionales, incluso de escaso contenido político, de técnica jurídica muchas de ellas, las cuales mejoran técnicamente el proyecto de ley.

Además, me consta que algunas de ellas van a ser objeto de transacción y otras de aceptación en sus propios términos. Eso es un síntoma de consenso, de apelación a la negociación política a que usted hacía alusión.

Le vuelvo a reiterar nuestra petición: vamos a negociar políticamente, señor Ministro. Esta es una materia que interesa a todos, al Estado y a las comunidades autónomas. Estas tienen un título habilitante constitucional muy amplio que ha sido sistemáticamente degradado, no sólo por la práctica legislativa de este Parlamento, de la Administración central del Estado, sino también por muy restrictivas sentencias —sistemáticamente restrictivas— del Tribunal Constitucional.

La única apelación que le puedo hacer, señor Ministro, es que esta es una materia que se debe pacificar, que no debe ser resuelta sistemáticamente en cuanto a los ámbitos competenciales, en cuanto a los títulos habilitantes competenciales, por el Tribunal Constitucional. Debe ser objeto de profunda, de reflexiva y flexible negociación política. No vamos a flexibilizar sistemáticamente nuestras posiciones, los que mantenemos posturas nacionalistas o autonomistas. La flexibilización tiene que ser recíproca. Esta es nuestra apelación, señor Ministro, y esperamos que no sólo se negocien los contenidos legales, sino el desarrollo reglamentario de este proyecto de ley, porque la habilitación para el desarrollo reglamentario, la deslegalización de la materia, es muy amplia. También tenemos legítimos intereses estatutarios en participar en ese desarrollo reglamentario. Apelo de nuevo a sus palabras iniciales, a la vocación que ha manifestado para negociar políticamente estas cuestiones. Esperemos que se pueda pacificar definitivamente esta cuestión.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo en nombre de mi Grupo Parlamentario para defender nuestras enmiendas al presente proyecto de ley de negociación colectiva que, de alguna manera, viene a incorporar un elemento normativo más al bloque de la Administración pública en materia de función pública. También hay que agradecer al Tribunal Constitucional que con su doctrina haya ampliado los restrictivos términos en que se dio la libertad sindical y la igualdad de trato en la Ley 9/1987, sobre órganos de representación.

Nuestro Grupo Parlamentario ha considerado que esta ley tiene elementos muy positivos que no podemos dejar de destacar. En primer lugar, porque es una ley que responde a un proceso de concertación social, que es el efecto inmediato de ese proceso de concertación que se inscribe en uno de los principios programáticos de nuestro ideario político, en el sentido de que coordina la institución parlamentaria con la vida social expresada en la representación sindical.

En segundo lugar, recoge positivamente la doctrina

constitucional que viene a reflejar una postura que el CDS mantuvo en el año 1987, en el sentido de que en aquella fecha consideré excesivamente restringido y pobre el contenido de la representación sindical. También vemos en el proceso de esta ley una actitud positiva, y yo diría que novedosa por parte del titular del Departamento que nos honra hoy con su presencia en este debate, toda vez que se ha sabido negociar con los distintos grupos parlamentarios para hacerlos partícipes de la conveniencia del tratamiento legislativo adecuado y rápido a una Ley que consideramos necesaria y muy positiva para el conjunto de la representación.

Su intervención en la presentación del proyecto, despeja algunas dudas que mi Grupo había planteado a través de las correspondientes enmiendas, en torno a las soluciones que correspondían, en la iniciación del proceso de negociación, a las centrales sindicales más representativas a nivel estatal o a nivel de comunidad autónoma, artículo 33, en el sentido de que ha quedado bastante claro que la aplicabilidad de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, concretamente el punto 2 del artículo 7.º, viene a garantizar la eficaz presencia en todo el proceso negociador de las organizaciones sindicales de carácter territorial o funcional. Es evidente que eso motiva la retirada de nuestras enmiendas 1, al artículo 30.2, y números 2 y 4. Mantenemos nuestra enmienda al artículo 35 porque, independientemente, de la trascendencia que pueda tener en el orden práctico, consideramos innecesario el introducir en el texto la necesidad de una especie de convalidación de los acuerdos y de los pactos en el orden de su eficacia inmediata.

Cuando se produjo el debate de la Ley de Organos de Representación, quedó pendiente la necesidad de acometer un proceso integrador de toda la función pública que en aquella fecha quedaba constreñido. El Tribunal Constitucional ha sentado una magnífica doctrina por la que defiende el principio de libertad sindical como inherente y consustancial al principio de igualdad de trato. Eso no quiere decir, como recuerda el Tribunal, que no pueda admitirse en determinados supuestos, un trato desigual en función de la representatividad, siempre como dice la sentencia, que se haga con arreglo a criterios objetivos y que la diferencia de trato responda a una finalidad constitucionalmente legítima y sea proporcionada y razonable.

El proceso de consolidación del bloque normativo de la función pública, todavía está pendiente en algunos aspectos, como mi grupo ha tenido ocasión de recordar en varias oportunidades, en relación sobre todo con la necesidad de abordar el régimen estatutario de la función pública, tal como exige el artículo 149.1.18 de la Constitución, y mejorar también el tratamiento normativo del régimen jurídico de las administraciones públicas.

En este paso, lo que viene a significar el presente proyecto de ley es que al responder inmediatamente a una concertación social, viene a hacer visible una mejor idea del proceso de participación. Por eso, como recuerda la doctrina francesa más moderna, siguiendo a Chevalier, podríamos decir que este proceso de participación, viene a significar un nuevo consenso, una legitimidad nueva

que de alguna manera supere las disfuncionalidades organizativas y burocráticas y venga a permitir la superación de la crisis actual del mando autoritario.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárata.

Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el momento de presentar nuestras enmiendas es justo señalar que el origen de este proyecto de ley radica en la concertación y el diálogo social, un diálogo que nosotros apoyábamos, apoyamos y seguiremos apoyando. Sería estéril recordar una vez más dónde están las raíces de este diálogo y de esta concertación y enumerar cuáles fueron sus grandes artifices y por qué se han posibilitado estos acuerdos. Todas SS. SS. lo saben bien y, lo que es más importante, es bien conocido por todos nuestros conciudadanos. Así, pues, a la vez que ponemos de manifiesto los éxitos de estos acuerdos y nuestro deseo de que se vayan obteniendo otros más, reiteramos la necesidad de que este proceso prosiga, se ensanche y se desarrolle, tal y como ya se ha manifestado aquí por parte del señor Ministro, y se logren remover aquellos obstáculos que pudieran otearse o aparecer en el horizonte inmediato.

De estas primeras palabras podrán deducir claramente que la posición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es claramente favorable a este proyecto de ley fruto del diálogo y de los acuerdos suscritos por el Gobierno y por los sindicatos Comisiones Obreras y UGT. Dichos acuerdos en las materias que nos ocupan establecían compensaciones al personal funcionario estatutario de la Administración del Estado para la desviación del IPC acontecida durante el último año, y también el impulso de los derechos a la negociación colectiva de los empleados públicos que caracterizan a este proyecto de ley. Una cuestión que también se contemplaba en estos acuerdos era su ratificación por el Consejo de Ministros y su adaptación a la legislación correspondiente, trámites que se han venido efectuando.

Entendemos que la filosofía inspiradora de estos acuerdos de marcado carácter progresista supondrá un salto de calidad de la negociación y de la participación de los trabajadores del sector público en la determinación de sus condiciones de trabajo, y que ello va a repercutir favorablemente no sólo entre esos colectivos y los representantes políticos de las administraciones públicas, sino que todo ello va a tener, también, su resonancia en el camino hacia una Administración más ágil, transparente, eficaz, integrada e interrelacionada con la sociedad.

En el marco de un acuerdo general con el proyecto, no obstante, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado tres enmiendas, dos de ellas destinadas a contextualizar la negociación en la Administración local y, otra, con el fin de adicionar a este proyecto una de las cláusulas pactadas entre el Gobierno y los sindicatos que,

sin razón aparente, no ha sido recogida en este texto que debatimos.

Encajar la negociación general que se desarrolla en la Administración local no es una tarea fácil sino más bien compleja. Debemos partir y partimos de un marco competencial preciso y de la autonomía de las entidades locales; debemos conocer y conocemos la multiformidad de los municipios y otros entes locales así como sus formas y fórmulas asociativas. Pero tampoco deberíamos desconocer que existe ya una rica práctica institucional de acuerdos entre las asociaciones, las federaciones municipales y los sindicatos. Se trataría, pues, de propiciar una labor de encaje legislativo que permitiese su traducción real y precisa a lo que ya viene aconteciendo en la vida colectiva y práctica. Para conseguirlo creemos que deberían salvaguardarse algunos criterios. El primero de ellos es que la mesa general que proponemos para la Administración local no podría tener en ningún caso las mismas competencias que las de las demás administraciones públicas y, en segundo lugar, que los acuerdos que en las mismas se produjeran no generarían automáticamente ninguna vinculación sobre cada una de las entidades locales, sino que cada una de ellas debería tomar sus acuerdos siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 7/85 que determina las bases del régimen local y para fijar su posible aplicación.

En el marco de las conversaciones con otros grupos parlamentarios, con representantes de la Administración, encabezados por el señor Ministro, hemos reflexionado en profundidad en torno a estas dos enmiendas, las números 15 y 16, que habíamos presentado, y a partir de aquí nosotros entendemos que podríamos llegar a su retirada a través de una enmienda transaccional, que formulo «in voce», que permitiese dejar clarificados estos principios, la naturaleza diferenciada de esta mesa general y sus características y composición. Esta enmienda tendría como objetivo la definición de una mesa general formada por las asociaciones municipales y por los sindicatos, que tendría como objeto la negociación de los elementos de trascendencia general del régimen del personal de las administraciones locales. Los acuerdos de dicha mesa, en virtud de lo establecido por la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, sólo serían ejecutivos cuando sean ratificados por cada una de las entidades locales. También hay que explicar que formarían parte de esta mesa los representantes de las asociaciones de la Administración local más representativas, así como los sindicatos que haya obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones para delegados y juntas de personal en este ámbito.

Algunas de SS. SS. se preguntarán: ¿Cuáles son esos elementos de trascendencia general que tiene la Administración local? Ya lo han definido las propias conversaciones entre las asociaciones municipales y los sindicatos. Garantías para la acción sindical; procesos de selección de personal; formación y reciclaje; promoción profesional; salud laboral. Estos creemos que podrían ser los elementos generales. Todas y cada una de estas secciones han sido objeto de negociación y, en algunos casos, de

acuerdo entre las partes. A la vez, insistimos, tendrían este carácter de marco de referencia, pero deberían ser adoptados posteriormente y ratificados por cada uno de los municipios u otras entidades locales.

En segundo lugar, con relación a la tercera, que en este caso sería la segunda de las enmiendas —en el caso de que prosperara esta enmienda transaccional «in voce» que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya—, hace referencia a la traducción literal de los acuerdos entre el Gobierno y los sindicatos. Uno de los acuerdos que se establecían y que no aparece en este proyecto de ley era el calendario preciso para la negociación de las retribuciones y temas análogos que hicieran afectación a los presupuestos generales del Estado. Ahí se marcaba un calendario preciso y un marco de referencia para todas estas cuestiones, con lo cual nosotros entendemos que esto contribuye a normalizar la negociación, a hacerla mucho más precisa, a superar las improvisaciones y las precipitaciones en que, en algunas ocasiones, se puede haber incurrido. Por tanto, la articulación de este calendario de la negociación permitiría una institucionalización y una automatización de la negociación y el reforzamiento de los organismos negociadores. Esta es, por tanto, una enmienda de adición que completa y se incardina con precisión en todo el marco de acuerdos que este proyecto de ley contempla.

Desde la posición de un acuerdo global, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta estas enmiendas con el fin de complementar el espíritu y la letra del diálogo social, del cual es fruto este proyecto del cual y sobre el cual también hemos oído las palabras del señor Ministro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi intervención, que va a ser breve, quiere fijar nuestro punto de vista en dos aspectos fundamentales.

A nosotros, el texto de este proyecto no nos parece malo. Creemos que es un texto que avanza con respecto a lo que había anteriormente y, sobre todo, respecto a la ley que perfecciona, la 9/87. Lo que ocurre es que este texto está aquí hoy por voluntad de los sindicatos mayoritarios de este país. El señor Baltasar lo ha dicho, se ha referido a los orígenes del acuerdo, y eso es cierto. Es cierto que diferentes grupos hemos pedido aquí en otras ocasiones que se perfeccionase la posibilidad de la negociación colectiva de los funcionarios. Se logró, en la ley que la modificaba, que se informase de algunas materias a los funcionarios. Hoy, en el artículo 32 se modifican y se da contenido real a la negociación. Eso nos parece bien, eso nos parece un avance, pero eso es también debido a la presión sindical. Y nuestra preocupación, una de las dos preocupaciones que nos llevan a manifestar hoy aquí nuestra opinión, es precisamente ésta: el Gobierno ha ne-

gociado y ha legislado prácticamente con los sindicatos. Esa era una preocupación nuestra. Este proyecto se tramita en lectura única, pasa con una rapidez inusual. Ya sé que existe la excusa de las elecciones en el mes de octubre, ya sé que hay esa prisa porque está el verano de por medio, pero también sé que este acuerdo pudo lograrse antes y pudo darse a los grupos el tiempo necesario para que pudiesen enmendar con calma. Estamos y hemos estado siempre —y lo he dicho yo mismo desde esta tribuna en nombre de mi Grupo— por la negociación con los sindicatos; estamos y estaremos siempre porque el Gobierno negocie con las fuerzas sociales, que para eso están y para eso la Constitución les da un papel importante en la sociedad, pero estamos para que negocien cuestiones determinadas, no para que consensuen textos que el Parlamento luego no puede modificar. Ya verán ustedes qué poco vamos a modificar de este texto. Hemos tenido la fortuna de que el Ministro, por lo menos, ha aclarado el criterio ciertamente amplio que le da, y es ciertamente importante el acto de confianza que el portavoz del PP ha hecho en el Ministro, porque las palabras, señor Núñez, palabras son, aunque queden en el Diario de Sesiones. Hagamos un acto de fe y de buena voluntad y creamos que esto es así y que luego no va a haber dos centrales sindicales que digan: los demás no entran a la mesa de negociaciones, los demás no tienen posibilidad de iniciar una negociación, a pesar de los artículos de la LOLS mencionados aquí. Esta era la preocupación que tenía mi Grupo, la de advertir a la Cámara que estamos por la negociación, pero que queremos que quien legisle y quien modifique cualquier cuestión a modificar sea el Parlamento por su propia voluntad.

El otro tema es el de siempre, el vacío que se puede ir produciendo con los estatutos de autonomía. Cada vez más, existe en el Gobierno la tentación de utilizar un arma legítima, que es el artículo 149.1.18, y atribuirse así facultades exclusivas en cantidad de materias. Esto nos lleva hoy a presentar la enmienda 59, pidiendo a la Cámara que el artículo 32 no se considere como norma básica, que dado que el artículo 32 es amplio de contenidos, se permita que no sea norma básica para que las administraciones autonómicas puedan tener un papel digno en la negociación y en la relación con los funcionarios de la Administración pública.

Las enmiendas número 55 y 56, señor Presidente, las doy por defendidas en sus propios términos. Iba a decir que incluso la enmienda 57, pero la enmienda 57 pretende modificar el artículo 38 en su apartado 2 precisamente haciendo su inciso, diciendo que la mediación se efectuará conforme al procedimiento que reglamentariamente determine cada administración pública. Es decir, estamos intentado introducir cautelas que permitan mantener los contenidos de los estatutos de autonomía. Y hago mías en este momento, las palabras del señor Olabarría. La preocupación del señor Olabarría es compartida por mi Grupo y por mí mismo en el sentido de que estamos hablando de no vaciar de contenido los estatutos.

Hemos planteado la enmienda 58 porque no entendemos por qué para dar cumplimiento a la jurisprudencia

que crea el Tribunal Constitucional hay que deslegalizar todo lo que se deslegaliza con las enmiendas a las disposiciones adicionales. Estamos deslegalizando una situación legalizada en la Ley 9/87 y vamos a convertir en un decreto lo que ya tenía otra consideración de mayor jerarquía. No entendemos por qué una cosa nos lleva a la otra. Nos parecería más lógico que se mantuviese, en este aspecto, la Ley como está. En cualquier caso, no hacemos de ello una cuestión de principios y sólo queremos manifestar las dos preocupaciones fundamentales: primera, para resumir, valoramos bien el texto globalmente, aunque nos preocupa el estilo que se puede crear y el precedente que se pueda crear con la traída al Parlamento de acuerdos cerrados, incluso redactados, con las partes sociales; y la otra preocupación, permanente, es la vigilancia de los contenidos de los estatutos de autonomía.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hijonosa. El Pleno se reanudará a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Continuando con el debate relativo al proyecto de ley sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, para consumir el turno en contra de las enmiendas defendidas por los grupos que han intervenido en la sesión de la mañana tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, más que un turno en contra, mi intervención va a ser un turno de propuestas, a fin de consensuar el máximo número posible de artículos de esta ley. Por consiguiente, voy a pasar revista a las enmiendas que han presentado los diferentes grupos parlamentarios, a fin de indicar la postura del Grupo Socialista sobre la mayor parte de ellas.

El Grupo Popular pedía en su enmienda 18 la modificación del título de la ley. Realmente no lo consideramos necesario puesto que esta ley, por su contenido, en el que han coincidido la mayor parte de los grupos esta mañana, merece la pena de ser titulada como lo es, es decir, del derecho de negociación colectiva de los funcionarios públicos.

La enmienda 19 pide que para constituir las mesas de negociación estén presentes, al menos, la mitad de los representantes elegidos a través de los respectivos sindicatos. Esta enmienda, que obedece a la filosofía del Estatuto de los Trabajadores, no tiene en cuenta, sin embargo, que la textura jurídica en el caso de esta ley es diferente, ya que si los acuerdos que emanan de los textos entre patronos privados y sindicatos tienen una traducción inmediata de obligatoriedad por la fuerza que le confiere la

Ley Orgánica del Estatuto de los Trabajadores, no es la misma situación en el caso del derecho de negociación colectiva de los funcionarios, que requiere, como segundo paso, que los órganos competentes de la Administración, el Consejo de Ministros cuando se refiere a la potestad reglamentaria o esta Cámara cuando se refiere a leyes, avallen lo que se ha negociado. De ahí que, frente a la filosofía existente en otros países de constituir órganos paritarios sin poder vinculante en relación con las Cámaras y el Gobierno, se haya optado, en este caso, por la negociación pura y simple, que es el modelo más avanzado, pero que no permite que enmiendas de estas características tengan seguimiento.

Creo que esta mañana hemos llegado a un acuerdo sobre la enmienda fundamental, la número 20, en los términos que tanto el señor Ministro de Administraciones Públicas como yo mismo, en nombre del Grupo Socialista, hemos manifestado.

La enmienda 21 ha sido retirada.

En la enmienda 22 pide el Grupo Popular que sea eliminada la coletilla de que solamente exista mediación cuando se hayan agotado las posibilidades de pacto. La aceptamos porque parece razonable que no sea necesario agotar las posibilidades de pacto para proceder a la mediación.

Propondremos a continuación una enmienda transaccional que va a recoger lo esencial de la enmienda número 23, del Grupo Popular.

El señor Mardones ha sometido tres grupos de enmiendas. En relación con el primero, pedía tener en cuenta como sujetos a la negociación colectiva los derechos de los jubilados y las condiciones de vida en general. Le vamos a ofrecer la aceptación de su enmienda número 45, que afecta a las cuatro que ha presentado sobre este problema.

Respecto a las enmiendas en las que solicitaba que se hablara de negociación en lugar de participación en la determinación de las condiciones de empleo, creo que se le pueda explicar —y espero que sea suficiente la explicación— que junto a temas que son objeto de negociación en esta ley se contemplan algunos otros que no lo son y sí son objeto de consulta. Eso es participación en la determinación de las condiciones de empleo, aunque no negociación. Puedo referirme, por ejemplo, a las potestades organizativas de la Administración, en las cuales los sindicatos van a ser consultados, pero no podrá negociarse si la configuración de un ministerio o de una dirección general debe articularse de una forma o de otra.

En cuanto a otro grupo de enmiendas coincidentes en su preocupación con las del Grupo Popular, acerca de si los sindicatos más representativos en el ámbito de la Función pública tienen garantizada su presencia tanto en las negociaciones como en la facultad de iniciarlas, esta mañana ha quedado meridianamente claro el tema en las explicaciones que se han dado.

El CDS ha planteado enmiendas en parte coincidentes con las que acabo de analizar. Presenta dos enmiendas también con la preocupación de que todos los sindicatos representativos tengan garantizada su presencia en la ne-

gociación colectiva. Me remito a las explicaciones que acabo de dar.

Con la misma filosofía de enmiendas anteriores, en concreto una del Grupo Popular, solicita la constitución de mesas paritarias. Respondo nuevamente que se trata de otra filosofía. Es, por ejemplo, el sistema existente en Inglaterra, país en el cual no hay negociación propiamente dicha, en el ámbito de la Función pública, sino unas mesas paritarias, pero es una filosofía diferente a la que impregna este modelo de ley. Debo destacar que este modelo de ley es el paso adelante al que muchos sindicatos europeos desearían llegar.

También pide, en línea con otras enmiendas, que las cosas que se hayan negociado no necesiten la aprobación posterior, de otros órganos de la Administración como, por ejemplo, el Consejo de Ministros. Ya hemos manifestado esta mañana que ni el Gobierno puede renunciar a su potestad reglamentaria, ni el Parlamento puede renunciar a su capacidad legislativa. Por consiguiente, es necesario que algunos pactos y acuerdos —los acuerdos esencialmente más que los pactos— sean ratificados por los órganos pertinentes de la Administración.

Izquierda unida ha planteado dos enmiendas. En una pide la constitución, a nivel de Estado, de una mesa para negociar con el conjunto de los ayuntamientos las condiciones de trabajo de su personal funcionario. Señor Baltasar, el único problema que tenemos con esta enmienda es incluirla a nivel de ley. Nos parece bien e incluso conveniente que los ayuntamientos se agrupen por provincias y a nivel estatal para negociar con los sindicatos más representativos. De hecho así se viene haciendo en algunas comunidades autónomas. Ahora bien, entre tanto no se articule como realidad práctica en nuestro país, parece un poco precipitado y prematuro en este momento, sobre todo sin conocer el punto de vista de la inmensa mayoría de los ayuntamientos, articular a nivel de ley que va a existir una mesa que SS. SS. desean para algunas cuestiones generales, pero que, una vez constituida, podría entrar a negociar de todo, lo que sería un mecanismo imparabile en cuanto a lo que podría decidirse. No sabemos si la inmensa mayoría de los ayuntamientos de este país, con las grandes diferencias que hay entre un ayuntamiento del cinturón industrial de Barcelona y un ayuntamiento rural en cuanto a condiciones de trabajo, retribuciones, etcétera, están en situación de asumirlo. Es posible que en un futuro esta mesa sea razonable, pero articularla a nivel de ley nos parece prematuro, sobre todo sin haber tenido previamente una consulta exhaustiva con los ayuntamientos que pertenecen a la Federación Española de Municipios y a otras asociaciones existentes, como S. S. conoce.

En cuanto a la otra enmienda que plantea, relativa a la fijación del inicio anual de las negociaciones, creemos que más que motivo de ley debe ser motivo de acuerdo entre las partes, porque esto está sometido a un calendario no siempre fijo. Pensemos, por ejemplo, que este año los presupuestos generales del Estado se han aprobado con varios meses de tardanza porque las elecciones generales así lo han condicionado. Por consiguiente, parece razona-

ble que no tenga que ser la rigidez de la ley la que regule este tema. Por lo demás, me felicito de las palabras de S. S. en cuanto al fondo de la ley.

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) ha planteado una serie de enmiendas aclarando que está de acuerdo con la filosofía y con la esencia de la ley. Por consiguiente podemos considerar que sus enmiendas no afectan al núcleo, aunque plantean algún problema grave. Por ejemplo pide que el reglamento para la mediación lo desarrolle la Comunidad Autónoma de Cataluña en este caso, u otra comunidad autónoma, en lugar de que quede regulado con carácter general. Creemos que estos temas estrictamente laborales como el de la mediación —y rápidamente voy a conectar con las enmiendas que han planteado tanto el Grupo Vasco como los dos partidos vascos que están en el Grupo Mixto— deben estar regulados con carácter general.

En la misma línea está la enmienda 59, que pide que la ley no sea básica; por consiguiente, que no regule con carácter general para las comunidades autónomas los temas que en ella abordan.

La enmienda 58 pide que las adicionales que remiten a un decreto la regulación de una serie de temas no existan, de manera que esta regulación se produzca por ley, lo cual parece exhaustivo en exceso.

En cuanto a la enmienda 35, del Grupo Vasco, pide que cuando se habla de carácter funcional de la representación, a fin de tenerla en cuenta en las mesas que se ha de constituir para negociar, se incluya la palabra «territorial». Vamos a proponer una enmienda transaccional porque creemos que no es necesario hacer referencia a una cosa u otra, sino que hay que dejarla con carácter general.

Se anuncia la intención de retirar la enmienda 36.

La enmienda 34, conexas con otras más, en la que se pide la referencia a la oficina pública en los términos que define la Ley Orgánica de Libertad Sindical, incluida la disposición final, y no únicamente tal y como se fija en el articulado de la ley, vamos a aceptarla y a proponer adicionalmente una transaccional en relación con los demás temas.

A la enmienda 33 vamos a proponer una transaccional que creemos mejorará la situación, dejando el carácter de la ley de Procedimiento Administrativo como punto de referencia supletorio, de manera que se resuelvan por reglamento y no por medio de dicha Ley, los temas que han planteado.

Debo señalar que la enmienda por la cual se solicita, tanto por parte del Grupo Vasco como por parte de los señores Azkárraga y Larrínaga, que sean seis o más funcionarios los que computen a efectos de tener derecho a elegir un representante en los ayuntamientos, va a ser admitida. Vamos a redactar una transaccional a fin de que los pequeños ayuntamientos puedan proceder a la celebración de elecciones sindicales, si lo estiman conveniente. En cambio, no estamos de acuerdo con variar el baremo de representantes por centros de trabajo. Ya he indicado que no es necesaria la descentralización exhaustiva que se produce en el sector privado o en la Administración pública, porque la unidad que existe en la Adminis-

tración pública en cuanto al órgano que decide o a la patronal, por decirlo en términos sindicales, no es la misma; en el caso de la Administración pública hay mucha más concentración de poder de decisión y, por consiguiente, no estamos de acuerdo con cambiar ese baremo.

Tampoco estamos de acuerdo en que las juntas locales deban consultar primero a la Junta de la comunidad autónoma y no directamente a la Junta central. La sentencia del Tribunal Constitucional en este sentido está clara. Los ayuntamientos son absolutamente autónomos para plantear sus temas y, dentro de su autonomía, pueden tener una referencia en las respectivas comunidades autónomas o en la Administración central del Estado, sin que sea necesario el paso obligatorio a través de la comunidad autónoma para llegar a órganos superiores.

En cualquier caso, y como cuestión de fondo, quisiera señalar a sus señorías que el Consejo Superior de la Función Pública no es un órgano de la Administración central del Estado. Es un órgano en el cual tienen participación todas las administraciones y los sindicatos que están presentes en todas las administraciones. Por consiguiente, tengamos confianza en este tipo de órganos, en los que hay representantes de la Administración central del Estado, de las comunidades autónomas, de las comunidades locales y de los sindicatos. Por consiguiente, son órganos muy válidos para ser el último punto de referencia en los procesos que sus señorías han planteado.

El señor Azkárrega ha planteado un problema de fondo que viene arrastrándose en esta ley y que no es el momento de plantearlo exhaustivamente, ya que esta ley no entra en el fondo de las cuestiones que sus señorías han planteado; digamos más bien que, como el contencioso estaba pendiente, vuelve a plantearse ahora. Esta ley profundiza en algunos artículos en cuanto a la capacidad de negociación colectiva que se atribuía a los sindicatos de funcionarios, pero no profundiza ni se extiende, salvo coyuntural o tangencialmente, en el resto de la ley.

Sus señorías han planteado el problema de fondo de las competencias de la Administración autonómica sobre los procesos electorales. Quisiera señalarles que constitucionalmente los temas laborales, el derecho laboral, la regulación normativa laboral está conferida al Estado, y que no nos estamos moviendo estrictamente en un terreno administrativo. De hecho sus señorías han presentado enmiendas y han estado a favor de que se incrementen los derechos sindicales. En la medida en que vayamos profundizando en el derecho sindical normal, próximo al derecho laboral de los funcionarios públicos, estaremos, lógicamente, en una zona común de mercado de trabajo único para todo el Estado y, por consiguiente, menos en roce con las potestades administrativas del manejo de la «potestas» o el poder típico de la comunidad autónoma. Estamos regulando cada vez más procedimientos normales de derecho laboral, y creo que sus señorías deberían ser sensibles a ello. Alguien ha señalado esta mañana que parecería, en base a que existe la oficina pública en el derecho laboral privado, que ni siquiera se concede esto en esta ley. Pues bien, las enmiendas que vamos a proponer

van en este sentido; es decir, también va a estar vigente la oficina pública existente en el País Vasco.

Al señor Azkárrega le aceptamos su enmienda de los ayuntamientos que nos parece importante, y que ha hecho conjuntamente con otros grupos vascos.

El señor Larrínaga ha planteado igualmente, dentro de un clima de felicitación por el proyecto de ley, algunos problemas. Vamos a modificar la disposición derogatoria. Vuelve a plantear los mismos problemas en torno a las competencias de la Comunidad Autónoma vasca. El señor Ministro —puesto que van a ser temas que no se van a tratar en esta Cámara, van a ser temas reglamentarios que va a desarrollar el Ministerio— ha mostrado su disposición a discutir esto con las diferentes comunidades autónomas, a fin de alcanzar el mayor grado posible de acuerdo. Yo así lo deseo. Espero que se pueda alcanzar dicho acuerdo. Vuelvo a reiterar el argumento de fondo de que en temas que tengan relación con el derecho laboral sindical posiblemente fuera conveniente, ya que estamos defendiendo los derechos de los funcionarios en equivalencia a los del resto de los trabajadores, que las disposiciones permitieran un ensamblamiento y una asimilación para el conjunto de los trabajadores del sector público español, que, como SS. SS. saben, son ya un 15 por ciento de la población activa, porcentaje que posiblemente siga creciendo en los próximos años, y vayamos rompiendo la figura del funcionario detentador de autoridad administrativa, que solamente corresponde a una mínima proporción de dichos funcionarios.

Por resumir la situación desde el punto de vista técnico, señor Presidente, aceptamos, las enmiendas 41 y 45, de don Luis Mardones; asimismo aceptamos la enmienda número 34, del Partido Nacionalista Vasco, y la enmienda número 22, del Grupo Popular.

Como enmiendas trasaccionales proponemos las siguientes. En relación con la enmienda 37, de don Luis Mardones, en la que pide que después de «más representativas» se incorpore el nombre de algunas centrales sindicales que lo son de forma diferente, proponemos incluir la expresión —de perfección técnica— a nivel estatal.

En relación con la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Vasco, según la transacción que proponemos, el párrafo segundo del artículo 30 deberá quedar redactado en la forma siguiente: A este efecto, se constituirán mesas de negociación en las que estarán presentes los representantes de la Administración pública correspondiente y las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal y de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones para delegados y juntas de personal.

En relación con la enmienda número 23, del Grupo Popular, y la número 48, de don Luis Mardones, proponemos añadir al final del primer párrafo de la disposición adicional primera —y ésta guarda relación con la siguiente enmienda trasaccional que voy a indicar—: previa negociación con los sindicatos con derecho a estar presentes en la mesa electoral a tenor del artículo 31.2. Esta en-

mienda se refiere a la necesidad de negociar los reglamentos que vayan a desarrollar la ley.

En la misma disposición adicional primera, y en relación con la enmienda 33, del Grupo Parlamentario Vasco, proponemos la siguiente transacción: La composición y funcionamiento de los órganos electorales contemplados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, con excepción de las mesas electorales, se establecerá reglamentariamente. Aquí es donde se incorporaría la anterior transacción que dice: previa negociación con los sindicatos con derecho a estar presentes en la mesa general a tenor del artículo 31.2. Y seguiría: El funcionamiento de dichos órganos electorales se regirá para todo aquello no regulado expresamente por lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo.

Proponemos asimismo una transaccional a la enmienda número 7, de don Joseba Azkárraga, según la cual la disposición derogatoria quedaría como sigue: Quedan derogados los artículos siguientes de la Ley 9/1987: artículo 23.2; 24, párrafos segundo y tercero; y 25.2, en lo que se refiere a la composición de los órganos electorales en ellos citados; el artículo 13, párrafos segundo y tercero; y el artículo 25.1 en lo que respecta a la ubicación de la Junta Electoral en el seno del Consejo Superior de la Función Pública.

En relación con las enmiendas números 29 y 31, del Partido Nacionalista Vasco, proponemos una nueva disposición adicional tercera que diría: Las referencias a la oficina pública en los artículos 20.4 y 27.5 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, se entenderán realizadas a la oficina pública a que se refiera la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A las enmiendas número 5, don Joseba Azkárraga, número 51, de Euskadiko Ezkerra, y número 27, del Partido Nacionalista Vasco, proponemos una nueva disposición adicional cuarta, según la cual el artículo 5 de la Ley 9/1987 quedará redactado en la forma siguiente: La representación de los funcionarios en aquellas entidades locales que cuenten al menos con diez funcionarios y no alcancen el número de cincuenta corresponderá a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellos centros que cuenten entre seis y diez funcionarios, si así lo decidieran éstos por mayoría. Los funcionarios elegirán delegados de personal de acuerdo con la siguiente proporción: hasta treinta funcionarios, uno; de treinta y uno a cuarenta y nueve funcionarios, tres, que ejercerán su representación mancomunadamente.

Señoras y señores Diputados, creo que esta ley se ha tramitado con un acuerdo básico en cuanto a lo esencial de sus contenidos, principalmente por haber sido negociada con las fuerzas sindicales que tienen vigencia en el sector con un grado alto de consenso entre ellas. Creo que podemos felicitarnos de que, después de doce años de democracia, nuestro país en estos momentos esté a la cabeza de la regulación del derecho sindical de los funcionarios públicos. Esta ley va mucho más allá de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y en

derecho comparado posiblemente sea la ley más avanzada que existe hoy en día en Europa. Ello va a contribuir, sin duda alguna, a vertebrar el sector de la Administración pública en nuestro país y a que con un alto grado de corresponsabilidad, que todos esperamos, por parte de las centrales sindicales se pueda mejorar la eficacia de la Administración pública.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zambrana. Para réplica tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

No llamaría yo a este turno de réplica, sino que en el mismo tono y con la misma finalidad de la intervención de don Justo Zambrana voy a agradecer que nos haya aceptado la enmienda 22.

Vamos a retirar la enmienda 23, porque con la transaccional nos damos por satisfechos en los planteamientos y preocupaciones que motivaron la formulación de esta enmienda. Y de todas las que habíamos presentado, mantenemos la 18 y la 19. No voy a extenderme más en consideraciones sobre estas enmiendas porque ya lo hicimos en la defensa de las mismas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mardones. (Un señor **DIPUTADO**: ¡Breve, Mardones! Risas.)

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente. En relación al primer bloque referente a los funcionarios jubilados, dado que se acepta por el Grupo Socialista la enmienda 45 para su votación, retiramos, señor Presidente, las enmiendas relacionadas con dicho bloque; son las enmiendas 42, 44 y 47.

Con relación al segundo tema, relativo a las participaciones, habiéndose aceptado la enmienda número 41, retiramos, señor Presidente, las enmiendas 39 y 40, agradeciendo al señor Zambrana que haya cumplido el compromiso contraído esta mañana.

Con relación al tema fundamental de la representatividad, y dado que nosotros habíamos invocado aquí la cita expresa a la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, nos satisface la enmienda transaccional que se oferta a nuestra enmienda número 37 y, por tanto, señor Presidente, la retiramos con el fin de que tenga cabida la enmienda transaccional anunciada por el señor Zambrana.

Igualmente, habiendo presentado una enmienda transaccional sobre nuestra enmienda número 48, retiramos esta enmienda para dar paso a la transaccional anunciada por el señor Zambrana. En consecuencia, señor Presidente, e invocando también como el señor Zambrana —para que quede constancia en el «Diario de Sesiones»— la corresponsabilidad de las centrales sindicales para esta representatividad garantizada ahora en el propio texto de la ley con el compromiso de las palabras del señor Ministro esta mañana y lo que dicen los artículos 6.º y 7.º de la

Ley de Libertad Sindical, y congratulándome de que, por fin, los funcionarios públicos tengan ya este cuerpo de doctrina legal para la defensa de sus intereses sindicales, retiramos, señor Presidente, la enmienda número 46, que había pretendido, precisamente, mantener este principio de representatividad para otras centrales sindicales clásicas y con representación en el ámbito de la Función Pública, de todos los funcionarios españoles.

Quedarían vivas para su votación, señor Presidente —y termino—, las enmiendas números 38 y 43, que hacen referencia al único ámbito funcional de las entidades locales integradas por comunidades autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

El señor Larrínaga tiene la palabra.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: En relación con nuestra enmienda número 54, en la cual se solicitaba que una serie de artículos, tanto de la Ley 9/1987 como de este proyecto de ley, no tuvieran carácter básico, quería preguntar al ponente del Grupo Socialista si seguía en su intención retirar el capítulo de artículos que se consideran como normas básicas; el artículo 43, que hace referencia a los requisitos para convocar reuniones, que entendíamos que era excesivamente exagerado en su extensión, concretamente en la Ley 9/1987.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Larrínaga.

El señor Azkárraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, brevísimamente.

Considerando que las enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Socialista suponen un mayor reforzamiento del consenso social con que ha venido esta ley al Parlamento. Eusko Alkartasuna quiere contribuir también a este consenso. Nosotros agradecemos el esfuerzo del Grupo Socialista en estas enmiendas transaccionales y anunciamos la aceptación de la enmienda transaccional al artículo 5.º, también la enmienda transaccional propuesta al artículo 7.º, y mantenemos el resto de enmiendas para votación.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga.

El señor Olabarria tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Con la brevedad invocada por voces anónimas y sensibilizado por este problema, para decir, sencillamente, que vamos a retirar nuestra enmienda relativa al artículo 5.º; nuestras enmiendas relativas a los artículos 20, punto 4; 27, punto 5 y artículo 36; nuestra enmienda relativa al artículo 30 y nuestra enmienda relativa a la disposición adicional primera.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Olabarria, ha anunciado la retirada de una enmienda relativa a una disposición adicional.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Disposición adicional primera, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarria, ¿entiendo que S. S. ha anunciado la retirada de la enmienda número 34?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Si, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que debe ser un error, en el sentido de que el Grupo Socialista había anunciado que iba a votar a favor. Si la retira eso será imposible.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Perdón, señor Presidente. Efectivamente es un error por mi parte. La mantenemos evidentemente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Decir que, por parte de nuestro grupo vamos a mantener las enmiendas, en la medida en que no hemos encontrado respuesta satisfactoria a las mismas. Queremos significar que por parte del representante socialista se entendía que era positiva y progresiva la experiencia de la posibilidad de constituir las mesas generales de negociación en la Administración Local, quizá una fórmula viable por parte del Grupo Socialista hubiera sido aceptar la posibilidad de su constitución, no tanto determinar ya la creación como la posibilidad de su creación. Pienso que hubiera sido una posibilidad para encontrar una salida, determinar la posibilidad de la constitución —insisto— de la mesa general.

En segundo lugar, lamentar que no se articule el calendario para la negociación económica, que además es un calendario variable, cuando realmente, con este espíritu amplio, se han recogido propuestas que seguramente están mucho más allá del espíritu de los acuerdos, y, en cambio, no se recoge una de las cosas pactadas por las centrales sindicales y el Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Brevísimamente y sólo para puntualizar.

El señor Zambrana ha puesto en mi boca que había pedido que fuese eliminando de toda la ley su carácter básico cuando sólo me conformaba con el artículo 32. Su se-

ñoría no me concede ni eso, qué le vamos a hacer. Mantengo todas mis enmiendas para votación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente.

Poco tengo que añadir, sino agradecer la retirada de numerosas enmiendas.

Al señor Baltasar, reiterarle que es difícil que una ley se quede únicamente en abrir la posibilidad de que se constituyan las mesas. Esa constitución está manifiestamente abierta a los ayuntamientos y a los sindicatos y la ley debería indicar si se constituye o no se constituye la mesa. Por consiguiente, abrir a nivel de ley esa posibilidad no nos ha parecido conveniente, sobre todo y esencialmente por la falta de consulta con una mayoría de ayuntamientos.

Quiero reiterarle que la central sindical a la cual el señor Baltasar puede sentirse más próximo, como aquella a la que yo me siento más próximo, están de acuerdo con esta ley y, por consiguiente, espero que no suponga una ruptura del clima de consenso generalizado en torno al fondo de la ley.

Me ha parecido oír en la intervención del representante de Minoría Catalana que pedía que toda la ley no fuera básica y por tal motivo hice esa referencia. Creo que ése era el sentido de la enmienda.

Con esto, señor Presidente, no hay nada más que añadir, por nuestra parte. **(El señor Olabarría pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, siento hacer perder tiempo a SS. SS. con este pequeño problema formal, pero la enmienda que mantiene nuestro Grupo es la número 31, del Grupo Vasco, relativa al artículo 27, número 5, del proyecto de ley. Sin embargo, la enmienda relativa a la disposición adicional primera va a ser objeto de una transacción, de forma y manera que esa enmienda nuestro grupo la tiene que retirar para aceptar la transacción ofrecida.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, S. S. ha anunciado la retirada de las enmiendas de su Grupo al artículo 5.º, por tanto, la enmienda número 27; al artículo 20, apartado 4, por tanto, enmienda número 29; al artículo 27.5, por tanto, en emienda número 31.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, la enmienda número 31, relativa al artículo 27.5, mi Grupo la mantiene para su votación, bien atendido que el señor portavoz socialista ha comunicado que va a ser objeto de aceptación, o de voto positivo por su Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, la enmienda que el portavoz del Grupo Socialista ha expresado su intención de votar favorablemente es la relativa al artículo 36, que es la enmienda número 34, de su grupo. La enmienda número 31 va a ser objeto de una enmienda transaccional y para ser votada dicha enmienda transaccional se requiere la previa retirada de la enmienda de su grupo. **(El señor Zambrana Pineda pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Efectivamente, señor Presidente, se trata de una enmienda transaccional con otros grupos aunque el contenido es exactamente el que solicita el Partido Nacionalista Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, la enmienda transaccional, podrá ser objeto de votación si se retiran las otras, al referirse a tres enmiendas.

El señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, ruego disculpas otra vez por estas dificultades formales, pero vamos a retirar la enmienda número 31 y mantenemos la número 34 para su votación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría. Votamos las enmiendas números 18 y 19, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 92; en contra, 146; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmienda número 22, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 242; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 22, del Grupo Popular.

Enmiendas números 50 y 54, de la señora Garmendia, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 22; en contra, 148; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la señora Garmendia, del Grupo Mixto.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Azkarraga, números 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 248; a favor, 21; en contra, 151; abstenciones, 76.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Señor Azkárraga.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Mardones, números 38 y 43.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 94; en contra, 152; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 38 y 43, del señor Mardones.

Enmiendas números 41 y 45, del señor Mardones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 248; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas números 41 y 45, del señor Mardones. Enmiendas del Grupo Vasco (PNV), números 25, 28, 30, 26, 36 y 32.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 92; en contra, 153; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda número 34 del Grupo Vasco, PNV.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 247.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 34, del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda número 3 del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 97; en contra, 152.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 3, del CDS.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida; enmiendas números 15 y 16 y enmienda transaccional presentada por el propio grupo a la enmienda número 17.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 23; en contra, 153; abstenciones, 72.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las en-

miendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-I-niciativa per Catalunya.

Enmiendas números 55, 56, 57, 58 y 59, del Grupo Parlamentario Catalán.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 96; en contra, 153; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmiendas transaccionales. En primer lugar, enmienda transaccional a la enmienda número 37, del señor Mardones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 250; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional a la enmienda número 35, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 247; abstenciones una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional relativa a las enmiendas número 23, del Grupo Popular, y número 48, del señor Mardones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 245; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional a la enmienda número 33, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 247; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional relativa a la enmienda número 7, del señor Azkárraga.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 247; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional relativa a las enmiendas números 29 y 31, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 248.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional relativa a las enmiendas número 5, del señor Azkarraga; 51, de la señora Garmendia, y 27 del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 249.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votación del texto del proyecto de ley en los términos resultantes de la aprobación de las enmiendas transaccionales que han quedado incorporadas y de las enmiendas que han sido votadas favorablemente con anterioridad, y que han quedado incorporadas también al proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 164; abstenciones, 86.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE RÉGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS (Número de expediente 121/000018)

El señor **PRESIDENTE**: Punto décimo del orden del día. Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate relativo al proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace ya más de un año, el 20 de abril de 1989, y cuando presentaba en esta misma Cámara durante la pasada legislatura el proyecto de ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas que hoy nos vuelve a ocupar, decía que siempre resulta grata para un ministro la presentación de un proyecto de ley de beneficios fiscales para su

tramitación en las Cortes, ya que este tipo de normas introduce un paréntesis por lo menos relativo en la dura discusión parlamentaria que suele acompañar a las normas fiscales.

La disolución de las Cortes, como saben SS. SS., y la convocatoria de nuevas elecciones impidió, por desgracia, que el proyecto de ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas pudiera ser aprobado entonces, después de haber recorrido buena parte de su andadura parlamentaria. El proyecto había sido enriquecido y mejorado en el Congreso y la Ponencia del Senado ya había emitido su informe. (El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

Esto hace que sea hoy, en mi opinión, más urgente todavía la aprobación de este proyecto de ley para dotar a las cooperativas de claridad y seguridad en un terreno tan delicado como el de la fiscalidad, y para que la entrada en vigor de importantes beneficios que se prevén sirva de fomento del cooperativismo, tal y como ordena nuestra Constitución. Estos motivos hacen también, en mi opinión, que la enmienda a la totalidad que hoy presenta el Grupo Popular —iniciativa a la que se han sumado los Diputados de Unión Valenciana, del Grupo Mixto— esté, insisto, en mi opinión, hoy menos justificada que hace un año.

En efecto, el presente proyecto de ley supone el cumplimiento en el ámbito fiscal del mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución en virtud del cual los poderes públicos deben fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La legislación que ahora se presenta es adecuada al fin perseguido en una doble perspectiva. Por una parte contiene, como es bien conocido, importantes beneficios, tanto en lo que se refiere a la imposición estatal como a la local o a través de un sistema de tipos reducidos, tipos bonificables y exenciones, que suponen importantes ventajas respecto a otras formas empresariales y tienen un carácter altamente incentivador.

Por otra parte, señorías, se contienen en el proyecto normas técnicas de ajuste que significan la adaptación de los distintos tributos que pueden afectar a las cooperativas, y en especial al Impuesto sobre Sociedades, a las especialidades del fenómeno cooperativo. Se introduce de esta manera claridad y seguridad respecto a las dudas que se vienen suscitando en la aplicación del régimen vigente.

Sus principios básicos informadores y el desarrollo de los mismos hacen que el régimen fiscal que se contiene en el proyecto pueda ser calificado como el más desarrollado del entorno comunitario, en paralelo simplemente con la atención que en otras parcelas del ordenamiento se ha dispensado a estas entidades.

El ámbito de la legislación proyectada supone su aplicación no sólo a las cooperativas calificadas como protegidas o especialmente protegidas, sino también la extensión de las normas técnicas de ajuste que contiene a las cooperativas que hayan perdido tal condición.

Se reconoce en el proyecto a toda cooperativa regularmente constituida, por el hecho de serlo y sin necesidad de previa calificación por la Administración, la condición

de cooperativa protegida. Las causas de pérdida de esta condición establecidas en el proyecto son de tal flexibilidad que con respeto, casi pleno, a la legislación sustantiva, estatal y autonómica, supondrían, de darse, la desnaturalización de la propia esencia del fenómeno cooperativo por incumplimiento de sus principios básicos.

Respecto a la situación anterior, se abre considerablemente el campo de protección pues, en primer lugar, se supera la rígida concepción mutualista que limitaba el campo de la protección, impidiendo a las cooperativas operar con terceros, para permitirlo hasta los límites previstos en el proyecto, inspirado en las distintas leyes de cooperativas.

También se han eliminado conceptos tales como el de transformación primaria, referido a las cooperativas agrarias, o el de trabajador manual, referido a las cooperativas de trabajo asociado, que por arcaicos creaban problemas interpretativos y, en última instancia, limitaban el ámbito de la protección.

Es importante destacar aquí que, en contra de lo que en ocasiones se ha argumentado, el artículo 13 del proyecto, que establece las cláusulas de pérdida de protección fiscal, es generoso y respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas en materia de cooperativas.

Se han fijado unos requisitos mínimos comunes que tiene que cumplir cualquier cooperativa, con independencia de la legislación sustantiva que le sea aplicable y que, por otra parte, pueden ser cumplidos por todas las cooperativas que se ajusten a los preceptos de sus leyes reguladoras.

No basta, en nuestra opinión, las remisiones genéricas al cumplimiento de las normas legales, como se ha pedido y se pide todavía en algunas enmiendas, pues ello supondría que las causas de adquisición y pérdida de la condición de cooperativa protegida podrían ser distintas en cada comunidad autónoma competente en esta materia, en contra del principio de igualdad en la exacción de los tributos y en el otorgamiento de beneficios fiscales.

Paralelamente a este nivel general de protección aplicable a todas las cooperativas que reúnan los requisitos básicos, se articula un nivel segundo de protección para promover particularmente, a través de unos beneficios fiscales adicionales, las cooperativas que, cumpliendo los requisitos señalados, actúen en ámbitos fundamentalmente relacionados con el sector primario o la creación de empleo, en los que se quiere dinamizar de manera especial la actuación de las mismas.

En esa categoría de cooperativas especialmente protegidas entrarían las cooperativas agrarias, las cooperativas de trabajo asociado, de explotación comunitaria de la tierra, las cooperativas del mar y las cooperativas de consumidores y usuarios. Dentro de esta clase de entidades se protegen especialmente aquellas que, en resumen, asocien a personas físicas con la inclusión de entes públicos y otras cooperativas que tengan en sus relaciones con las cooperativas un nivel económico calificable de medio, en lo que se refiere a la dimensión de sus explotaciones y a las retribuciones de sus socios trabajadores.

Por otra parte, el texto que ahora se presenta incorpora, debo decirlo, las distintas enmiendas que en la pasada legislatura elevaron los límites para la actuación con terceros, que para estas cooperativas se contenían en el anterior proyecto de ley.

Se igualan estos límites con los máximos previstos en la Ley General de Cooperativas, salvo en lo referido a las cooperativas de consumidores y usuarios, superándose definitivamente de la idea mutual y facilitando la actuación de estas cooperativas en los sectores cuyo desarrollo precisamente se desee incentivar más.

Las cooperativas protegidas gozan en el proyecto de ley de los beneficios de tributación a tipo reducido en el Impuesto sobre Sociedades, con libertad de amortización de activos adquiridos en los tres primeros años de su actividad. Se prevén también exenciones y bonificaciones en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, General sobre el Tráfico de Empresas y los impuestos locales sobre actividades económicas y sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Las cooperativas especialmente protegidas gozan, además, de una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, así como de exenciones mayores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Las normas técnicas de ajuste aplicables a todas las cooperativas, protegidas o no, suponen también importantes beneficios fiscales por cuanto que, a diferencia de la situación anterior a esta ley, se considera deducible el total de las cantidades destinadas por las cooperativas al fondo de educación y promoción con carácter obligatorio, así como el 50 por ciento de las destinadas, con el mismo carácter, al fondo de reserva obligatorio.

Son igualmente deducibles los intereses que retribuyen las aportaciones de los socios al capital social. Finalmente, se extiende a la admisión de los socios trabajadores en las cooperativas la deducción por creación de empleo prevista en la legislación general.

Es importantante subrayar asimismo, señoras y señores Diputados, que las normas de ajuste proyectadas señalan el precio de mercado como forma de valoración de las operaciones realizadas entre la cooperativa y sus socios, dadas las relaciones de vinculación que existen entre éstos y aquélla, y como forma de garantizar la efectiva dotación de los fondos de educación y promoción y de reserva obligatorios, que son esenciales para el cumplimiento de los fines y principios cooperativos.

La regla de valor de mercado es la garantía, en última instancia, de que tanto la cooperativa como los socios de la misma van a tributar lo que verdaderamente les corresponda, sin que puedan manipular las bases imponibles de sus impuestos o de la cooperativa a través de precios ficticios con fines fiscales.

El proyecto que se presenta hoy recoge también normas especiales para las cooperativas de crédito que tienen en cuenta lo dispuesto en la ley correspondiente.

Debo señalar, finalmente, que uno de los Grupos emendantes de la totalidad del proyecto, el Grupo Popular, en las enmiendas presentadas en este momento, insiste en solicitar lo mismo que pidió ya en la pasada le-

gislatura: la exención con tipo cero en el Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones realizadas entre las cooperativas y sus socios.

El IVA, señoras y señores diputados, es un impuesto neutral que no supone carga para la cooperativa, ni para sus socios, que se limitan a trasladar la incidencia recaudatoria del mismo hacia los consumidores finales. Por tanto, no tiene cabida en este proyecto de ley una regulación especial del IVA de las cooperativas, cuando, además, las directivas comunitarias, y lo saben todas SS. SS., que regulan los sujetos pasivos y los tipos de este impuesto, prohíben, expresamente, exenciones como las solicitadas.

En resumen, señor Presidente, si bien los beneficios fiscales a las cooperativas responden a una tradición ya larga en nuestra legislación tributaria, el proyecto que ahora someto a su consideración supone una clara ampliación del ámbito de aplicación y cuantía de dichos beneficios, que contribuirá a desarrollar el fenómeno cooperativo en relación con su situación actual.

La legislación proyectada supone dar efectividad en el ámbito tributario al artículo 129 de la Constitución, mediante un sistema de beneficios fiscales sustancialmente superiores a los vigentes. No obstante, los beneficios fiscales a las cooperativas tampoco se pueden extender indiscriminadamente y más allá de los términos previstos, puesto que no se puede dejar de tener presente en su articulación los principios de generalidad, capacidad económica e igualdad que el artículo 31 de la Constitución exige del sistema tributario. Un sistema de beneficios subjetivos, como es el régimen fiscal de las cooperativas, no debe provocar extorsiones en las condiciones efectivas de competencia, afectando los principios de libertad de empresa y economía de mercado establecidos en el artículo 30 de la Constitución.

El proyecto de ley pretende, en definitiva, que las cooperativas también paguen impuestos, pero menos, los justos, atendiendo a los fines de las mismas y al mandato constitucional del fomento de cooperativismo.

Es por ello por lo que pido a todas SS. SS. el voto afirmativo al proyecto que, en nombre del Gobierno, acabo de presentar.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): A este proyecto se han presentado dos enmiendas de totalidad de devolución al Gobierno.

Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley que nos ocupa no considera especialmente protegidas, según nuestro criterio, y, por tanto, con derecho a disfrutar de los beneficios tributarios establecidos en su articulado, a todas las clases de cooperativas dentro del mismo grado. Existe, por tanto, una discriminación parcial respecto a las que no consideran especialmente protegidas, faltando en dicho proyecto de ley el articulado que desarrolle los requisitos que deben

cumplir el resto de cooperativas, no consideradas tributariamente como especialmente protegidas. Estas deficiencias afectan esencialmente al espíritu del proyecto de ley y provocan que el régimen fiscal especial resultante no responda a los principios de fomento de las sociedades cooperativas, reconocimiento de los principios esenciales de la institución cooperativa y globalidad del régimen especial. Efectivamente, las sociedades cooperativas han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quien les ha reconocido determinados beneficios fiscales.

El apartado 2 del artículo 129 de la Constitución obliga a los poderes públicos a fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. Unión Valenciana considera que el proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas que hoy se debate no responde al principio básico de fomento de las cooperativas, fundamentalmente, por las siguientes razones. En primer lugar, porque se establece una única diferenciación entre los posibles tipos de cooperativas, considerándose especialmente protegidas tan sólo las de trabajo asociado, agrarias, de explotación comunitaria de la tierra, del mar y cooperativas de consumidores y usuarios. Esto obedece, según la exposición de motivos del proyecto de ley que nos ocupa, a la necesidad de atender en especial a la modernización y desarrollo de determinados sectores económicos, criterio que, evidentemente, Unión Valenciana comparte.

Pero con este proyecto de ley se trata de fomentar el cooperativismo, y para ello se deben considerar otros factores, además de la clasificación sectorial antes mencionada. En este sentido deberían tenerse en cuenta determinadas circunstancias de las sociedades cooperativas que requieren especial protección fiscal. Unión Valenciana entiende, pues, que el proyecto debería contemplar necesariamente la inclusión en el régimen especialmente beneficiado a las cooperativas con independencia del sector en el que desarrollan su actividad. Durante sus primeros años de funcionamiento también deberá incluirse dicho tratamiento para aquellas cooperativas en las que el nivel de renta e ingresos de sus socios pueda considerarse bajo, introduciendo un nuevo criterio de protección en base a las mayores o menores posibilidades económicas de los cooperantes.

Volviendo a los criterios sectoriales, también deberían considerarse especialmente protegidas a las cooperativas sanitarias y a las cooperativas de enseñanza y educacionales por desarrollar una actividad con fines marcadamente sociales. Por otra parte, los requisitos que deben cumplir las cooperativas para considerarse especialmente protegidas son demasiado rigurosos. Supone unas barreras importantes para poder acogerse a estos beneficios fiscales. Así, por ejemplo, no nos parece adecuado que si la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a bienes de naturaleza rústica de un socio o de una cooperativa agraria excede de 6.500.000 pesetas, automáticamente esta cooperativa no puede considerarse especialmente protegida. Los requisitos para que

las cooperativas puedan disfrutar de esos beneficios fiscales deben ser, a nuestro criterio, más flexibles.

El segundo motivo por el que Unión Valenciana piensa que este proyecto de ley no contribuye a fomentar el desarrollo del cooperativismo es por la insuficiencia de los beneficios fiscales que se proponen. En este sentido cabe resaltar que el tipo tributario en el Impuesto sobre Sociedades en las cooperativas protegidas se sitúa en el 20 por ciento para los resultados cooperativos y el tipo general para los extracooperativos. Pensamos que debería reducirse mucho más para que pudieran considerarse como verdaderos beneficios fiscales.

Por otro lado, los resultados de las secciones de crédito deberían considerarse como resultados cooperativos y no extracooperativos, puesto que forman parte de la actividad cooperativa, a la vez que dichas secciones sirven de apoyo al desarrollo de las cooperativas.

La deducción por creación de empleo debería aplicarse con carácter general en todas las cooperativas en base al aumento del empleo efectivo anual en relación con el año anterior, con independencia del tipo de contratación y no con los requisitos que se establecen para cada ejercicio económico para todas las sociedades. Sólo de esta forma se podría considerar como un auténtico beneficio fiscal. Debería contemplarse, además, una reducción especial por inversiones, sobre todo para las cooperativas en las que la continuidad de su actividad está directamente relacionada con la modernización de las estructuras productivas.

En este proyecto de ley, también a nuestro entender, debería autorizarse la regulación de balances, puesto que rara vez las cooperativas se han acogido a estas regularizaciones voluntarias autorizadas por la ley. Lo que implica que exista una fuerte discordia entre sus balances contables y reales. Esta regularización posibilitaría que se acomodaran ambos valores, dotando de mayor solvencia y credibilidad a las cooperativas frente a terceros, permitiría mejor acceso al crédito, y, a la vez, permitiría incrementar sustancialmente las dotaciones para amortizaciones.

Entendemos, pues, que queda justificada plenamente nuestra petición de que el Gobierno retire y reconsidere el presente proyecto de ley, puesto que creemos ha perdido una gran parte del carácter social que debería de presidir una ley de esta naturaleza.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, una vez más estamos en esta tribuna hablando del régimen fiscal de las cooperativas. El señor Ministro, al comienzo de su intervención, hacía referencia a la fecha del 20 de abril del pasado año, cuando también desde esta tribuna defendía un proyecto de ley, si no exactamente igual

al que hoy tenemos aquí delante, sí muy semejante. Por las razones que todos conocemos, como fueron la disolución de las Cámaras, este proyecto de ley tuvo lo que en lenguaje parlamentario inglés se llama «la muerte de los inocentes». Efectivamente, ha tenido que volver a entrar en el Congreso de los Diputados para su debate y posterior aprobación.

El señor Ministro emitía una opinión, señalando claramente que era la suya, diciendo que no entendía que el Grupo Popular volviese a presentar una enmienda de totalidad a este proyecto, y añadía que estaba menos justificada si cabe que hace un año. Yo entiendo que el señor Ministro, que debe asumir la paternidad de este proyecto de ley, no comprende que por parte de un Grupo se pida la devolución, y para argumentar que no lo entendía decía que este proyecto de ley suponía la entrada en vigor de importantes beneficios fiscales, y que era el más desarrollado del entorno comunitario.

Las primeras frases manifestadas por el señor Ministro es fácilmente comprobable que no se ajustan exactamente a la realidad, y para ello no hay más que hacer un estudio comparativo de la actual normativa en vigor (antigua ya, si mal no recuerdo es un Real Decreto del año 1969) con los beneficios fiscales contemplados en este proyecto de ley que nos ha sido remitido por parte del Gobierno. Llegaremos, señor Ministro, a esa argumentación, y creo que por parte de mi Grupo quedará demostrado que ese incremento importante de beneficios fiscales no existe, que lo único que se ha hecho es actualizar en algunos casos el lenguaje arcaico, y en eso sí le doy la razón al señor Ministro, que supone un texto del año 1969; y lo que también se ha hecho, y esto no va en favor del fomento del cooperativismo, es encorsetar, todavía más si cabe en algunos aspectos, a las sociedades cooperativas.

Hagamos un poco de historia y veamos cómo tiene su origen este proyecto de ley que, como bien recordábamos al principio, entra en la Cámara en abril de 1989. Viene amparado por la disposición final quinta de la Ley 3/1987, de Cooperativas, en la cual se ordenaba al Gobierno que en un plazo de seis meses desde la publicación de aquella ley se remitiera a las Cortes el proyecto sobre régimen fiscal de cooperativas. Aquellos seis meses de que hablaba la disposición final quinta de la ley 3/1987 se cumplieron en octubre de 1987, por lo que el retraso de este proyecto de ley en su primera entrada en la Cámara, no estoy refiriéndome a la segunda, indudablemente fue ya importante.

La exposición de motivos del texto del proyecto de ley hace una enumeración de cuales son las necesidades del mundo cooperativo y una continua referencia al mandato del artículo 129 de la Constitución que, entre otras cosas, dice que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentará, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas; también establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de promoción. Indudablemente, la diferencia de criterio entre el Gobierno —y el Grupo Socialista que lo sustenta— y mi Grupo quizá esté solamente en una pala-

bra contenida en este punto segundo del artículo 129, y es cuando se dice que los poderes públicos promoverán eficazmente. Quizá con este texto del proyecto de ley se intenta promover, pero la eficacia brilla por su ausencia.

Mi grupo está totalmente de acuerdo con algunos párrafos de la exposición de motivos, cuando se dice, entre otras cosas, que se continúa una tradición de nuestro ordenamiento jurídico tributario, según la cual las sociedades cooperativas han sido siempre objeto especial de atención por el legislador, quien es consciente de sus características especiales como entes asociativos y de función social. O cuando se argumenta también para presentar este proyecto de ley la necesidad de atender en especial a la modernización y desarrollo de sectores económicos como la agricultura, la ganadería y la pesca y de equiparar el nivel de vida de todos los españoles; y cuando se define también entre los principios de este proyecto de ley el fomento de las sociedades cooperativas, en atención a su función social, actividades y características, y también cuando habla de las normas incentivadoras.

Sin embargo, tras leer con ilusión la exposición de motivos de este proyecto de ley, cuando vamos al texto de la ley, que es el que debería reflejar todo ese cúmulo de buenas intenciones contenidas en el proyecto, nos encontramos con que esas medidas no existen o no están bien contempladas.

Los redactores del proyecto de ley marcan en su exposición de motivos claramente un objetivo con el cual mi Grupo está plenamente de acuerdo, que es el fomento del cooperativismo. Sin embargo, lamentamos, señor Ministro, tener que decirles que, teniendo el objetivo perfectamente fijado, son incapaces de adoptar las medidas necesarias que les permitan llegar a alcanzar ese objetivo.

Da la sensación de que los redactores del proyecto de ley no han encontrado o no han sabido encontrar —porque estoy segura que sí lo han buscado— el equilibrio entre el fomento del cooperativismo y las normas que marca la economía de libre mercado. Entonces han traído aquí un proyecto de ley que parece que tiene un objetivo amplio y real, pero que, sin embargo, no lo va a alcanzar en absoluto.

Cuando el señor Ministro hablaba de la entrada en vigor de importantes beneficios, comentaba al principio de mi intervención que lo más sencillo es comparar de forma sucinta, porque el tiempo no da para más, simplemente enunciándolo, cuáles son los beneficios que tienen con la obsoleta legislación de 1969 las cooperativas —me refiero a los beneficios fiscales, por supuesto— y cuáles son los que van a tener si este proyecto de ley es aprobado.

El señor Ministro ha hecho referencia a que este proyecto de ley viene mejorando con las enmiendas que se incorporaron. Sin embargo, señor Ministro, quizá su Grupo no le haya informado suficientemente de cuáles fueron las enmiendas que se admitieron por el Grupo Socialista en el debate de este proyecto de ley en Comisión; fueron, como siempre, escasas y meramente testimoniales, ninguna con un contenido enjundioso económico. Por tanto, el proyecto de ley viene prácticamente igual a como entró en el año 1989.

Según la definición de cooperativas, especialmente las que en 1969 se llamaban protegidas, que se equiparan a las especialmente protegidas en este momento, la legislación antigua detallaba las cooperativas del campo, las del mar, producción industrial, artesanía, consumo y luego estudiantes, vivienda, crédito agrícola y unión de cooperativas. Este proyecto de ley contempla las de trabajo asociado (que podrían sustituir o ser equiparables a las antiguas de producción industrial, artesanía), las agrarias, importantes en nuestro sector económico. Si además tenemos en cuenta que nuestra integración en el Mercado Común y la ruptura de fronteras en el año 1993 con la creación del mercado único europeo va a colocar a nuestra economía, y especialmente al sector agrario, en una situación de inferioridad, entendemos que precisamente con esta situación —y no creo que haga falta volver a nombrar aquí la situación de nuestros agricultores, que ya fueron objeto de suficiente debate en la tarde de ayer— del sector agrario (donde el movimiento cooperativo ha sido adicional y es necesario que siga funcionando, pero con unos criterios modernos y actuales) el proyecto de ley no llega a superar el anacrónico criterio proteccionista del Estado a las economías de base social modesta y nos se les da ese empujón con ese texto del proyecto de ley para que se conviertan en empresas cooperativas, que son empresas también eficaces y generadoras de rentabilidad.

Decía que iba a comparar y, efectivamente, vamos a hacerlo. Las cooperativas agrarias, la definición que tienen en la legislación antigua con la actual es muy semejante. Pervive, por tanto, el espíritu del Decreto de 1969 en cuanto a la definición general, pero se restringe el funcionamiento de estas cooperativas por medio de otras condiciones, y basta simplemente con leer el texto del proyecto de ley, concretamente el artículo 9.º, en cuanto —y es un mero ejemplo— a la posible pérdida de condición de cooperativa de aquellas que realicen una serie de actividades que, efectivamente, puedan suponer la pérdida de esa función específica de las cooperativas, entre las cuales —y es simplemente un ejemplo, señor Ministro— se prevé que no tipifiquen, manipulen —hasta ahí de acuerdo—, transporten, distribuyan, etcétera. Quizá los redactores del proyecto de ley no se han puesto en la situación de una cooperativa que utilice medios de transporte propios para llevar sus productos, con lo cual están cumpliendo la normativa, pero que, precisamente con este carácter restrictivo de la ley, sus propios medios de transporte tengan que volver de vacío porque si realizan una carga de vuelta que les compense o que les haga ser más rentables económicamente o que les ayude a conseguir un equilibrio —y es un mero ejemplo—, eso precisamente les va a impedir que se las siga considerando como cooperativas fiscales protegidas.

Hay otra restricción importante, no en comparación con la legislación anterior, pero sí si vemos cuál es la realidad del mundo cooperativo actualmente, y es que se limita la posibilidad de que puedan formar parte de cooperativas únicamente a las personas físicas —me estoy refiriendo a las agrarias y a las de explotación comunitaria de tierras— y a las sociedades en cuyo capital social par-

ticipen mayoritariamente los entes públicos o las comunidades de bienes y derecho, pero también integradas por personas físicas. Esto en la práctica es una gran traba para el mundo cooperativo agrario, en el cual usted conoce tan bien o mejor que yo, señor Ministro, que en estos momentos la titularidad de las tierras en muchas ocasiones está pasando de personas físicas a personas jurídicas. Es un criterio admitido en Europa que no se acuda tanto a la titularidad de los activos, sino que se acuda al fin social que están realizando. Y un caso importante es el de las cooperativas de explotación comunitaria de tierras, pues si se aprueba esta ley tal y como viene presentada, van a poder ceder tierras a esa cooperativa para su explotación las personas físicas, pero una persona jurídica no va a poder hacerlo. Es decir, el caso concreto de un patrimonio reciente a una persona física a cuyo fallecimiento sus herederos, tras hacer las distintas particiones, lo convierten en sociedad y, por tanto, en persona jurídica, ya no va a poder formar parte de una cooperativa de explotación comunitaria de tierras.

Podríamos hablar también del límite de los seis millones y medio que se establecen para la base imponible del impuesto sobre bienes y si eso es suficiente o no. Indudablemente, eso va también a definir unas cooperativas agrarias sensiblemente limitadas y pequeñas.

La definición de las cooperativas del mar que se hace en este proyecto de ley es prácticamente igual a la que se hace en la legislación antigua del año 1969. Por tanto, tampoco ahí se amplían esas condiciones más beneficiosas, cuando además también se limita el volumen de sus actividades. Lo mismo podríamos decir de las cooperativas de trabajo asociado, cuando su definición es semejante a la anterior, aunque se pone límite a las cifras de retorno. Lo mismo sucede con las de consumidores y usuarios.

En estos momentos vamos a hablar de una carencia del texto del proyecto de ley, y es que no considera como cooperativas especialmente protegidas —que, sin embargo, sí lo estaban en la anterior legislación— a las viviendas. Creo que el aspecto social de las cooperativas de viviendas no es discutible en absoluto y, por tanto, mi Grupo no entiende que quede esta laguna en el texto del proyecto de ley.

Hay otra laguna importante también en relación a unas cooperativas que cumplen una misión y que son las que podríamos llamar de servicios. Le voy a poner un ejemplo, señor Ministro, muy concreto de estas cooperativas. Estas cooperativas son las que agrupan a comerciantes minoristas con el objeto de adquirir sus compras y, por tanto, tener unos precios mejores para poder competir con los comerciantes de grandes extensiones que están actualmente instalándose en nuestro país, que ya lo han hecho en Europa, como son los hipermercados.

Este proyecto de ley, que no contempla este tipo de cooperativas como especialmente protegidas, va a obligar a que los canales de compra de estos comerciantes minoristas que tienen ahí precisamente su supervivencia y que pueden hacer llegar al consumidor final sus productos a

un buen precio, sin embargo se les va a impedir su desarrollo y existencia.

El señor Ministro ha hecho referencia también al artículo 13 cuando hablaba de las causas de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Dice que las causas son amplias. Señor Ministro, me va a permitir que le haga una observación en tono de broma. La obsesión que ustedes han tenido en que en este artículo 13 no se les escape ninguno de los posibles supuestos de que una cooperativa —y lo digo entre comillas— «haga trampa», les ha llevado hasta definir en los puntos 14 y 15 que las cooperativas perderán su condición de especialmente protegidas por la conclusión de la empresa que constituye su objetivo o la imposibilidad manifiesta a desarrollar la actividad cooperativizada. Señor Ministro, esto se cae por su propio peso, no hace falta ponerlo en la ley; ahí en su celo legislador o en el de los miembros de su Ministerio, se les ha ido la mano.

Quiero dejar claro desde esta tribuna que en toda la redacción del proyecto de ley se desprende un cierto choque entre dos intenciones: por una parte, el objetivo que he mencionado en un principio, contemplado en el artículo 129 de nuestra Constitución, en el sentido de proteger el cooperativismo y, por otra parte, a lo largo —vuelvo a repetir— de todo el contenido del proyecto de ley se vislumbra, cuando se lee o estudia con detenimiento, que han intentado ir acotando por todos los medios posibles las condiciones, para que, por una parte, con la lectura rápida usted pueda decir lo que ha dicho...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señora Rudi, concluya.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, termino en seguida.

Va a haber beneficios y, sin embargo, cuando llegan a poner sobre el papel el texto de la ley se ve claramente cuál es su decisión final.

Muy rápidamente, porque, efectivamente, me he pasado del tiempo, que queda por señalar un punto que también demuestra ese celo del Gobierno de no dejar que fomenten demasiado las cooperativas y de controlarlas todo lo que puedan. Este excesivo intervencionismo y tutela se desprende de gran parte del proyecto de ley y más concretamente del artículo 5 del texto de su proyecto cuando se define la Junta Consultiva del Régimen Fiscal de las Cooperativas, una Junta que, como su nombre indica, únicamente es consultiva, es decir, sus decisiones no tienen carácter vinculante, pero, aún así y a pesar de eso, su composición es decir, todos y cada uno de los miembros que van a formar parte de esa Junta Consultiva deben de ser nombrados por el Ministerio de Economía.

Podría seguir argumentando en este sentido muchos ejemplos más, señor Ministro, pero creo que con lo expuesto hasta el momento es suficiente. Por lo tanto, solamente me queda decirle que la enmienda que mi Grupo planteó en abril de 1989 estaba plenamente justificada; que la enmienda que mi Grupo plantea a este mismo proyecto de ley que ha venido con muy poquitas modifica-

ciones con respecto al anterior, sigue estando plenamente justificada. Y, señor Ministro, quizá usted hace tiempo que no relee el Decreto 888/1969. Reléalo hágase un estudio comparado y verá que las mejoras que usted dice son muy pequeñas prácticamente en aquellos impuestos en los cuales tienen menor incidencia. No tengo tiempo para hablar de algunos contemplados en la nueva Ley de Haciendas Locales y que precisamente en este texto del proyecto de ley no se reflejan.

Por tanto, señor Ministro, lamento no coincidir con su opinión, pero creo que la argumentación ha sido suficiente como para que entienda cuál es la posición de mi Grupo, que quiera alcanzar ese objetivo, pero con medidas que realmente lo alcancen. No queremos vestir un muñeco antiguo con ropaje nuevo, que es prácticamente el mismo.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Rudi.

¿Turno en contra? (Pausa.) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, una vez más, venimos a debatir este proyecto de ley, que, si no exactamente igual, sí trata sobre la misma materia que el que ya tuvimos ocasión de discutir en la legislatura anterior. Y quiero hacer hincapié en que no exactamente igual porque precisamente este proyecto de ley —y todas SS. SS. que lo hayan leído con detenimiento lo tienen que reconocer— está mejorando sustancialmente por todas aquellas modificaciones que en el proceso legislativo anterior, en esa legislatura también anterior que citaba, tuvimos ocasión de introducir.

Es una ley —y voy a decir unas palabras acerca de ella en su conjunto—, es una ley necesaria, emanada de la Ley General de Cooperativas, de 2 de abril de 1987, que cumple con ese imperativo legal que la Ley General de Cooperativas, en una disposición, mandaba para hacerla, para llevar a cabo un régimen fiscal especial, y refunde en una sola disposición legal lo que está disperso en tanta normativa, en una serie de normas que son derogadas ahora en el propio proyecto de ley.

El mandato que ya existía en la Ley 61/1978, que formaba parte de la reforma fiscal de aquel año, se incumplió, y, a mi juicio, debido en buena parte a las dificultades derivadas de los cambios político-administrativos que se venían dando por entonces.

Pasan varios años hasta que es posible, por fin, abordar adecuadamente una Ley General de Cooperativas y derivada también de ésta que ahora tratamos. Dos circunstancias, que podemos considerar estructurales, dotan al asunto de una dimensión que obliga a no demorarlo y que obligaban ya en la legislatura anterior: la Constitución, en su artículo 129.2 —como ya se ha recordado aquí por parte de alguna de SS. SS. intervinientes anteriormente—, y la propia legislación autonómica, que incide en el campo cooperativo.

En la legislatura anterior tuvimos ocasión de iniciar los

trámites —como he dicho— de un proyecto de ley que articulaba este mismo asunto. El fin de la legislatura lo interrumpió y hoy tenemos ese proyecto mejorado, como antes he dicho.

¿Qué principios se contemplan fundamentalmente en este proyecto? Los enumeraré rápidamente.

Una flexibilidad para las operaciones con terceros en orden a posibilitar el desarrollo de aquellas cooperativas con capacidad de expansión y de adquisición de fuerza económica, es decir, un concepto mucho más moderno de la cooperativa, que no la restringe, que no la constriñe a los límites en los que, de alguna manera, todavía venía estando anteriormente; y de algún modo, por provenir o por mantener ciertos criterios que pudiera, incluso, llamar decimonónicos. Creo que esa flexibilidad hacia adelante, esa apertura, es fundamental, y esta Ley, lo mismo que la Ley General de Cooperativas, la contempla adecuadamente. Otro principio es el estímulo creciente a las cooperativas por la función social que llevan a cabo. Otro es el del reconocimiento de un régimen fiscal específico a toda cooperativa que cumpla los requisitos para serlo verdaderamente, para ser verdaderamente una cooperativa. Otro es la incardinación en el régimen tributario de las personas jurídicas. Otro más, el respeto a la capacidad normativa que a las Comunidades Autónomas les otorga sus respectivos Estatutos. En esta Ley se respeta y se apoya esa capacidad de las Comunidades Autónomas, porque consideramos que las Comunidades Autónomas tienen algo importante que decir precisamente en el terreno cooperativo. También está la contemplación normativa de otras personas jurídicas en la estructura del capital de las cooperativas, en especial en las agrarias, en las de explotación comunitaria de la tierra y en las cooperativas del mar. Y, por fin, el otorgamiento del carácter de especialmente protegidas a las que deben serlo por alguna de las características que esas cooperativas tienen, o bien por ser vanguardia del movimiento cooperativo o por su importancia en el conjunto de la economía o por ser creadoras de empleo o porque sus actividades tienen especial interés desde el punto de vista socio-económico de nuestra Nación.

Nuestra legislación —no se les olvida a SS. SS. y quiero subrayarlo aquí— es la más protectora y estimuladora de la actividad cooperativa dentro de las legislaciones de la Comunidad Europea.

Además, también quiero subrayar que para nosotros hay dos aspectos no estrictamente económicos, enormemente importantes a la hora de contemplar precisamente esa protección: la función social a la que antes me he referido y esa función de educación y promoción que está contemplada incluso con respecto a unos fondos de reserva en las cooperativas.

Este proyecto, pese a lo que se ha dicho anteriormente, mejora, evidentemente, la legislación vigente y de manera sustancial. Y no quiero dejar de recordar que incluso da posibilidades a las actuales sociedades agrarias de transformación para convertirse en cooperativas y contemplándolas de una manera fiscalmente favorable.

He tenido ocasión de oír las dos enmiendas a la totali-

dad, que dos grupos de la oposición han puesto de relieve y han defendido aquí, y no me ha parecido un debate de totalidad, sino una suma de expresiones, de enmiendas parciales, que tendremos ocasión de debatir en el proceso que tiene que seguir este proyecto de ley. Pero ya refiriéndome en concreto a las intervenciones de SS. SS., diré que el portavoz de Unión Valenciana creo que, además de esta suma de enmiendas parciales, que se ha limitado aquí a enumerar, me parece que pretende que todas las cooperativas sean especialmente protegidas. Creo que a nada que S. S. analice con mínimo detenimiento el proyecto de ley verá que están perfectamente diferenciadas, y así debe de ser. Naturalmente que no todas las cooperativas, sean como sean, hagan lo que hagan, sea cual sea su objeto, su forma y su estructura, han de ser especialmente protegidas. El carácter de especial siempre indica que está respondiendo también a algo que es especial, bien en la estructura, en la forma o en el objeto.

En la enmienda se dice que no se responde al fomento de las sociedades cooperativas. Creo que anteriormente he hablado suficientemente de ello. En cuanto a la globalidad del régimen especial, no sé qué entienden SS. SS. por globalidad, pero globalidad no es uniformidad, sino contemplar en un todo las diversas características, aunque sean distintas, de las cooperativas y su relación con el régimen fiscal general.

Además, he de decirle que, siendo de trabajo asociado, pueden ser especialmente protegidas y pueden convertirse en cooperativas de trabajo asociado, si es que realmente quieren entrar dentro de ese carácter de especialmente protegidas.

En cuanto a algo que se ha venido diciendo y que también se encuentra recogido en las sentencias parciales, relativo a la ruptura del límite de seis millones y medio de la base imponible respecto a las cooperativas de la tierra, creo que nadie puede decir que es un límite pequeño. Tampoco podemos crear cooperativas que sean especialmente protegidas para terratenientes. Es evidente que el límite hay que colocarlo en algún sitio y ese límite es generoso.

En cuanto a lo que he escuchado de la portavoz del Partido Popular, tengo que decir que es una suma de enmiendas parciales.

Cuando justifica su enmienda a la totalidad en que no se protege, no se fomenta suficientemente, he de decir que no lo argumenta bastante. Su señoría ha intentado argumentar una serie de enmiendas parciales.

He de decirle que me alegra su preocupación por el fomento de las cooperativas. Es evidente que hasta ahora no ha sido un discurso de la cultura de la derecha, como se suele decir. Creo que no se quedará en que sea un discurso de S. S. nada más, sino que responderá al sentir de su Grupo. Y me alegra mucho de que ambos Grupos nos encontremos en la defensa de las cooperativas.

Es evidente, como he dicho, que hasta ahora no ha sido así. Eran otras las formas, otros los objetivos que se defendían desde allí. Si la izquierda puede presentar una historia de casi dos siglos de defensa de las cooperativas, a la vista está y la historia lo dice, no vamos a aducir argumentos.

Cuando ha dicho que ha leído con ilusión la ley, creo que podrá seguir leyéndola con ilusión en cuanto lo haga con un poquito más de detenimiento.

Si no ha habido un verdadero debate de totalidad es porque en el fondo no hay ningún grupo de esta Cámara al que no le guste la mayor parte de su articulado. En todo caso, tiene asuntos que controvertir, porque es muy difícil que dé a todos satisfacción total. Pero es evidente que la ley, en conjunto, es bien aceptada. Desde luego, no es perfecta, pero pienso que es poco perfeccionable. Y la prueba son las enmiendas presentadas, en las que apenas hay cuestiones importantes de fondo. Y otra prueba fundamental: la mayor parte de las organizaciones, de las asociaciones, de instituciones no han planteado problemas, y las que lo han hecho ha sido en cuestiones de detalle.

En el proceso de tramitación, desde luego que haremos los esfuerzos necesarios para limar algunas diferencias, siempre que ello suponga perfeccionamiento del proyecto y no rompa el equilibrio, que debe ser norma para esta ley. Y una prueba de prudencia para algo que importa a tantos, por ser muy amplio el número de cooperativistas, porque hay muchos que forman parte de una actividad económica no cooperativa y, por tanto, en competencia dentro del mercado, o porque una buena parte de los ciudadanos son consumidores de los productos que elaboran o distribuyen.

Por tanto, esperamos —y así lo hago presente— que al término del proceso legislativo obtengamos un acuerdo universal en esta Cámara, ya que SS. SS. de la oposición irán dándose cuenta de las cualidades de funcionalidad, de eficacia y de estímulo que este proyecto de ley supone para las cooperativas a través de su tratamiento fiscal. Y pienso, repito, que les volverá a hacer ilusión el repasar una ley en la que no dudamos que se limarán esas diferencias que todavía permanecen, y que se solventarán en un debate que yo deseo, mucho más que de confrontación, de convicción.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor García Ronda.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, intervengo muy brevemente para agradecer al representante del Partido Socialista las consideraciones que ha hecho. Puede tener la absoluta seguridad de que asistiremos y participaremos en el debate en Comisión, con ánimo constructivo y con el deseo de que nos descubran esas excelencias que en algún caso nosotros no vemos, pero absolutamente abiertos a ello. Solamente quiero decir esto y que lógicamente, de momento, mantenemos nuestra enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Oliver.

Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, señor García Ronda, voy a empezar dándole la razón, fíjese, no porque tenga usted poder de convicción en este tema, en otros a lo mejor sí, sino porque ha dado una argumentación que, con distintas palabras, es la misma con la cual yo había definido el proyecto de ley. Acaba de decir que es un proyecto que refunde lo que está disperso. Efectivamente, señor García Ronda, tiene usted toda la razón. Precisamente esa es una de las argumentaciones que yo he utilizado contra la definición del señor Ministro, cuando ha dicho que este proyecto de ley aportaba grandes mejoras sobre la legislación actual. Precisamente lo único que hace es refundir y en algunas cosas —vuelvo a repetir lo que he dicho en mi primera intervención— cambiar terminología arcaica, que está ya en desuso, porque proviene de hace 30 años. Por tanto, señor García Ronda, le doy la razón, pero en una argumentación que había ya utilizado esta Diputada en nombre de mi Grupo.

He ido anotando a lo largo de su intervención diversas frases sueltas. Cuando hacía usted historia sobre el proyecto de ley, decía que habían ocurrido determinados acontecimientos que obligaban a no demorar la remisión de este proyecto de ley. ¡Pues menos mal que los ha habido! Porque si han tardado seis o siete años, desde que ustedes accedieron al poder, para mandar este proyecto de ley —estoy contando desde el año 1982 hasta el año 1989— y ha sido debido a que ha habido acontecimientos que obligaban a no demorarlo, si no llega a haber esos acontecimientos no sé hasta cuándo hubiéramos llegado, por lo menos hasta el final de esta legislatura, que puede ser que ustedes sigan gobernando.

Dice, señor García Ronda, que no ha habido un debate de totalidad, que ha sido una suma de enmiendas parciales. Permítame que disienta de su opinión. En ningún momento, a lo largo de mi intervención, he hecho referencia a ninguna enmienda parcial de mi Grupo. Lo que he hecho ha sido seguir el esquema de debate que el señor Ministro había planteado desde esa tribuna, en su intervención anterior a la mía. El ha planteado la defensa de este proyecto de ley diciendo que mejoraba sensiblemente las condiciones actuales de las cooperativas y yo me he limitado, a partir de esa presunción del señor Ministro, para ir desmontándola, comparando la legislación actual, es decir, básicamente el Decreto 888, del año 1969, con el contenido de este proyecto de ley y si quiero puedo seguir haciéndolo. Yo he comparado cuáles eran las formas de cooperativas, porque anteriormente no he tenido tiempo para más. Por ejemplo, en los beneficios de las cooperativas, anteriormente llamadas protegidas, y sus equiparables actualmente que son las especialmente protegidas, en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la legislación actual tiene exención sobre las operaciones societarias, y en el texto de proyecto de ley siguen teniendo prácticamente la misma exención. Se amplía en un concepto, sí, le voy a dar la razón, en la exención en las operaciones de constitución y cancelación de préstamos, pero las dos exenciones importantes, la de constitución y la de adquisición de bienes y derechos que tienden al cumplimiento de sus fines

están exactamente contempladas en el texto del proyecto de ley que nos presentan aquí esta tarde como en la legislación del año 1969. Si hablamos del tipo de gravamen en el Impuesto de Sociedades se sigue manteniendo exactamente el mismo que a través de las leyes de presupuestos, en las que han llegado a fijar el 26 por ciento para las cooperativas de crédito y el 20 por ciento para las restantes cooperativas. Pues, mire usted, los porcentajes que se cifran en este texto del proyecto de ley son los mismos, el 26 y el 20. Podemos seguir hablando de la bonificación de la cuota correspondiente a la actividad regulada de las cooperativas o de tantas cosas más.

Por tanto, señor García Ronda, no es que yo haya defendido aquí ni hecho mención siquiera de pasada a ninguna de las enmiendas parciales de mi Grupo, sino que he seguido la línea argumental del señor Ministro para demostrarle con cuadros comparativos en la mano que no existe esa mejora que él nos intentaba vender aquí como la magnificencia de este proyecto de ley. Y una nota jocosa, señor García Ronda, un grupo de harapos por separado son harapos, si los juntamos son un mendigo. Es lo mismo, ¿eh? Podría serlo.

Hay otro punto, señor García Ronda, que usted ha argumentado también aquí en defensa de este proyecto de ley. Dice que tiene un respeto a la capacidad normativa de las comunidades autónomas. Señor García Ronda ¡no puede ser por menos! Los estatutos de las comunidades autónomas son leyes orgánicas y, por tanto, en cualquier caso una ley tiene que tener respeto, lo quiera o no lo quiera, con gusto o sin gusto, a la capacidad normativa de las comunidades autónomas. En consecuencia, no intente argumentar aquí como virtud algo que es una condición «sine qua non» exigida por la normativa legislativa.

Asimismo, me ha hablado de la posibilidad de integración de personas jurídicas en las cooperativas. Precisamente es uno de los argumentos que he utilizado anteriormente; pero, señor García Ronda, usted sabe tan bien como yo que no hay peor mentira que una verdad a medias, y lo que usted no ha terminado de decir es que las personas jurídicas que pueden integrarse en cooperativas son solamente aquellas cuyo capital sea mayoritariamente público.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señora Rudi, le ruego concluya.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy terminando, señor Presidente. Por consiguiente, señor García Ronda, tampoco sirve este argumento.

Usted ha emitido una opinión sobre lo que ha llamado la cultura de la derecha. Habría mucho que hablar y que discutir sobre lo que usted entiende por cultura de la derecha, que seguramente no es lo que realmente es. Ustedes tienen un estereotipo que se han creado, se les ha parado el reloj en determinados aspectos y todavía siguen confundiendo algo que pudo ser derecha, que yo no me veo, que ni mi Grupo ni yo misma hemos estado integrados en ella, pero que, por supuesto nada tiene que ver con la ideología de mi Grupo, ni con la ideología de todos los

partidos de centro-derecha que en este momento están en Europa y con los cuales estamos homologados. **(Aplausos en los escaños de la derecha.) (Un señor DIPUTADO: ¡Muy bien!)**

Dice que espera que recupere la ilusión leyendo nuevamente el texto del proyecto de ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Va a ser muy difícil, señor García Ronda, porque yo leí el proyecto de ley y perdí la ilusión después de terminar la exposición de motivos, y lo he leído y estudiado muy detenidamente. En consecuencia, la única forma de recuperar la ilusión será que ustedes en Comisión acepten parte de las enmiendas que los grupos de la oposición les estamos planteando.

Por último, señor García Ronda, quédese tranquilo, la posición que he defendido aquí desde esta tribuna a favor del cooperativismo no es la posición particular de la Diputada Luisa Fernanda Rudi. Es la posición de mi Grupo y del Partido Popular, recogida en nuestro programa electoral ya en 1986 y en 1989. Por tanto, esté usted seguro de que no solamente nos vamos a encontrar en la defensa del cooperativismo, sino que seguramente tanto mi Grupo como esta Diputada que habla van a estar por delante de usted y de su partido. **(Aplausos en los escaños de la derecha. Un señor DIPUTADO: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE:** El señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA:** Señor Presidente, señorías, he escuchado de nuevo a SS. SS. enmendantes, y al señor González Lizondo sólo quiero decirle que creo que nos encontraremos en ese limar asperezas y diferencias, como he dicho antes; lo espero así.

A la señora Rudi, que ha tenido una intervención en la que casi ha repetido todo lo anterior, aunque a mayor velocidad, quiero decirle que refundir lo dispero no es malo, pero cambiándolo, que es lo que hace esta ley. He de decirle también que su alusión a la limitación acerca de las personas jurídicas no es tal, sino que ha quedado muy ampliada. Repase usted la ley en su conjunto y en sus detalles, no se pare en una lectura liviana.

Que tiene mejoras es evidente. Me ha puesto usted misma un ejemplo de mejora. He de llamarle la atención sobre que en las cooperativas protegidas y con respecto al Impuesto de transmisiones patrimoniales, no solamente hay una exención nueva con respecto a los tributos que conciernen a los préstamos, sino además una exención en la adquisición de bienes y derechos en todo lo concerniente a los fondos de educación y promoción. Eso, por dar un dato concreto.

Sobre el respeto a las comunidades autónomas, quizá yo tenga por la palabra respeto una consideración mayor. Por respeto, no entiendo solamente lo obligatorio, lo inevitable; quería decir, por si acaso no se ha entendido, que no solamente es respeto en ese sentido sino que se ha contemplado lo que ya han hecho anteriormente comunidades autónomas y, desde luego, se ha procurado no chocar en absoluto con esas determinaciones, que no tenían por qué ser, en principio, de carácter orgánico nada más, por-

que desarrollan posibilidades y competencias que tienen esas comunidades autónomas.

Por último, si la derecha ha sufrido una metamorfosis en el terreno de las cooperativas —la desafío a que saque toda la bibliografía que pueda de los últimos decenios y hasta siglos—, me alegro mucho y ojalá nos encontremos en esta defensa de las cooperativas, una defensa racional y no una defensa demagógica y fácil, como se puede hacer desde la oposición. Espero que estemos en una verdadera defensa de las cooperativas. Solamente quiero decirle que espero tener el suficiente poder de convicción para poder volver a ilusionar a S. S..

Nada más. **(Aplausos en los bancos de la izquierda. El señor Oliver Chirivella pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Oliver, no ha sido mencionado ni aludido. El señor García Ronda ha cometido un error al referirse a S. S. con el nombre del señor González Lizondo. Creo que con estas palabras queda constancia en acta de que ha sido un error.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Gracias, señor Presidente.

Con brevedad, desde el escaño, porque no tenemos nosotros oposiciones profundas a los trazos generales, a la inspiración del proyecto de ley. Lo único que nos ha sorprendido de las palabras del señor García Ronda—y con amistad se lo digo a mi buen compañero Angel García Ronda— es que yo no sé desde qué momento temporal tienen origen sus discrepancias con la derecha respecto al cooperativismo, pero en todo caso no podrán ser siglos, puesto que la primera cooperativa conocida es la cooperativa de Rochdale que surgió en el año 1872, como es bien conocido; en todo caso, de menos de un siglo tendrán que ser esas discrepancias.

La posición de nuestro Grupo respecto a este proyecto de ley es que, como bien ha dicho el señor don Angel García Ronda, es sustancialmente mejorable. No es que haya recibido una valoración apologética por los órganos que representan al cooperativismo institucionalmente en este momento: hay críticas específicas ya transmitidas al propio Parlamento por el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, por el Consejo Superior de Cooperativas de Cataluña, por grupos cooperativos importantes del Estado y por empresas que se dedican a la promoción del cooperativismo.

Hay dudas importantes respecto a si, sobre todo, —y ésta es la duda fundamental de nuestro grupo, más que la crítica— este estatuto fiscal supone una mejora, una mayor protección cuantitativa y cualitativa fiscalmente respecto a la legislación previgente, que es fundamentalmente la del estatuto fiscal del año 1969. Específicamente estas dudas se fundamentan en dos aspectos. En primer lugar, ya desde la Ley de Presupuestos de 1988, para todas las cooperativas, sin ninguna excepción, se mantiene en el ámbito del Impuesto de Sociedades un tipo pri-

vilegiado del 20 por ciento. En este momento, con este nuevo proyecto de ley se establece una tipología en cuanto a la protección de las cooperativas, protegidas o no protegidas. Estas últimas pierden cualquier tipo de protección fiscal, luego pierden una protección fiscal ya reconocida anteriormente a todas las cooperativas, que es el tipo privilegiado del Impuesto de Sociedades del 20 por ciento.

Hay otro aspecto importante que me gustaría transmitir al portavoz socialista porque requiere una buena reflexión también.

La propia Ley de Reforma del Impuesto sobre la Renta de 1985 admite sólo para las cooperativas, para todas, sin ninguna excepción, la posibilidad de acogimiento al régimen de transparencia fiscal voluntaria. Esta posibilidad no se mantiene tampoco en este proyecto de ley. Luego estos aspectos y algunos otros, que vamos a pormenorizar en los debates en Comisión posteriormente, hacen dudar sobre si estamos realmente en una reforma que mejora cuantitativamente la protección fiscal o realmente es una reforma regresiva. En todo caso, es un tema que se podrá debatir con más profundidad, señor Presidente.

Quiero terminar mis palabras con una alusión específica, que me gustaría también ofrecer al Grupo Socialista para que reflexione sobre ella. Es, en concreto, la referencia al artículo 8.º, 4 del proyecto de ley. En dicho artículo se asimilan a las cooperativas de trabajo asociado, a efectos de la protección fiscal reconocida a ellas, una protección especial a determinados tipos de cooperativas como son las del mar, enseñanza, seguros, sanitarias y artesanos. Entendemos que aquí faltan dos tipos de cooperativas a efectos de esta asimilación: algunas cooperativas de vivienda, que se podrían precisar, teniendo en cuenta una perspectiva analítica clara como es el carácter de regularización del mercado y de los precios de la vivienda, función social que cumplen estas cooperativas. Pero, sobre todo, otras, señor García Ronda, las cooperativas de consumo. Nuestro Grupo no entiende cómo las cooperativas de consumo, no las de consumidores y usuarios, de la Ley de 2 de abril de 1987, las de consumo —me estoy refiriendo específicamente a las que reúnen en su seno socios consumidores y socios de trabajo, por ejemplo, Eroski, no me duelen prendas citar con nombres y apellidos en muestra muy relevante—, no se incluyen dentro de este nivel de protección especial, aunque sólo sea por razones filosóficas. A usted, señor García Ronda, que es tan aficionado a citar valores metaculturales, le voy a citar uno que es especialmente relevante. Estas cooperativas de consumo asocian, integran las dos tensiones dialécticas que el cooperativismo histórico y tradicionalmente ha pretendido superar: los intereses de los trabajadores mediante la identificación en el seno de las cooperativas del trabajo y del capital en las mismas personas, y la identificación de los intereses de los consumidores y usuarios. Aunque sólo fuera por razones filosóficas, señor García Ronda, le sugiero que reflexione sobre una omisión que es verdaderamente grave y lamentable.

La inclusión de estos dos grupos omitidos en este pro-

yecto de ley regeneraría absolutamente el proyecto, desde la perspectiva de nuestro Grupo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo parlamentario entiende que el proyecto que se somete a la Cámara responde a una evidente necesidad y, sobre todo, a un mandato constitucional, el artículo 129.2, que demuestra la preocupación de nuestro sistema fundamental por el Derecho cooperativo, por el régimen de las cooperativas, que tienen una gran tradición en nuestra actividad económica y representan el interés de muchos millones de españoles.

Nosotros hemos presentado un bloque significativo de enmiendas parciales, particulares, al proyecto, más de 40, y confiamos que su aceptación en parte pueda mejorar sensiblemente el texto.

Sin embargo, no puedo dejar de significar algunos aspectos que conviene tener en cuenta.

El primero. Nos preocupa la exclusión o, al menos, la no mención expresa, dentro de las cooperativas especiales desprotegidas, de las cooperativas de vivienda. Sin embargo, entiendo —probablemente el señor García Ronda tendrá oportunidad de manifestar su opinión al respecto para que así quede constancia expresa en este acto y en el «Diario de Sesiones»— que las cooperativas de vivienda podrían estar incluidas dentro del artículo 12 del proyecto, cuando habla de cooperativas de consumidores y usuarios y cuando las define en el sentido de que asocien a personas, entre otros objetivos, para procurarles bienes. Supongo que el señor García Ronda o el Grupo Socialista tendrá la oportunidad en este debate de confirmar la idea que mi Grupo tiene de que podrían estar incluidas en ese precepto unas cooperativas que son tan necesarias en nuestro sistema económico. Por lo demás, hubiera merecido un tratamiento específico en el proyecto, toda vez que la Constitución Española, en el artículo 47, no sólo establece el derecho de los españoles a una vivienda digna y adecuada, sino que además prescribe —porque los constituyentes eran bien conscientes del peligro que sobre el derecho de vivienda implicaba la especulación urbanística y del suelo— la necesidad que impone la Constitución Española en este precepto de luchar, de impedir, en términos categóricos la especulación. Eso merecía, desde nuestro punto de vista haber incluido de modo singular el tratamiento de las cooperativas de viviendas como categoría especialmente protegida.

Dado que se ha tenido la preocupación de incidir, legítimamente, porque está al amparo de la Ley de Haciendas Locales, en bonificaciones, en impuestos locales, que por cierto siempre es una tradición cuando leyes estatales conceden bonificaciones fiscales de carácter local, alguna conciencia hay de que la aportación con cargo a los tributos del Estado no debe ser demasiado sustanciosa

cuando se pretende compensar entrando en la esfera de los tributos locales.

A mí, en general, no me gusta demasiado, por respeto a la autonomía local, este tipo de procedimiento, pero ya que se ha entrado a regular este tipo de bonificaciones en los tributos locales, hubiera sido la ocasión también para corregir esta tendencia de muchos ayuntamientos españoles, desgraciadamente, de convertirse en muchas ocasiones en los primeros especuladores del suelo, negando a los españoles un derecho tan importante como el que tocaba la Constitución de una vivienda digna.

Nuestro Grupo defenderá en Comisión lógicamente sus enmiendas particulares y entiende que este proyecto es un paso en orden al desarrollo constitucional y a la necesidad de cumplimentar algo que se entiende oportuno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo de Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente, la posición de nuestro Grupo va a ser contraria a las enmiendas a la totalidad que se han presentado. Ello porque nos parece urgente la regulación que se contempla en el presente proyecto de ley.

Urgente, en primer lugar, por razones legales. Todas SS. SS. saben que la disposición final quinta de la Ley General de Cooperativas de abril de 1987 establecía un plazo de seis meses, que en la actualidad ya se encuentra suficientemente desbordado.

En segundo lugar, por razones de seguridad jurídica. No es admisible que en estos momentos se siga manteniendo una legislación fiscal como la del año 1969, cuando todas SS. SS. conocen perfectamente que ha cambiado radicalmente la legislación sustantiva en materia de cooperativas que últimamente se contiene en la Ley General de abril de 1987 y ha cambiado también sustancialmente todo el marco fiscal en virtud de las sucesivas normas que han ido regulando los distintos impuestos.

Por esta razón de seguridad jurídica nos parece también necesaria una nueva normativa que contemple la materia objeto de este proyecto de ley.

Finalmente, también por razones constitucionales. Se han hecho repetidas referencias al artículo 129.2 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el cooperativismo. En este punto concreto podrá haber discrepancia entre los Grupos sobre si esta norma fomenta o no eficazmente—como ha hecho referencia alguna Diputada aunque el texto constitucional no refiriera la eficacia precisamente a este punto— si fomenta o no eficazmente el cooperativismo, y creo que esto tendrá que ser objeto de debate a lo largo de este proyecto.

Nosotros, en este punto tenemos una valoración positiva global de este proyecto porque entendemos que, al menos en el aspecto fiscal, introduce beneficios para las cooperativas.

Nuestra opinión es que ese fomento de las cooperativas no debe limitarse a un tratamiento fiscal determinado, sino que debe contemplar otro tipo de ayudas, pero desde luego también las fiscales, y por esta razón nos parece que este proyecto tiene ese fundamento constitucional, y en este sentido es globalmente positivo.

Pero también, evidentemente, hay razones concretas en las que discrepamos en relación con este proyecto de ley. Permítanme que muy brevemente haga referencia a dos que me parecen de interés. La primera de ellas sería la introducción de esa distinción nueva entre cooperativas fiscalmente protegidas y cooperativas fiscalmente protegidas de una manera especial. Esta es una novedad en el tratamiento histórico de las cooperativas. A nosotros nos parece que es una novedad que no se justifica realmente por el contenido, en la medida en que esa especialidad no tiene demasiada trascendencia. Nosotros seríamos partidarios de mantener la distinción tradicional entre cooperativas protegidas y cooperativas no protegidas, y que esas cooperativas protegidas tuvieran el nivel de protección a que la ley hace referencia cuando habla de las especialmente protegidas.

Creemos que de este modo se evitarían discriminaciones y se contribuiría más eficazmente a ese mandato constitucional de fomentar el cooperativismo.

Finalmente, el segundo punto de discrepancia al que quería hacer referencia en este trámite es el que se contiene en el segundo párrafo del artículo 21, cuando se conceptúan como rendimientos extracooperativos los que proceden de las secciones de crédito de las cooperativas.

En el caso concreto del País Valenciano, esto supone un tratamiento fuertemente perjudicial para numerosas cooperativas que disponen de secciones de crédito y que, como consecuencia de lo que aquí se regula, se verán sometidos al tipo impositivo del 35 por ciento, en lugar del 20 por ciento que les corresponderían en la medida en que fueran conceptuados como rendimientos cooperativos ordinarios, tal como se contiene en la ley reguladora de las cooperativas en la Comunidad Valenciana y tal como ha sido reconocido ya en alguna sentencia de los tribunales de aquella Comunidad.

Por todo ello, la posición de nuestro Grupo va a ser contraria a las enmiendas a la totalidad. Creemos que ésta es una buena base de discusión para su trámite en la Comisión y posteriormente en el Pleno, y al Grupo mayoritario queremos decirle que si efectivamente existe ese afán social a que se ha hecho tanta referencia, como nosotros también lo compartimos, confiamos en que en el trámite de la discusión parlamentaria nos encontremos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Por el Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, éste es un debate que repetimos, porque ya lo tuvimos en esta Cámara en la legislatura anterior. En aquella ocasión, mi Grupo manifestó su conformidad con el texto. Dijimos

que globalmente nos parecía bien, aunque presentamos cincuenta y cuatro enmiendas al articulado, porque nos parecía mejorable. Coherentemente con lo que dijimos en aquel tiempo, hemos de decir ahora: nos parece que el texto en principio es correcto, pero presentamos sesenta y una enmiendas al articulado porque nos parece sensiblemente mejorable.

En esta situación, no creemos prudente adelantar el debate entrando en los detalles que vamos a ir enmendando. Por tanto, simplemente queremos tomar posición, desde el convencimiento de que en los trámites futuros de este proyecto vamos a lograr una mejora del mismo y, con ello, el estímulo fiscal para la creación y la promoción de cooperativas, que son organizaciones importantes a través de las cuales la sociedad muchas veces busca la solución a los problemas que, desde otras instancias, no se afrontan con la debida eficacia.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Vamos a proceder a la votación.

Enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 64; en contra, 151; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— DEL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS (Número de expediente 121/000018)

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con el artículo 149.1 del Reglamento, proponer al Pleno de la Cámara la avocación por el Pleno de la deliberación y votación final del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 234; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la avocación por el Pleno del conocimiento de este proyecto de ley.

Asimismo, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer la avocación del proyecto de ley para adaptar el Derecho español a la Directiva 88/357 de la Comunidad Económica Europea, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida y de actualización de la le-

gislación de seguros privados. (El señor **Martín Toval pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, creo recordar que no llegó a pronunciarse la Junta de Portavoces, y quedó pendiente para un próximo pronunciamiento sobre ese proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Estábamos en el entendimiento de que la Junta se había pronunciado, pero si no existe conformidad sobre ese acuerdo se someterá a una nueva sesión de la misma y posteriormente, en su caso, al Pleno.

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS:

— DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1985, Y RESOLUCION ADOPTADA POR DICHA COMISION (Número de expediente 250/000001)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. Dictamen relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985 y resolución adoptada por dicha Comisión.

¿Turno en contra del dictamen de la Comisión? (Pausa.)

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario interviene para fijar su posición en el dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas toda vez que ha considerado la conveniencia de no demorar la aprobación de una cuenta general que, como se ve con claridad, es del año 1985.

Entendemos que los esfuerzos que viene llevando a cabo el Tribunal de Cuentas para ir actualizando el procedimiento de rendición a esta Cámara de la Cuenta General del Estado no están obteniendo los resultados que el interés de los grupos parlamentarios ha venido demostrando a lo largo de esta legislatura. A pesar del esfuerzo que probablemente los funcionarios del Tribunal está llevando a cabo, seguimos con una demora del todo injustificada que determina que el conocimiento que la Cámara tenga de la actividad financiera, de cómo ha empleado la Administración pública los recursos presupuestarios, presente una disfuncionalidad en el tiempo que le priva en gran medida de eficacia.

Hemos intentado, y así lo hemos expresado en repetidas ocasiones en el seno de la Comisión Mixta, que sería conveniente, y el Tribunal de Cuentas lo ha aceptado, re-

coger en los informes de la Cuenta General aquellos aspectos de las resoluciones que cada año pronuncia la Comisión Mixta sobre la Cuenta General, ya que reiteradamente se va poniendo de manifiesto su incumplimiento. Es decir, no sólo se trata de aproximar el tiempo de aprobación de la Cuenta respecto a su ejecución, sino que también se trata de conseguir que las determinaciones de la Cámara, a través de la Comisión Mixta, sean de obligado cumplimiento para el Gobierno una vez que aparezcan reflejadas en el correspondiente dictamen.

Así, hemos comprobado como con relativa frecuencia se observa, por ejemplo, el incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública en orden a la liquidación presupuestaria, aplicando correctamente sus principios contables, atribuyendo los gastos al ejercicio en que tenga lugar el devengo, con independencia de las fechas en que se produzcan los vencimientos de las obligaciones y sus correspondientes pagos.

Con demasiada frecuencia se están poniendo de manifiesto ciertas discrepancias entre el Ministerio de Hacienda y los criterios del Tribunal. Es evidente, y no tengo ni siquiera que hacer especial mención de ello, que mientras la legislación sea la que está en vigor, las resoluciones que al respecto pronuncie el Tribunal no pueden ser objeto de discrepancia en ningún caso por el Gobierno. La alteración de este principio de anualidad produce que en determinadas situaciones se falsee o desvirtúe la información contable.

Por ejemplo, se insta a que los saldos a que se hace referencia en el informe de la Cuenta que puedan estar pendientes de reconocimiento, se formalicen con cargo al Presupuesto del Estado, estableciendo, si fuera necesario, un presupuesto extraordinario en los términos en que se hizo en esta Cámara cuando se promulgó la ley 3/1983, por la que se dictaron créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias con anterioridad a dicho año de 1983.

Se reitera al Gobierno, y creemos que debe ser de inmediato cumplimiento puesto que así se ha hecho en años anteriores, que en orden a la rendición de las cuentas de la Administración del Estado en los organismos autónomos se produzca la mayor uniformidad posible, evitando los desajustes entre obligaciones contraídas pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro de las distintas entidades públicas, que dificultan la consolidación del sector público estatal y, por tanto, el conocimiento en su situación económica, financiera y patrimonial.

Hay un aspecto al que quizás convenga hacer mención especial, me refiero a la liquidación del presupuesto por programas. Entendemos que el debate que se hace en esta Cámara en muchos casos queda reducido a un análisis del presupuesto en su clasificación orgánica, es decir, del Ministerio del que dependen los gastos, o en la naturaleza económica de estos gastos, pero lo cierto es que no tenemos la información adecuada que nos permita ver el grado de cumplimiento, en su caso, o de desviación por parte del Estado de los programas presupuestarios. La importancia de que la Cuenta General refleje con claridad esa adecuación de los programas a las determinaciones

de los distintos objetivos, viene de alguna manera a poner de manifiesto no solamente los aspectos contables o de legalidad, sino también la eficacia de las determinaciones del Gobierno en torno al cumplimiento de sus propios objetivos que vienen reflejados en los distintos programas.

El presupuesto por programas tiene ya demasiada antigüedad en los sistemas públicos financieros y es un presupuesto que de alguna manera está perfectamente consolidado, incluso superado en muchos sectores públicos estatales, y, sin embargo, es lo cierto que en nuestro país todavía no hemos conseguido reflejar una liquidación presupuestaria por programas de forma consolidada y perfeccionando su seguimiento presupuestario. Entendemos que la actualización de la Cuenta General en el tiempo es un objetivo que debe preocupar de una manera seria a la Cámara, toda vez que viene a ser el único instrumento parlamentario a través del cual las Cortes Generales pueden verificar el cumplimiento de los objetivos generales del Estado que expresamos cada año en la aprobación de los Presupuestos y que vienen a reflejar la voluntad soberana del pueblo español.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Armet.

El señor **ARMET COMA**: Señor Presidente, queremos expresar nuestra conformidad con el dictamen, y, al mismo tiempo, lamentar que en 1990 estemos examinando las Cuentas del año 1985, a pesar de la diligencia y la buena voluntad del Tribunal de Cuentas para hacerlo con la máxima prontitud posible. Esto ocasiona que muchas de las recomendaciones que se aprueban en el dictamen estén totalmente vigentes al cabo de cinco años, e incluso llegamos a la contradicción de que el dictamen aprueba normas, por ejemplo, sobre subvenciones y ayudas al sector privado y sobre expedientes de contratación, y en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado de 1990 nuestro Grupo ha hecho propuestas concretas en el mismo sentido que se pronuncia la Comisión Mixta y no han sido atendidas.

Esperamos que la Comisión de reciente creación para mejorar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, aprobada en esta Cámara, dé los frutos necesarios para que podamos discutir en un futuro con mayor diligencia, y que las resoluciones que se puedan tomar tengan, efectivamente, una trascendencia práctica.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Armet.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Gracias, señor Presidente.

Por mi parte voy a ceñirme prácticamente a la exposi-

ción efectuada por nuestro Grupo en el debate que ya se tuvo en Comisión.

Quiero indicar inicialmente la satisfacción por nuestra parte tanto por el contenido del informe que presentó el Tribunal de Cuentas, como por su claridad y minuciosidad cuando plantea las observaciones del propio Tribunal en el examen de cuentas efectuado.

Ciñéndome a la parte básica, querría subrayar, en primer lugar, la continuidad del informe con el precedente de 1984, continuidad que de forma negativa le obliga a subrayar las salvedades, excepciones e infracciones que se han producido sobre la normativa presupuestaria financiera en cuanto a las cuentas del ejercicio que estamos tratando de 1985.

Sé que no es el momento de entrar en un análisis exhaustivo de estas salvedades, pero querría, aunque fuera de una manera muy breve, hacer algún comentario sobre algunas de ellas.

Por ejemplo, en relación con los créditos ampliables, se dice que se ha desplazado a ejercicios futuros la imputación de obligaciones como, las que se refieren al pago de cuotas sociales a favor de entidades que integran el régimen especial de previsión social de los funcionarios del Estado. otro ejemplo del que podríamos dejar constancia podría ser las incorporaciones de créditos no comprometidos por operaciones de capital, sin que se haga referencia de forma suficiente a las nuevas actividades económicas a iniciar.

Aunque sea una cuestión puntual, creo que valdría la pena, por sorprendente y preocupante, además hacer referencia a la ejecución presupuestaria, con fecha 31 de diciembre de 1985, del Ministerio de Defensa, en que se anulan obligaciones firmes que habían sido previamente contraídas y —atención— en parte pagadas. Como sorprendente también sería, por ejemplo, que los anticipos concedidos por el Banco de España a las empresas concesionarias de autopistas por seguro de cambio no figuren dentro del presupuesto como obligación realmente contraída.

Querría, finalmente, mencionar, en cuanto a las cuentas extrapresupuestarias, el hecho de que hay pagos correspondientes a gastos de naturaleza presupuestaria mantenidos en dichas cuentas que implican el incumplimiento de la Ley General Presupuestaria, porque tendrían que haberse introducido dentro de los resultados del ejercicio.

En definitiva, señor Presidente, señorías, algunas de las salvedades, infracciones y excepciones que subraya el Tribunal son novedosas porque se originan en 1985, y otras se reiteran ya por la misma tónica de actuación en ejercicios anteriores. Incluso el propio Ministerio Fiscal a este respecto dice que se comprueba, comparándolos con ejercicios anteriores, que los defectos son normalmente repetidos, claro que como ya dijo nuestro compañero Diputado del Grupo el señor Cuatrecasas, lo de «normalmente repetidos» debería claramente clarificarse de muchas maneras, menos, evidentemente, de normales.

Finalizo, señor Presidente. En cuanto al dictamen de la Comisión Mixta relativo a la Cuenta General del Estado y correspondiente al ejercicio de 1985, dentro, sin duda,

de la seriedad del mismo dictamen, pero también, queramos o no, con un cierto desesperado desinterés por tratarse del año 1985 —estamos hablando, por tanto, de cinco años atrás— nuestro Grupo Parlamentario va a abstenerse en la votación.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, subo nuevamente en la tarde de hoy a la tribuna para hablar de un tema bien distinto al anterior, pero no por ello menos importante, ya que se refiere, nada más y nada menos, que al informe emitido por el Tribunal de Cuentas con respecto a la Cuenta General del Estado en el año 1985. ¿Y qué significa esto? Pues la opinión del Tribunal de Cuentas sobre cómo se han gestionado los Presupuestos Generales del Estado en el año 1985. Y si bien el Tribunal de cuentas inicia su informe diciendo que la Cuenta General del Estado presenta una información homogénea e internamente consistente, abre un paréntesis a continuación diciendo: si bien se observan los siguientes defectos. Y a partir de ahí viene un rosario de defectos y de incorrecciones cometidas que a mi Grupo le plantean una grave preocupación, y lamento muy profundamente que las muchas ocupaciones del señor Ministro de Economía le hayan impedido quedarse un rato más en este hemisiciclo, porque quizá hubiera sido interesante para él oír algunas de las argumentaciones que desde esta tribuna se van a dar.

Y digo que a mi Grupo le preocupa enormemente porque, a título de ejemplo simplemente, ya que no dispongo de mucho tiempo, debo decir que el informe del Tribunal de Cuentas, entre las muchas deficiencias y limitaciones que denuncia y que dice que restan representatividad a los resultados obtenidos, señala que no se han subsanado satisfactoriamente los defectos señalados por la Intervención General de la Administración del Estado correspondiente a 32 cuentas de organizaciones autónomas, y un desconocimiento del importe de las obligaciones del ejercicio corriente desplazado a ejercicios posteriores y que se presupone que serán atendidos con créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Otro ejemplo de irregularidad es que no se recoge en la Cuenta General la deuda asumida de corporaciones locales por un importe, a 31 de diciembre de 1985, de 178.000 millones de pesetas. No se especifica si se trata de un importe nominal de la deuda o de un importe incrementado con el coste de la misma en aplicación del principio de devengo.

Del cálculo efectuado en las diferencias de cambio relativas a préstamos del exterior parece deducirse que el mismo se ha realizado sobre amortizaciones ya vencidas, sin que en ningún caso se haya procedido a la oportuna regularización contable, etcétera.

Hay también una —por lo menos— deficiencia importante señalada por el Tribunal y que se refiere a la falta de homogeneidad y de concordancia entre los datos de la cuenta de la Administración General del Estado y de los

organismos autónomos que dificulta la consolidación necesaria para conocer con precisión la situación económica, financiera y patrimonial. Algo que el Tribunal de Cuentas viene recomendando a la Administración del Estado en aras de evitar los desajustes por la falta de esta coordinación, ya que el ser criterios distintos a los que se emplean en las diferentes administraciones nos encontramos al final con que créditos que por una parte figuran como pagados, sin embargo, en la otra Administración no figuran todavía como recibidos, lo cual hace muy difícil, por no decir prácticamente imposible, que se conozca exactamente la situación económica, financiera y patrimonial. Estas son deficiencias que año tras año se vienen denunciando por parte del Tribunal de Cuentas, y sin embargo, la Administración del Estado viene haciendo caso omiso de ellas.

Por plantear un resumen numérico, que normalmente suele ser mucho más clarificador que las argumentaciones conceptuales, debo decir aquí que según la declaración definitiva de la Cuenta General presentada por parte de la Intervención del Estado, es decir, presentada por el Ministerio de Economía y en última instancia por su titular, señor Solchaga, el déficit del ejercicio de 1985 por operaciones corrientes es de 491.000 millones de pesetas. Sin embargo, si hacemos un recorrido por los datos que el informe del Tribunal de Cuentas nos plantea y vamos sumando aquellas partidas —vuelvo a repetir que no las ha inventado nadie, sino que el Tribunal de Cuentas, tanto en su declaración definitiva como en el Libro verde de su informe va detallando y desgranando página por página y párrafo por párrafo—; si vamos sumando aquellas partidas, decía, nos encontramos con que el déficit real, según el Tribunal de Cuentas, de ese año 1985 asciende a 928.594 millones de pesetas. Es decir, una cifra que se acerca al doble del déficit declarado por la Administración del Estado.

Si además de ver el déficit del ejercicio estudiamos el déficit acumulado a 31 de diciembre de 1985 (según también las correcciones que el propio Tribunal de Cuentas plantea, según su criterio y los criterios contables generalmente aceptados), nos encontramos con que ese déficit acumulado del ejercicio a 31 de diciembre de 1985 asciende a un billón 516.611 millones de pesetas.

Yo bien sé que cuando esta información saltó a los medios de comunicación el señor Solchaga contestó rápidamente diciendo que eran meras diferencias de criterio contable, y como siempre dijo una verdad parcial, porque estas diferencias tan importantes en las cifras, que en el caso del déficit corriente del ejercicio 1985 nos lleva a una cantidad que prácticamente se duplica, no responde únicamente al tema tan discutido —que después entraré en él— de los intereses de la deuda pública, sino que responde a otra serie de datos recogidos por el Tribunal que nada tienen que ver con esto y que, sin embargo, duplican estas cifras.

Dentro de esas deficiencias hay que detenerse también en las cifras de resultados que recoge la Cuenta General del Estado con respecto al Instituto Nacional de Industria. Ya en los dictámenes de los años 1983 y 1984 la cuen-

ta de resultados de cartera de valores del INI, cuya estructura fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1982, permite que no expliciten las pérdidas ocasionadas por las empresas de los sectores en crisis, al compensarse, fundamentalmente, con la aportación del Estado por deudas asumidas y que, por tanto, incidan en la cuenta de resultados del INI.

¿Qué significa esto? Tiene una traducción muy clara para los que no sean expertos en contabilidad. Significa que la contabilidad no responde a los principios del Plan General de Contabilidad. ¿Y qué se pretende con ello? Se pretende —y se consigue, aparentemente— presentar una cuenta para el INI con saldo cero, cuando en realidad los resultados han sido negativos, tal y como explicitan en el informe del Tribunal de Cuentas en sus páginas 24 y 70. Se han contabilizado indebidamente como resultados positivos más de 32.000 millones de pesetas por incremento del valor de la cartera con acciones liberadas. Se han regularizado también resultados negativos de la cartera de valores con cargo a subvenciones de capital por más de 250.000 millones y no quiero cansar a SS. SS. con una retahíla de cifras, pero sí puedo decir, además de todo esto, que aún queda por reconocer como posibles pérdidas un total de 139.387 millones de pesetas que, tal como se deduce de la propia denominación de la cuenta utilizada, se presumen pérdidas reales.

En resumen, se mantiene un criterio adoptado por un Consejo de Ministros del año 1982 en contra de los principios contables generalmente aceptados, que presupone una ocultación de pérdidas para el ejercicio de 1985 de 423.773 millones, que incrementarían, por tanto, el déficit público del citado ejercicio y que nos llevan a las cifras que antes he mencionado de 928.594 millones —cifra real de déficit para el año 1985— y de un billón 516.611 millones de pesetas como déficit acumulado a 31 de diciembre.

Yo sé que se me puede argumentar —y el señor Ministro lo dijo a los medios de comunicación— que esto no significaba un agujero negro por cuanto estas cifras estaban contabilizadas, sin embargo, lo que sí significa es un maquillaje claro de las cifras de déficit del ejercicio 1985 y de ejercicios anteriores. Porque con la técnica que está utilizando, en contra del criterio del Tribunal de Cuentas, la Administración del Estado, lo que está haciendo es trasladar constantemente a ejercicios futuros déficit generados en ejercicios pasados ya y que, además, se desconozca —como el propio Tribunal lo reconoce— cuál es exactamente esta cifra que se viene trasladando y que de un momento a otro habrá que cortar mediante alguna dotación de crédito extraordinario.

Sé que mucho se ha hablado sobre el famoso principio de devengo y el principio de caja: sé que por parte del Grupo Socialista, en fiel concordancia con los criterios de su Ministro, se argumenta que no tiene mayor importancia. Sin embargo, son ciertos los principios de contabilidad generalmente aceptados, no solamente en España sino en el resto de los países europeos; es cierto también que el propio Plan General de Contabilidad para el sector público contempla que se aplique siempre el criterio de

devengo y nunca el criterio de caja, y con una matización importante: porque es la única forma de conocer exactamente el resultado de un ejercicio. Es curioso que el señor Ministro de Economía y Hacienda venga defendiendo este criterio en contra de lo que su mismo Ministerio exige al sector privado, en contra de la normativa contemplada, como decía anteriormente, en el Plan General de Contabilidad y de la normativa contemplada en todas las normas fiscales, tanto del Impuesto sobre la Renta como del Impuesto sobre Sociedades. Lo que quizá le ocurre al Ministro, señor Solchaga, es que no encuentra el momento para cortar esta deficiencia contable, esta irregularidad, que le permite ir maquillando año tras año cuáles son las verdaderas cifras de déficit del ejercicio.

Una argumentación para el señor Ministro, que espero que alguno de sus compañeros Diputados del Grupo Socialista le haga llegar. Cuando él argumenta que no tiene mayor importancia el criterio de devengo o el criterio de caja, hay que decirle al señor Ministro que el principio de devengo, además de ser un principio de buena administración, y por eso desde el propio Ministerio —vuelvo a repetir— se exige su cumplimiento a las empresas del sector privado, es necesario, estrictamente necesario para todas aquellas empresas donde la propiedad y la administración están diferenciadas. Por tanto, es necesario que ambos conceptos no se confundan. La defensa por parte del señor Ministro de aplicar el principio de caja en el ámbito político supondría admitir que los administradores, que son el Gobierno, y lo que podríamos llamar accionistas, el pueblo, son la misma cosa, es decir, que los administradores son propietarios de la empresa, el Estado, y que no tienen que rendir cuentas a los ciudadanos, que con su voto pueden cambiar los administradores.

Por tanto, desde esta tribuna ruego a los representantes del Grupo Socialista que hagan llegar el mensaje al señor Ministro de Economía; mensaje que no nace solamente de mi Grupo, sino que viene avalado año tras año por el criterio del Tribunal de Cuentas. Señor Ministro de Economía, señores socialistas no son propietarios; son administradores y los propietarios somos todos los españoles. Den cuenta de su gestión sin maquillar los datos y con las cifras reales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se somete a la aprobación de la Cámara el dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado del año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Constitución, del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y de los artículos 28 y 33 de la ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, complementado con normas elaboradas por las Mesas del Congreso y del Senado, en desarrollo del artículo 113 del Reglamen-

to del Congreso de los Diputados por el que se fija el tratamiento parlamentario del informe del Tribunal de Cuentas.

Se somete aquí a consideración un informe de Ponencia con varios puntos en los que se propone la aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al año 1985; la aprobación de las cuentas de los Organismos Autónomos administrativos y de los comerciales, industriales y financieros, con la exclusión de los que se señala en la declaración definitiva del Tribunal de Cuentas por haber rendido las cuentas con defectos y estar sujetos a reparos. Por otra parte, como en otras ocasiones, lamentablemente, se pospone la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social, porque están sujetas a rendición por parte de una comisión, creada en diciembre de 1984, para subsanar defectos y conciliaciones de cuentas que datan del año 1979.

También se someten a la consideración de la Cámara catorce propuestas de resolución. La mayor parte de ellas son requerimientos al Gobierno que recogen los aspectos críticos contenidos en el informe del Tribunal de Cuentas sobre la gestión del sector público; asimismo dos requerimientos al propio Tribunal de Cuentas en relación con corporaciones locales y la petición de la remisión, en el plazo más breve posible, de un informe complementario sobre la Seguridad Social. Además de todo esto, una serie de resoluciones basadas en fiscalizaciones especiales que hace el Tribunal de Cuentas, que se incorporan a este informe; fiscalizaciones especiales en relación con contratos de la Administración, una empresa pública y diversos contratos del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Querría hacer una breve defensa de lo que se propone a la aprobación de SS. SS. y, en primer lugar, dar una excusa y reconocer que se está examinando este informe con bastante retraso. A este respecto existe el compromiso del Tribunal de Cuentas de que en el año 1991 estaremos al día. De hecho la Cuenta de 1986 está ya sujeta a las alegaciones y la del año 1987 se está examinando. Por tanto, en el año 1991 este Parlamento conocerá la Cuenta del año 1988, que es la que corresponde.

El análisis de los presupuestos del año 1985 viene en el informe y corresponden unos ingresos brutos de 9,3 billones —Estado y Organismos Autónomos— y unos gastos de 9,782 billones de pesetas; la gestión y los fallos vienen ampliamente recogidos en el informe remitido por el Tribunal de Cuentas. En este sentido, el Grupo Socialista reconoce que en este informe se contemplan aspectos críticos de que, a juicio del Tribunal de Cuentas, adoleció la gestión del Presupuesto de 1985 por parte de las diferentes administraciones: una falta de concordancia entre agentes pagadores y perceptores de transferencias, ciertos desfases temporales en la contabilización de obligaciones, falta de coordinación en conceptos presupuestarios, apuntes contables transitorios, no utilización de algunos créditos ampliables. Sin embargo, tengo que manifestar también que todos estos puntos negativos que vienen en el informe, algunos incluso trasladados a la declaración definitiva, por el sistema de tratamiento de la

Cuenta no figura como alegaciones lo que podrían ser explicaciones a muchos de estos aspectos críticos, porque no está contemplado en la Ley de funcionamiento (no se quiso hacer así) que por parte de la Intervención General del Estado se dieran explicaciones, que en algunos casos son convincentes y que tienen razón de ser, a lo que son críticas en la parte de la declaración definitiva.

De todas maneras, aquí se ha hecho referencia a toda una panoplia de aspectos críticos del informe. Yo también, basándome en la declaración definitiva que ha recibido esta Cámara, tengo que hacer referencia a lo que dice el Fiscal del Estado (páginas 2 y 4). Como ustedes saben, es preceptivo, porque lo dice la Ley Orgánica, que el informe tiene que ser sometido a la consideración del Fiscal. Dice el Fiscal en la página 2 de su comentario: Centrándonos en el contenido del proyecto (se refiere al informe elaborado por el Tribunal de Cuentas) pudiera pensarse, con su simple lectura, que la Cuenta General en el ejercicio de 1985 es un cúmulo de carencias, errores e irregularidades en el tratamiento de los fondos públicos. Y esta misma opinión podría extraerse del presente dictamen y de todos aquellos que le han precedido. Y continúa: Sin embargo, esto no es así. Afortunadamente, la Cuenta General, que incluye la Administración general, los organismos autónomos de carácter administrativo, los organismos autónomos de carácter comercial, industrial y financiero, merecerían una buena calificación si se pudiese minuciosamente todo lo que en ella es correcto, acertado, conforme a derecho. Y si esto no se hace es porque los órganos de control externos, al examinar y comprobar las cuentas, tienen la misión específica, por mandamiento del artículo 2 de la Ley 2/1982, de hacer constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares hayan observado. Sin embargo, no es oída, por establecimiento legislativo, la Intervención General del Estado en cuanto a poder manifestar criterios con respecto a algunas de las imputaciones.

Por parte del Grupo Popular se vuelve a utilizar el criterio de que el Gobierno, en la tramitación de la Cuenta, hace un maquillaje. El tema de la utilización del criterio de devengo para la contabilización de los intereses de los pagarés del Tesoro ha llevado a amplios debates en Comisión, tanto en este ejercicio como en años anteriores. No hay ninguna normativa que establezca esta obligatoriedad. Cuando se elaboró el presupuesto de 1985 figuraron las cantidades que correspondía pagar, de acuerdo con el criterio tradicional. Por otra parte, se le ha manifestado a la señora Rudi, al Grupo Popular y a otros grupos, que los propios Estados Unidos registran por el sistema de caja la contabilización de los intereses de su deuda pública, y la propia Comunidad Europea ha elaborado un manual de cuentas estatales, según el cual también se utiliza el criterio de caja. De todas maneras, he de decir que éste es un tema de disquisición para personas que quieran sentar cátedra. Yo me limito a decir que en el presupuesto de 1985 no figuraban estas cantidades. Por tanto, no hay ninguna vulneración ni ningún maquillaje.

También podría dar una explicación larga y extensa so-

bre otra serie de partidas a que se ha referido la representante del Grupo Popular. En algunas partidas es materialmente imposible contabilizar, dentro del ejercicio, algunos pagos que se efectúan en el ejercicio anterior —en la Comisión lo he dicho en otras ocasiones— como los pagos en la desgravación fiscal a la exportación. Las delegaciones de Hacienda efectúan determinados pagos y en los últimos días resulta materialmente imposible que, por parte de la Hacienda central, se tenga conocimiento de estos pagos.

Dejo aquí este tema, porque creo que lo que dije en Comisión contrarresta la posible contestación a todas estas partidas, y a ello me remito. Lo que sí quiero manifestar es que lo que se propone es la aprobación de las cuentas y las propuestas, que tienen su importancia, que son requerimientos al Gobierno para desarrollar reglamentariamente el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria (recomendación del Tribunal de Cuentas); la coordinación entre los agentes pagadores y receptores en transferencias; la elaboración de un inventario completo del inmovilizado en Organismos Autónomos, Confederaciones Hidrográficas (recomendación del Tribunal de Cuentas); mejoras de un tipo similar en las Juntas de Puertos (recomendación del Tribunal de Cuentas; mejoras y prohibición de utilización de ciertas prácticas en la Dirección General de Correos (recomendación del Tribunal de Cuentas). Se pide también que el Gobierno establezca por reglamento las relaciones entre el IRA (Instituto de Relaciones Agrarias) y las Cámaras Agrarias, especialmente en el tema de las subvenciones y controles; se pide también el establecimiento de normas (a las que ha hecho referencia el representante de Izquierda Unida, a quien agradezco la consideración que le han merecido las propuestas que hoy presentamos a aprobación) para el control de las subvenciones y ayudas al sector privado; igualmente al Consejo Superior de Deportes; igualmente normas relativas a la aplicación del régimen de sociedades en aquellas empresas estatales que por consecuencia de pérdidas hayan reducido su capital a las dos terceras partes del mismo. Se extiende la propuesta de resolución a los expedientes de contratación, especialmente haya tratamiento publicitario adecuado; que se dote a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de medios jurídicos y materiales para que efectivamente se efectúe un estricto control de todos los contratos que se hacen por parte del Estado.

No quiero dejar de decir —aunque oigo algún que otro comentario, se ve que me estoy extendiendo— que por parte del Grupo Socialista no ha habido reparos en reconocer las críticas fundamentales que el Tribunal de Cuentas hace en el informe, y esto se ha traducido en propuestas de resolución, de requerimientos al Gobierno para que estos aspectos se mejoren y se corrijan.

Por todas estas razones, pido que todos los grupos de la Cámara voten a favor de la aprobación de la Cuenta del año 1985 y de la propuesta de resolución.

Nada más. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Padrón. Vamos a proceder a la votación.

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985 y Resolución adoptada por dicha Comisión. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, solicito votación separada del dictamen y de la propuesta de resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Se vota en primer lugar el dictamen y, posteriormente, procederemos a la votación de la resolución.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 144; en contra, 48; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación seguidamente la resolución adoptada por dicha Comisión en relación con este dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 144; abstenciones, 65.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la resolución. Se levanta la sesión.

Eran las siete y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Deposito legal: M. 12.580 - 1961